

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

AUDITORÍA FINANCIERA A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA VIGENCIA 2022

CGR-CDSECTCRD No. 55
DICIEMBRE DE 2023

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
VIGENCIA 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Geiner Johana Benavides Rodríguez
Líder de auditoría	Yurany Andrea León Bueno
Audidores	Jeimy Lizbeth Fonseca Poveda José Yesid Mateus Perdomo Olga Patricia Sarmiento Esguerra Sandra Ivonne Gavilán Sarmiento Nicolás Rojas Urrea Bienvenido José Galeano Pérez
Apoyo técnico	Rubén Darío Carlos Eduardo Ayala López

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	4
2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
3. MARCO NORMATIVO	7
4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	10
5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	11
5.1 Abstención de opinión	11
5.2 Opinión presupuestal	14
5.3 Política de discapacidad y educación inclusiva	20
5.4 Gestión eficiente de la energía	21
5.5 Plan de mejoramiento	23
6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	23
7. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	23
8. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	24
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	25
Anexo 1. Relación de Hallazgos	30
Anexo 2. Estados financieros auditados	130
Anexo 3. Efectividad Plan de mejoramiento	133

812112

Bogotá D.C.

Brigadier General

MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO

Vicerrector General con funciones de Rector

Universidad Militar Nueva Granada

rectoria@unimilitar.edu.co

control.interno@unimilitar.edu.co

Ciudad

Respetado Vicerrector:

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG para la vigencia 2022, los cuales comprenden: el estado la situación financiera; el estado de resultados; el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, así como a la información presupuestal para esa vigencia.

Teniendo en cuenta el cambio de administración sucedido en agosto de 2023, el trabajo de auditoría exigió pruebas adicionales en razón a la falta de información por parte de las áreas para dar respuesta a los requerimientos de la CGR. Lo anterior, implicó utilizar más tiempo del programado para el desarrollo de los procedimientos, sin embargo, no se afectó el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UMNG, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la UMNG, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el fin de vigilar la gestión fiscal que se adelantó en la vigencia 2022 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2022, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error. En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por la entidad a 31 de diciembre de 2022. En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por la entidad a 31 de diciembre de 2022.
2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2022 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente.
3. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el sujeto de control en la vigencia 2022.
4. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar el manejo financiero ejecutado por el sujeto de control, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva.
6. Evaluar los sistemas de control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF (Guía de Auditoría Financiera).
7. Evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada, en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
9. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto de control.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) fue creada mediante el Decreto Ley 84 de 1980 expedido por el Congreso de la República como una institución de educación superior oficial, con carácter académico de Universidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en el que se desarrollaban programas académicos orientados a las Fuerzas Militares. El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, le otorga reconocimiento institucional como Universidad, ampliando y dando continuidad a la oferta de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

programas académicos a nivel de pregrado, prevaleciendo las actividades orientadas al sector Defensa.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 137, determina que, la Universidad Militar Nueva Granada podrá adelantar programas de educación superior y continuará adscrita a las entidades respectivas, funcionando de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

De igual forma, la Ley 805 de 2003 expedida por el Congreso de la República, transforma la naturaleza jurídica de la Universidad, que permanece vigente a la fecha, por medio de la cual a través del artículo 1º define a la Universidad como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la Universidad.

Del mismo modo, el artículo 2º de la Ley 805 de 2003 señala que la Universidad Militar Nueva Granada en razón a su misión y su régimen especial, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

La UMNG es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Es preciso indicar que la Universidad Militar Nueva Granada, incluyó en la nota 1.2 de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022, la siguiente afirmación:

*“En aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 **se presentaron operaciones que no se realizaron de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, siendo material las operaciones de propiedades, planta y equipo que se encuentran en un proceso de saneamiento**, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021, así como de ejecución de planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República – CGR formulados en línea con los informes CGR-CDSECTCRD 072 de diciembre de 2021 y CGR-CDSECTCRD 026 de junio de 2022 respectivamente”. Negrita fuera de texto.*

Asimismo, en la nota 3.2.3, la UMNG informa:

“A la fecha de presentación de los estados financieros, se siguen presentando diferencias materiales en las diferentes agrupaciones de los bienes dado que no cumplen con los umbrales de vida útil ni valor residual definidos en la política contable”.

3. MARCO NORMATIVO

General	
Fuente	Criterio
Constitución política de Colombia de 1991	Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Artículo 13, 67, 68 y 70
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Modificada por el Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012, 'Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública'
Ley 734 de 2002.	Código Disciplinario Único. Esta Ley fue derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 , salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
Ley 1122 de 2007	"Modifica la Ley 100 de 1993. Establece la obligación de cotizar y efectuar pagos en el régimen de salud a los contratistas de prestación de servicios"
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1508 de 2012	"Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones y los decretos reglamentarios de la misma".
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de la Republica
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 92 de 2017	Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

General	
Fuente	Criterio
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1712 de 2014	Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

Información Financiera	
Fuente	Criterio
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Decreto 2627 de 1993	Por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto a las Ventas a las instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resoluciones No. 192 y 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por medio de la cual incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución No. 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Instructivo 001 de 2021 de la Contaduría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Decreto No. 1499 de 2017 por el cual modifica el Decreto No. 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Resolución No. 5030 de 2017 de la UMNG	Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables.

Presupuestal	
Fuente	Criterio
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Acuerdo 07 de 2013	Estatuto Presupuestal UMNG
Acuerdo 08 de 2020	Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Presupuestal	
Fuente	Criterio
Acuerdo 12 de 2021	Aprobación Presupuesto UMNG - 2022.
Resolución 1189 de 2021	Por la cual se liquida el presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada aprobado para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican los ingresos y los gastos.
Resolución 1190 de 2021	Por el cual se hace un traslado en la apropiación inicial del presupuesto de gastos vigencia 2022.
Resolución 1839 de 2013	Por la cual se crea y se definen los rubros de desarrollo tecnológico e innovación del fondo especial de investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.
Resolución 0593 de 2014	Por la cual se modifica la resolución 0866 de 2013, actualizando la definición del rubro de remuneración de servicios técnicos.
Acuerdo 01 de 2020	Por el cual se autorizan vigencias futuras para el proyecto de Ecosistema de Información y Sistema de Gestión Documental para la UMNG para los años 2021 y 2022.
Resoluciones 633,634 y 635 de 2021	Reglamentación manual de contratación de bienes y servicios de la UMNG
Acuerdo 04 de 2021	Por el cual se expide el reglamento de contratación de bienes y servicios de la UMNG
Acuerdo 17 de 2014	Por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la UMNG
Acuerdo 14 de 2014	Procedimiento para declarar el incumplimiento terminación o caducidad de los contratos suscritos por el ordenador de gasto
Acuerdo 18 de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 17 de 2014.
Resolución 2780 de 2016	Por la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la UMNG
Resolución 2730 de 2015	Por la cual se establecen los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero y Económico y Técnico UMNG
Acuerdo 09 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 04 de 2021, mediante el cual se expide el reglamento de contratación de bienes y servicios de la UMNG en sus artículos 34.10 y 48.
2717 DE-PP-CP-1	Procedimiento Planeación presupuestal Rev. 17
550 DE-DE-P-1	Procedimiento Plan de Compras Rev. 4

Otros temas	
Fuente	Criterio
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación
Ley 324 de 1996	Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 582 de 2000	Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales
Ley 762 de 2002	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)
Ley 982 de 2005	Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1482 de 2011	Modificada por la Ley 1752 de 2015 Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
Ley 1448 de 2011	Artículo 3, 13, 51
Ley estatutaria 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Decreto 2381 de 1993	Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Otros temas	
Fuente	Criterio
Decreto 804 de 1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos
Decreto 2249 de 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
Decreto 2082 de 1996	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
Decreto Reglamentario 2369 de 1997	Compilado en el Decreto único reglamentario 1075 de 2015
Decreto 3011 de 1997	Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad Sección 2.
Resolución 14861 de 1985	Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
Resolución 9 0708 de 2013 (Ministerio de Minas y Energía)	Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), artículo 9, numeral 9.2 Evaluación del Nivel de Riesgo
Documento Conpes 166 de 2013	Política Pública Nacional de Discapacidad E Inclusión Social
Lineamientos para una política de educación inclusiva 2020	Primera edición, 2020
Directiva transitoria 038 16 de diciembre de 2020	Lineamientos y Plan de Acción para una Política de Educación Inclusiva en la Universidad Militar Nueva Granada.
Directiva 015 de 2022	Plan de Acción para una Política de Educación Inclusiva en la Universidad Militar Nueva Granada.
Acuerdo 02 de 2022	Por el cual se aprueba el Plan de Fomento de Fomento a la Calidad PFC 2021 de la Universidad Militar Nueva Granada
Decreto 1042 de 1978	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley – 1045 de 1978	“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad
Acuerdo 18 de 28 de julio 2005 UMNG	Por medio del cual se reglamenta para el personal docente de la Universidad Militar Nueva Granada, algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en materia de productividad docente, puntajes salariales y bonificaciones.
Acuerdo 07 de 12 de agosto de 2021- UNMG	Por medio del cual se reglamentan criterios relacionados con algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002
Decreto 1279 de 2002	Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales –Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación Nacional-Función Pública
Resolución 335 de 05 de 05 de abril de 2006-UMNG	Por la cual se aprueba y se adopta un Manual de Procedimientos del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP y se fijan los honorarios para el pago de evaluadores pares externos de la productividad y trabajo para ascenso en el escalafón de los docentes de planta de la Universidad Militar Nueva Granada.
Resolución 918 de 27 de octubre de 2021-UMNG	Por medio de la cual se expide el Manual de procedimiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP de la Universidad Militar Nueva Granada.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto

Legislativo 4 de 2019, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución orgánica 12 de 2017 de la CGR, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la UMNG, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que, en cuanto a la información contable, la evidencia que se ha obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría sobre los estados financieros de la UMNG.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5.1 Abstención de opinión

La Contraloría General de la República no logró obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022, en consecuencia, se abstiene de emitir opinión sobre los mismos.

Fundamento de la abstención de opinión

El examen de los estados financieros presentados por la UMNG, con corte a 31 de diciembre de 2022, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la

administración de la UMNG y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos no proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a los saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó que:

- Las cuentas de propiedades, planta y equipo continuaban en proceso de saneamiento al cierre del 2022 según certificación de los estados financieros.
- Se evidenciaron inconsistencias en el registro de la compra de la edificación calle 94, ya que se registró el edificio junto con el terrero, y de conformidad con la pólita contable deben registrarse por separado, por lo cual el terreno está siendo objeto de cálculo de depreciación por estar registrado en la cuenta 1640 Edificaciones.
- La cuenta de “maquinaria, planta y equipo en montaje” presentó saldo por \$3.203.977.278 a 31 de diciembre de 2022. En esta cuenta se registra el equipo de DATACENTER instalado en la sede Villa Académica, el cual se encuentra en funcionamiento desde el 2017, sin embargo, al cierre de ejercicio no fue objeto de reclasificación. Por lo anterior, el saldo de esta cuenta presenta una incorrección, ya que este activo se encuentra en uso y no está siendo objeto de depreciación.
- El saldo de las construcciones en curso a 31 de diciembre de 2022 por \$66.867.057.575 continua en depuración. La Universidad no cuenta con la información detallada sobre la liquidación de los contratos de obra para proceder a reclasificar e incorporar las edificaciones, así como para reconocer la depreciación que le corresponde a cada una. Es preciso indicar que la Universidad no cuenta con construcciones en curso, es decir las edificaciones ya están en uso.
- Se evidenciaron diferencias materiales en las agrupaciones de los bienes muebles entre la información del aplicativo GAEX donde se administran los bienes y los saldos contables, las cuales se encuentran en depuración como se indica en la Nota No. 3, numeral 3.2.4 de los estados financieros: “(...) se siguen presentando diferencias materiales en las diferentes agrupaciones de los bienes dado que no cumplen con los umbrales de vida útil ni valor residual definidos en la política contable.”
- Asimismo, se observaron diferencias materiales en la depreciación acumulada que son objeto de depuración por parte de la Universidad a través del comité definido mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021. No obstante, a 31 de diciembre del 2022 persisten las incorrecciones, generando incertidumbre sobre la realidad del saldo contable y los posibles efectos negativos en el patrimonio de la UMNG.
- En cuanto a la depreciación de la propiedad planta y equipo calculada para el periodo 2022, se concluye que no se registró la correspondiente depreciación para los bienes muebles, ni en los gastos ni costos de la UMNG al cierre de 2022, únicamente se observó el registro de la depreciación por Edificaciones. No obstante, al analizar las variaciones del saldo de la cuenta 1685 de la vigencia 2021 frente al saldo de 2022, se observó que para varias subcuentas se presentaron disminuciones en el saldo de la depreciación, generando incertidumbre sobre la aplicación de la política contable y sobre el valor real que debió ser reconocido en los gastos y costos del periodo 2022.

En razón a las circunstancias descritas y debido a que se desconoce el efecto sobre la situación financiera de la UMNG, del resultado del proceso de saneamiento, se determinó incertidumbre

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

sobre la razonabilidad de los saldos del grupo de propiedades, planta y equipo al cierre de 2022 (saldo por \$507.275.858.751). Dado que el grupo de propiedades planta y equipo representa el 65,73% del total del activo, la imposibilidad detectada es material y generalizada.

Adicionalmente, se determinó que el saldo de cuenta 1384 Devolución IVA para entidades de educación superior, presenta incertidumbre sobre el saldo a 31 de diciembre de 2022 por \$2.749.829.923, debido a la falta de oportunidad en la depuración de los valores registrados en la misma. La imposibilidad detectada no es material.

Otros resultados contables

Del activo se analizaron los grupos equivalentes al efectivo, otras cuentas por cobrar, grupo de Propiedad, Planta y Equipo por un total de \$691.620.810.059 que representan el 89,6% del activo. Se verificaron los movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los saldos de cada una de las cuentas, determinando las incertidumbres relacionadas en párrafos anterior con relación al grupo de propiedades planta y equipo y sobre la cuenta por cobrar por devolución de IVA.

Los pasivos a 31 de diciembre de 2022 ascendieron a \$48.001.783.277. Se verificó la existencia de las obligaciones registradas en las cuentas por pagar y en la cuenta de provisión de litigios y demandas, a través del análisis de los movimientos y soportes contables con los cuales se registraron, asimismo, se evaluó el proceso de conciliación de información con el área jurídica con relación al reconocimiento y revelación de los procesos judiciales a cargo de la UMNG.

Analizado el estado de cambios en el patrimonio de la UMNG a 31 de diciembre de 2022, se evidenció que el patrimonio de esta universidad presentó un saldo por \$723.797.732.448, con un resultado del ejercicio para la vigencia 2022 de \$38.953.147.196, el cual representa el 5,4% de esta clase. Los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

De los ingresos se analizaron los grupos servicios educativos e ingresos financieros por \$248.965.685.667, los cuales representan el 88,2% de los ingresos. Se verificaron los movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los saldos de cada una de las cuentas.

Se analizaron los registros contables de los gastos asociados con sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina y prestaciones sociales por un total de \$44.385.843.425 que representan el 46,70% de los gastos. Igualmente se analizaron las cuentas contables de gastos por mantenimiento y honorarios por un total de \$21.057.157.170, realizando el cruce de los movimientos contables frente a las erogaciones generadas en la contratación determinada para la muestra presupuestal; así mismo, se verificó la cuenta Provisión Litigios y demandas por \$1.702.283.157, verificando los movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los saldos de cada una de las cuentas.

De los costos, se analizó el grupo de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano por un total de \$123.198.095.041, que representa el 83,1% del total. Se verificaron los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los saldos de cada una de las cuentas.

De las cuentas de orden deudoras, se evaluaron las cuentas activos contingentes Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos y otros activos contingentes los cuales presentaron un saldo por \$3.732.236.888 y representan los procesos judiciales instaurados por la Universidad que pueden generar una posible corriente de efectivo.

De las cuentas de orden acreedoras se evaluó la cuenta de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, en estos pasivos contingentes se registran los procesos instaurados por terceros en contra de la Universidad y que pueden generar una posible salida de efectivo una vez se surtan todas las instancias pertinentes, a 31 de diciembre de 2022, por \$2.950.645.957, que representan el 100% del total de la cuenta.

Se observaron inconsistencias en el reporte de las operaciones recíprocas de la UMNG ante la CGN en razón a la falta de control, seguimiento y conciliación de las operaciones con otras entidades públicas, afectando la calidad de la información financiera que consolida la Contaduría General de la Nación.

5.2 Opinión presupuestal

De acuerdo con el examen realizado, se concluye que la información presupuestal presentada por la Universidad Militar Nueva Granada es **NO RAZONABLE**, ya que no refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos en la vigencia 2022 de acuerdo con la normatividad aplicable, en razón a las incorrecciones materiales y generalizadas descritas en los párrafos de fundamento de la opinión.

Fundamento de la opinión

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, se basó en la evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en el Acuerdo 07 de 2013 de la Universidad y demás normas aplicables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

A continuación, se relacionan las incorrecciones evidenciadas en la información presupuestal de la UMNG por la vigencia 2022, que sustenta la opinión No razonable:

- Se observaron deficiencias en el seguimiento y control en cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores del Plan de Desarrollo Institucional de la UMNG, asimismo el presupuesto de inversión para la vigencia 2022 presentó ejecución por \$25.867.791.546 es decir del 48% frente a los recursos apropiados. Lo anterior se presentó por deficiencias de planificación de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y recursos, generando incertidumbre sobre los

resultados o efectos reales de las inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria.

- La UMNG presentó en su información presupuestal del 2022, que el Fondo de Investigaciones ejecutó recursos por \$10.794.618.993, lo cual no es consistente con la ejecución real del presupuesto del Fondo que fue de \$2.113.313.453. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento de la ejecución presupuestal por las áreas involucradas, al no presentar cifras consistentes en la ejecución agregada de la Universidad, lo que generó una sobreestimación en la ejecución presupuestal presentada por \$8.681.305.540, e incertidumbre sobre el manejo eficiente de los recursos del Fondo de investigaciones.
- El convenio No. 01 de 2022 con el objeto de asignar alojamientos vacacionales y alimentación a los funcionarios de la UMNG vigencia 2022, presentó deficiencias de supervisión que generó exceso de asignaciones de alojamientos sin la existencia de disponibilidad presupuestal en 2022 por \$355.828.750. Los pagos de los servicios fueron asumidos con cargo al Convenio No. 03 de 2023. Para este convenio se constituyó reserva presupuestal por \$196.237.650, cuando los servicios fueron prestados efectivamente por el tercero durante el 2022.
- Con relación al convenio No. 01 de 2022 por \$800.000.000, se pagó un total de \$1.154.599.850, cuyo excedente por \$355.828.750 fue asumido por el convenio específico No. 03 de 2023, es decir, la Universidad asumió compromisos sin disponibilidad presupuestal de 2022, afectando además los servicios de alojamientos convenidos para los funcionarios de la Universidad en la vigencia 2023. Asimismo, se determina sobreestimación en la reserva presupuestal constituida por \$196.237.650.
- La Universidad suscribió el 28 de diciembre de 2022, el Convenio No. 05 de 2022 por \$430.000.000 y constituyó al cierre de esa vigencia la cuenta por pagar por igual valor, para amparar el pago de anchetas que habían sido entregadas previamente a los funcionarios de la UMNG sin que existiera título de gasto.

Otros resultados de la evaluación presupuestal

Planeación y programación presupuestal

En cuanto a la planeación y programación presupuestal, la Universidad Militar Nueva Granada, presentó el Plan de Desarrollo Institucional, que consta de: 5 Objetivos estratégicos que representan el quehacer institucional, 13 Megaproyectos para el desarrollo de procesos de innovación en el marco de las prácticas institucionales y 60 Proyectos Institucionales.

Para la vigencia 2022, el Plan de Desarrollo Institucional - PDI contó con apropiación por \$54.382.980.134 y una ejecución presupuestal de \$25.867.701.546 equivalente al 48%. En las verificaciones del cumplimiento de las actividades contempladas en el proceso de Planeación Presupuestal, se evidenció que la universidad presentó resultados de ejecución baja, falta de seguimiento cualitativo y de evaluación a la ejecución de los recursos de inversión presupuestados y asignados a los proyectos de inversión. Por lo que el plan de inversión se

remitió a la transferencia de los recursos a convenios o contratos sin un referente de seguimiento efectuado a la ejecución de los proyectos.

Por tanto, el Plan de Desarrollo Institucional desde su implementación vigencia 2020, adicional a los bajos índices de ejecución, no cuenta con proyectos respaldados bajo la formulación de las respectivas fichas técnicas, metas e indicadores que midan la ejecución en términos y resultados de impacto de la inversión institucional.

Presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos y gastos inicial de la UMNG para la vigencia 2022, fue aprobado mediante el Acuerdo 12 del 27 de octubre de 2021 del Consejo Superior Universitario (CSU), por \$282.016.211.137, siendo el 12,45% con aportes de la Nación (\$35.122.066.569) y 87,54% con recursos propios (\$246.894.144.568) con una adición por \$24.388.679.761 recursos MEN, provenientes de Ley 30 de 1992, Ley 1819 de 2019 y Ley 1697 estampilla Pro-Universidad Nacional. La apropiación definitiva fue de \$306.404.890.898.

Presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2022 la universidad mediante el Acuerdo No. 12 del 27 de octubre de 2021 “Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022”, aprobó un presupuesto inicial de gastos por \$282.016.211.137, presupuesto que durante la vigencia presentó adiciones por \$26.863.475.157 y reducciones por \$2.474.795.396, para un presupuesto total de gastos de \$306.404.890.898, incluyendo recursos propios y recursos de la nación.

Los compromisos para la vigencia 2022 fueron \$216.345.448.616, que corresponden a una ejecución del 71% de la apropiación definitiva, discriminados en gastos de funcionamiento por \$190.477.657.070 e inversión por \$25.867.791.546, correspondientes a ejecuciones de 88,04% y 11,95% respectivamente. Las obligaciones netas de la vigencia 2022 fueron de \$194.850.706.106, para funcionamiento \$175.736.185.452 y para inversión \$19.114.520.654.

En términos generales en la evaluación de la ejecución presupuestal se examinó la planeación y programación presupuestal, la oportunidad en la ejecución del presupuesto, la recepción de los bienes y servicios adquiridos que permitieron cumplir con los objetivos contractuales. Se verificó la justificación de la constitución de las reservas presupuestales y la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas, el cumplimiento de los principios y normas presupuestales adoptados por la Universidad con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal de la UMNG.

Gastos de Inversión

En la ejecución presupuestal de inversión se evaluó el rubro de “Adquisición de bienes y servicios” que representó el 65% de la apropiación. Se observaron deficiencias en el seguimiento y control en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la UMNG. Asimismo, se observó que el presupuesto de inversión para la vigencia 2022 presentó ejecución por 48% frente a los recursos apropiados, generando incertidumbre sobre los resultados o efectos reales de las

inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria.

En la ejecución presupuestal de inversión se evaluó el rubro de “Adquisición de bienes y servicios” que representó el 65% de la apropiación. Se observaron deficiencias en el seguimiento y control en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la UMNG. Asimismo, se observó que, el presupuesto de inversión para la vigencia 2022 presentó compromisos por \$25.867.701.546 es decir por 48% de los recursos apropiados, generando incertidumbre sobre los resultados o efectos reales de las inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria.

Gastos de funcionamiento

De los gastos de funcionamiento, se evaluó la nómina de docentes de planta del rubro de Gastos de Personal que representa el 73% de la apropiación de gastos de funcionamiento y presentó obligaciones por \$145.634.932.365. Dentro de las cuales se analizó la reglamentación y aplicación del Decreto 1279 de 2002 y los soportes relacionados con el funcionamiento del CIARP, evaluación que en el desarrollo del procedimiento de solicitud, reconocimiento y asignación no presentó observaciones.

Ejecución Presupuestal Funcionamiento (Nómina Docentes Planta)

La nómina de docentes de planta presentó ejecución por \$61.870.747.758 que representa el 42,5% de los gastos de personal de la UMNG. De acuerdo con los datos allegados, la Universidad contó en 2022 con 430 docentes de planta de acuerdo con el siguiente escalafón:

Tabla No. 1 Cantidad de docentes de planta por escalafón

ESCALAFON	2022
DOCENTE MEDIO TIEMPO AUXILIAR	2
DOCENTE MEDIO TIEMPO ASISTENTE	12
DOCENTE MEDIO TIEMPO ASOCIADO	2
DOCENTE TIEMPO COMPLETO AUXILIAR	26
DOCENTE TIEMPO COMPLETO ASISTENTE	253
DOCENTE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO	110
DOCENTE TIEMPO COMPLETO TITULAR	25
Total general	430

Fuente: Información suministrada por la Universidad-oficio No. 2023EE0148344 del 04 de septiembre de 2023
Elaboró: equipo auditor

Con respecto a la nómina de docentes de planta se evaluó la aplicación y reglamentación del Decreto 1279 de junio de 2002 en la UMNG, que establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales y contempla la constitución de un órgano interno en la Institución, encargado de la evaluación y asignación de puntajes, por formación y productividad académica.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Decreto 1279 de 2002 del capítulo VI, la asignación y reconocimiento de bonificaciones y de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, así como el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares

externos está a cargo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el organismo creado por las universidades para tal efecto.

Mediante el Acuerdo 04 de 2004 del Consejo Superior Universitario de la UMNG, establece la conformación y funciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

En el proceso auditor, se analizó la asignación de puntajes otorgados por los diferentes conceptos a los docentes de planta desde 2019 a 2023 y su efecto en el valor en nómina con ocasión a la liquidación de los puntos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Puntajes reconocidos por los diferentes conceptos*

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Puntaje Reconocido	Valor en Nómina	Número de docentes	Puntaje Reconocido	Valor en Nómina	Número de docentes	Puntaje Reconocido	Valor en Nómina	Número de docentes	Puntaje Reconocido	Valor en Nómina	Número de docentes
	2019			2020			2021			2023		
Publicación artículo	2082,21	29.588.204	131	2669,97	39.884.012	100	526,00	8.062.528	46	2638,72	49.726.678	127
Capítulo libro	2,48	35.241	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Patente internacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Patente nacional	112,5	1.598.625	7	75	1.120.350	3	0	0	0	58,33	1.099.229	2
Premio Internacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Publicación capítulo	143,67	2.041.551	34	35,17	525.369	20	127,44	1.953.400	16	7,39	139.265	2
Publicación editorial	21	298.410	7	14,1	210.626	6	5,7	87.370	3	10,8	203.526	3
Publicación libro	528,48	7.509.701	31	73,9	1.103.918	8	214,39	3.286.170	5	135,14	2.546.713	4
Productividad académica	185,47	2.635.529	7	287,24	4.290.791	8	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3.075,81	43.707.260		3.155,38	47.135.066		873,53	13.389.468		2.850,38	53.715.411	

*No se incluye datos de 2022, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020, la rectoría de la UMNG suspendió temporalmente las actuaciones administrativas del CIARP, y durante ese periodo no se reconocieron puntajes.

Fuente: Información suministrada por la universidad
 Elaboró: Equipo Auditor

De la anterior información, se observa:

- En 2019 se reconocieron 3.075,81 puntos principalmente por publicaciones de artículos, asimismo se observa que en el 2020 los puntajes reconocidos aumentaron a 3.155,38.
- En agosto de 2020 se presentó el cierre del CIARP de la UMNG, y sus efectos se observaron en la vigencia 2021, donde los puntajes reconocidos disminuyeron a 873,53.
- EL CIARP reactivó actuaciones administrativas mediante la Resolución 229 del 31 de marzo de 2022 de la UMNG, sin embargo, en el 2022 no se asignaron ni reconocieron puntajes.
- En la vigencia 2023 se han reconocido 2.850,38 puntos.

Teniendo en cuenta la reactivación del CIARP en 2022 y el represamiento de las solicitudes de asignación de puntaje por parte de los docentes, la UMNG incrementará los valores de nómina en las siguientes vigencias.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por otro lado, se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable para la asignación de puntos por parte del Comité Interno de Asignación Reconocimiento de Puntajes – CIARP, para diez docentes de planta que presentaron los mayores puntajes reconocidos en la UMNG. De la revisión se concluyó cumplimiento de los procedimientos y requisitos para asignación y reconocimiento del puntaje los cuales están soportados en las actas de los diferentes comités.

Conforme con la Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020, la rectoría de la UMNG suspendió temporalmente las actuaciones administrativas del CIARP, argumentando austeridad y eficiencia del gasto; actuación que generó represamiento de 1.492 solicitudes para asignación y reconocimiento de puntajes. Por lo anterior, la CGR considera la existencia de incertidumbre administrativa y financiera en el reconocimiento de los puntajes solicitados que tendrá efectos retroactivos e impactará en el presupuesto de la UMNG en las próximas vigencias y el desarrollo misional de la entidad.

Rezago presupuestal

En relación con el rezago presupuestal, se hizo la verificación de la documentación soporte para su constitución y desarrollo, determinando debilidades en la constitución, en el respaldo presupuestal y supervisión como se detalla en el aparte de hallazgos.

Reservas 2022

Para la vigencia 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$21.494.742.510, que comparadas con la vigencia anterior disminuyeron en 45,33%. Se revisaron y analizaron 16 reservas por \$9.633.352.943 correspondiente al 44,81% del total de las reservas constituidas en la vigencia 2022. Evidenciando incorrecciones por \$196.237.650.

Reservas 2021 ejecutadas 2022

Durante la vigencia 2021 se constituyeron reservas por \$39.315.532.358, dentro de las cuales \$28.800.602.085 fueron constituidas en ejercicio de la ejecución presupuestal y \$10.514.930.273 correspondientes a recursos asignados como vigencias futuras para la vigencia 2021. Por lo anterior, la ejecución de las reservas 2021 en la vigencia 2022 fue de \$25.485.771.325 y para las vigencias futuras de \$5.506.117.147, con un saldo por ejecutar en total de \$8.323.643.886 que feneció al cierre de la vigencia 2022.

Se revisaron 9 reservas por valor de \$20.427.116.223 que representaron el 51,95% del total de las reservas constituidas en la vigencia 2021 ejecutadas en la vigencia 2022. Se presentó incertidumbre por \$1.393.604.239 con solicitud de indagación preliminar.

Cuentas por pagar 2022

Se constituyeron cuentas por pagar por \$10.605.779.666, se evaluó la gestión presupuestal de constitución de cierre de la vigencia 2022 seleccionando una muestra de 11 cuentas por \$5.640.468.939 equivalentes al 53,18% del total de las obligaciones constituidas, evidenciando incorrecciones que sobreestiman la información presupuestal por \$430.000.000.

Cuentas por pagar 2021

Durante la vigencia 2021 se constituyeron cuentas por pagar por \$8.278.193.620, de las cuales la entidad pagó el 100% durante la vigencia 2022.

Vigencias Futuras

Para el caso de las vigencias futuras su evaluación fue transversal a la revisión de la documentación presupuestal de los contratos y convenios evaluados, revisando la documentación soporte de autorización y respaldo presupuestal según las disposiciones de la Universidad.

Ejecución presupuestal -Contratación

Se revisaron y analizaron 37 contratos por \$20.175.993.961 que representan el 53% del valor de la contratación de 2022. De igual forma, se revisaron y analizaron 13 contratos por \$38.039.364.515 que representan el 68% del valor de la contratación de vigencias anteriores.

De estos contratos, se revisaron y analizaron los documentos precontractuales esenciales y requeridos según la modalidad y cuantía del contrato, al igual que la fase contractual, ejecución, pagos y en los que aplicaba, la fase postcontractual y correspondiente liquidación.

En el ejercicio de la auditoría, se evidenciaron falencias en: la selección de contratistas, la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de los objetos contractuales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas, reclamación de las garantías de los contratos y vigencias de las pólizas, así como, debilidades en las funciones y los informes de supervisión asignada a los contratos por parte del ente universitario.

Por último, la UMNG en su administración actual, carece de información e insumos sobre el estado actual de los contratos. Estas situaciones se podrán evidenciar en el acápite de hallazgos.

5.3 Política de discapacidad y educación inclusiva

La UMNG atendiendo a las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional incluyó en el Plan de Fomento a la Calidad - PFC 2021, el Proyecto No. 2 denominado "Psicoeducación individual y grupal para todos los estudiantes de pregrado en procesos de psicoeducación individual y grupal para fortalecer la permanencia académica".

La UMNG a través de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva-Sección de Atención al Ciudadano y en Coordinación con la División de Bienestar Universitaria y el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil – COASE, basado en los Lineamientos para una Política de Educación Inclusiva estableció el Plan de Acción vigencia 2022 mediante actividades específicas definiendo responsables, tiempos, estrategias, recursos en pro del reconocimiento de los derechos y la inserción educativa de toda la población.

En 2022 las acciones establecidas en el plan de acción se orientaron y se articularon en cinco (5) escenarios propuestos que aportan a la inclusión e interculturalidad, como son: caracterización de la población, la sensibilización de la comunidad, bienestar, gestión de espacios físicos y tecnológicos y gestión de relaciones interinstitucionales.

El subproyecto “*Educación inclusiva neogranadina*”, el cual busca *potencializar, valorar y visibilizar el respeto por la diferencia personal, social y cultural en la Universidad* en el que se encuentran inmersas las acciones en materia de inclusión para la comunidad estudiantil por valor de \$74.205.482 realizada mediante transferencia por acuerdo. Este subproyecto se desarrolló con el apoyo de dos profesionales contratados mediante OPS 0246 de 2022 y 0247 de 2022, quienes realizaron las actividades relacionadas con el proyecto de la psicoeducación individual y especializada para los estudiantes en condición de discapacidad, vulnerabilidad y excepcionalidad. En el 2022, la Universidad tenía programada la atención psicoeducativa para 840 estudiantes, y se beneficiaron un total de 944, en actividades individuales y grupales.

En el año 2022 en la sede Calle 100, se brindó acompañamiento psicoeducativo individual a 59 estudiantes, y en la sede de Campus Nueva Granada a 75 estudiantes para un total de 134, distribuidos en las siguientes categorías:

Tabla No. 3 Atención psicoeducativa individual de la población estudiantil-UMNG - Año 2022

Categoría	Cantidad	Total
Dificultad del Neurodesarrollo	40	134
Discapacidad y/o Diversidad Funcional	26	
Diversidad Sexual y de Género	35	
Población Intercultural	29	
Talentos Excepcionales	4	

Fuente: Información entregada por la entidad
Elaboró: equipo auditor

Asimismo, la UMNG brindó espacios formativos grupales que permitieron el reconocimiento y sensibilización en temáticas y contenidos sobre educación inclusiva atendiendo a 810 estudiantes en la vigencia 2022.

Tabla No. 4 Atención psicoeducativa grupal de la población estudiantil-UMNG - Año 2022

Sede	Cantidad	Total
Calle 100	440	810
Campus Nueva Granada	370	

Fuente: Información entregada por la entidad
Elaboró: equipo auditor

De acuerdo con la información entregada por la Universidad, en las atenciones grupales se abordaron temáticas como las siguientes: “*La diversidad es natural, conociendo el Autismo desde la mirada del neurodesarrollo, entendiendo el Autismo, hablemos de Dislexia, aproximaciones en Educación Inclusiva – mitos y realidades del neurodesarrollo, resolución de conflictos y comunicación asertiva, entre otros.*”

Verificado el Acuerdo 02 de 30 marzo de 2022 “*Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad -PFC 2021 de la Universidad Militar Nueva Granada*”, se concluye que la UMNG ejecutó los recursos destinados al cumplimiento de la política pública de las personas en condición de discapacidad.

5.4 Gestión eficiente de la energía

En la verificación del cumplimiento al artículo 292 de la ley 1955 de 2019, sobre las medidas de eficiencia energética se concluye:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.

Para el primer año de implementación (2020), la UMNG reportó los resultados globales de consumo de energía por área, observando una reducción en el consumo de energía del 35% siendo el año 2019 el punto de referencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019. La UMNG realizó seguimiento e inspecciones con el personal contratado por la Oficina de Gestión Ambiental, al consumo energético en cada una de las sedes, realizando monitoreo a los registros de consumo reportados en los medidores de energía.

Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

La UMNG destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, ejecutados por la Oficina de Gestión Ambiental por \$22.400.000 para la vigencia 2021 y por \$41.800.000 para la vigencia 2022, con el propósito de realizar seguimientos, actividades de sensibilización, inspecciones en sitios de las edificaciones, capacitaciones al personal y recorridos ambientales, campañas y charlas.

Si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.

La Oficina de Gestión Ambiental realizó seguimiento a las instalaciones de la Universidad Militar, se llevaron a cabo capacitaciones, reuniones, sensibilizaciones y además se contrató personal encargado de realizar las mediciones y el análisis de los datos recolectados con el fin de tomar las acciones necesarias que permitan un ahorro en el consumo energético de forma eficiente.

Si se establecieron objetivos de ahorro de energía.

La Oficina de Gestión Ambiental de la UMNG estableció como objetivo de ahorro energético, el 5% anual en el consumo desde la vigencia 2020, es decir a partir del periodo de implementación del artículo 292 de la ley 1955 de 2019.

Si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

La Universidad realizó adecuaciones a las instalaciones de los laboratorios, donde se implementaron plantas de energía eléctrica con el fin de reforzar la potencia y permitir un menor consumo. Asimismo, realizó remodelaciones de la subestación eléctrica en la Facultad de Medicina, del Edificio Calle 94 y sede Calle 100.

Asimismo, la Universidad informó que se encuentra modificando los bombillos a luminarias led con un avance del 98% en la sede Calle 100 y Facultad de Medicina, mientras que para el Campus Cajicá se ha avanzado en un 55%. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público (RETILAD).

5.5 Plan de mejoramiento

Se realizó evaluación del cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento reportado en el SIRECI por la Universidad Militar Nueva Granada. Dentro del proceso auditor fueron objeto de revisión 39 actividades que se reportaron con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, y correspondían a 10 hallazgos resultados de la auditoría financiera realizada para la vigencia 2020 y 8 hallazgos correspondientes a la auditoría financiera de la vigencia 2021.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece que fue **INEFECTIVO**, ya que se evidenció que las acciones propuestas fueron cumplidas parcialmente, asimismo se concluyó que las situaciones que generaron los hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento continuaron presentándose en la vigencia 2022.

6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la GAF de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de “Con deficiencias”.

Tabla No. 1 Resultados Control Interno Financiero

Calificación general del diseño de control		Calificación total promedio riesgo combinado		Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%)	1,69
Calificación del diseño de control gestión financiera y contable	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión financiera y contable	Medio		
Calificación del diseño de control gestión presupuestal contractual y del gasto	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado gestión presupuestal, contractual y del gasto	Medio		
Resultados de la evaluación de los componentes de control interno (10%)			1	Adecuado	
Calificación final del control interno fiscal contable			1,80	0,10	
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno			Con deficiencias		

Fuente: Formato 14 GAF CGR.

Elaboró: CGR

7. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal de la UMNG por la vigencia fiscal 2022.

Tabla No. 2 Fecimiento de la cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Abstención</i>	<i>No Razonable</i>
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR.

8. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Tabla No. 3 Derechos de petición y/o insumos asignados

Numero único nacional	Hechos Denunciados	Conclusión
2023-276742-82111-SE	Presuntas irregularidades en el contrato interadministrativo No. 128 de 2021 suscrito entre la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Universidad Militar.	Se revisó el contrato Interadministrativo No 128 de 2021 y la carta de acuerdo 10 de 2021 entre la UMNG y Fedegranadinos, evidenciando que el contrato terminó su ejecución y está pendiente un pago de la UMNG a la Federación, el cual se encuentra en espera de resolver un asunto relacionado con la obligación tributaria del IVA. Se configuró el hallazgo No. 19 con otra incidencia. A la fecha no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar un detrimento del patrimonio del Estado.
2023-277883-82111-SE	Presuntas irregularidades en el contrato DIVCAD-CPS-03-2021 suscrito entre la Unión Temporal Kuo Consulting y la Universidad Militar.	Se evaluaron los hitos de ejecución en 2022 del contrato DIVCAD-CPS-03-2021, evidenciando que se encuentra en fase de ejecución hasta junio de 2024, según otrosí No. 4. A la fecha no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar un detrimento del patrimonio del Estado.
2023-281374-82111-SE	Correo electrónico enviado a este ente de control, contiene petición en la cual dan a conocer las presuntas irregularidades en la Universidad Militar Nueva Granada relacionadas con el contrato de compraventa número DIVCA-CCV-08-2021 celebrado con la empresa DEVELOPER & INTEGRATOR SAS, entre otras manifiestan: “...Es preocupante que muchos de los equipos están presentando fallas y no están funcionando, por lo cual es pertinente una revisión urgente solución a la presente situación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato 08/2021 correspondiente a las obligaciones forma inmediata las garantías que se presenten por defecto, daño, etc.” (sic).	Se evaluó el contrato CCV-08-2021, validándose hallazgo No. 15 del presente informe, relacionado con las deficiencias en la ejecución del contrato, en razón a la falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas, al estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas, así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato y a la falta de evidencia sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato y en el periodo de garantía del mismo, por lo cual se solicita apertura de indagación preliminar en razón a la incertidumbre sobre la ejecución de este contrato.
2023-282623-82111-SE 2023-283751-82111-SE	El correo electrónico enviado a este ente de control informa que de acuerdo con la reunión realizada el 28 de agosto de 2023 con la Contraloría General de la República, allega documentos que soportan la denuncia por: -Compra del edificio de postgrados Calle 94. -Construcción de un HUB de Innovación sede calle 100. -Contrato de Aulas Híbridas -Contrato de piezas publicitarias	Sobre la compra del edificio calle 94, se validó hallazgo No. 13 del presente informe con incidencia fiscal por \$6.497.744.340 y presunta incidencia disciplinaria. Sobre la Construcción del HUB de innovación, se analizó la ejecución del contrato, sin observar actos o hechos con los cuales se pueda determinar un detrimento del patrimonio del Estado. -Se evaluó el contrato CCV-08-2021, validándose hallazgo No. 15 del presente informe, relacionado con las deficiencias en la ejecución del contrato, en razón a la falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas, al estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas, así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato y a la falta de evidencia sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato y en el periodo de garantía del

Numero único nacional	Hechos Denunciados	Conclusión
		<p>mismo, por lo cual se solicita apertura de indagación preliminar en razón a la incertidumbre sobre la ejecución de este contrato.</p> <p>-Se evaluó el contrato CPS-08-2021 validándose Hallazgo No. 16 del presente informe, relacionado con la ausencia de evidencias sobre el cumplimiento en la entrega de los contenidos de publicidad contratados en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas, que generó incertidumbre sobre la ejecución de los recursos por \$1.393.604.239, por lo cual se solicitó apertura de indagación preliminar fiscal.</p>
2023-283313-82111-SE	Petición sobre corrupción y vulneración de la moralidad administrativa en la Universidad Militar Nueva Granada y el Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Contrato 128 de 2021- Plan de Formación Judicial 2021.	Se revisó el contrato Interadministrativo No 128 de 2021 y el acuerdo 10 de 2021 entre la UMNG y Fedegranadinos, evidenciando que el contrato terminó su ejecución y está pendiente un pago de la UMNG a la Federación, el cual se encuentra en espera de resolver un asunto relacionado con la obligación tributaria del IVA. Se configuró el hallazgo No. 19 con otra incidencia. A la fecha no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar un detrimento del patrimonio del Estado.
2023-284316-82111-SE	Posible detrimento patrimonial en la Universidad Militar Nueva Granada, mediante la Orden de Pedido 70 del 29/09/2022. En su escrito manifiesta inconformidad relacionada con la Orden de Pedido 70 del 29/09/2022, cuyo objeto contractual era: "...la adquisición de 2.320 (dos mil trescientas veinte) cartillas educativas, con el fin de cumplir con los requerimientos del programa "Felicidad Misión Posible" de la Universidad Militar Nueva Granada.	Se evaluó la ejecución de la orden de pedido No. 70 de 2022 a través de reuniones con la supervisión de este, evidenciando un presunto incumplimiento por parte del contratista y aspectos sobre la vigencia de las garantías, configurándose el hallazgo No. 12 con incidencia fiscal por \$58.000.000 y presunta incidencia disciplinaria que se presenta en este informe.
2023-287058-82111-SE	Derecho de petición incumplimiento contractual por parte de la Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada – Fedegranadinos	Se revisó el contrato Interadministrativo No 128 de 2021 y la carta de acuerdo 10 de 2021 entre la UMNG y Fedegranadinos, evidenciando que el contrato terminó su ejecución y está pendiente un pago de la UMNG a la Federación, el cual se encuentra en espera de resolver un asunto relacionado con la obligación tributaria del IVA. Se configuró el hallazgo No. 19 con otra incidencia. A la fecha no se observan actos o hechos con los cuales se pueda determinar un detrimento del patrimonio del Estado.

Fuente: SIPAR e información entregada por la entidad.
Elaboró: equipo auditor

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada a la UMNG para la vigencia 2022, se determinaron 20 hallazgos administrativos, de los cuales 3 tienen alcance fiscal por \$7.290.464.534; en 2 hallazgos se solicitará apertura de indagación preliminar fiscal; 11 se presentan con presunta incidencia disciplinaria, uno con presunta incidencia penal y uno para ser comunicado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Tabla No. 4 Relación de hallazgos

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia						Cuantía
			A	D	F	P	IP	OI	
1	Reporte de la cuenta en SIRECI- F9 Procesos Judiciales	Se observaron diferencias entre la información del Formato F9 de procesos judiciales de la cuenta anual consolidada reportada a través del SIRECI por la Universidad Militar Nueva Granada con corte al 31 de diciembre de 2022 y los registros contables al mismo corte, en razón a la falta de verificación de la información, lo que afectó la calidad y confiabilidad del reporte en el SIRECI.	X						
2	Saldo de propiedades, planta y equipo al cierre de 2022 (D)	El hallazgo se relaciona con las debilidades en el proceso de conciliación de la información entre Contabilidad y Almacén en relación con los bienes muebles e inmuebles de la UMNG, siendo esta una situación reiterativa desde vigencias anteriores, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo.	X	X					
3	Cuenta por cobrar devolución IVA 2022	Se presentaron inconsistencias en el saldo de la cuenta por cobrar 138413 Devolución IVA para entidades de educación superior, relacionadas con la falta de reclasificación de los saldos en las cuentas contables, lo que afecta la comprensibilidad de la información financiera de la Universidad.	X						
4	Notas a los Estados Financieros 2022	Se presentaron inconsistencias en la revelación de las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 de la Universidad Militar Nueva Granada, en razón a la inclusión de información errada sobre los saldos de las cuentas, lo que afecta la utilidad y comprensibilidad de la información financiera de la Universidad.	X						
5	Saldos Operaciones Recíprocas	Se presentan inconsistencias en el reporte de las operaciones recíprocas de la UMNG ante la CGN en razón a la falta de control, seguimiento y conciliación de las operaciones con otras entidades públicas, afectando la calidad de la información financiera que consolida la Contaduría General de la Nación.	X						
6	Ejecución Presupuesto de inversión 2022	Se observaron deficiencias en el seguimiento y control en cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores del Plan de Desarrollo Institucional de la UMNG, asimismo el presupuesto de inversión para la vigencia 2022 presentó ejecución por 48% frente a los recursos apropiados. Lo anterior se presenta por deficiencias de planificación de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y recursos, generando incertidumbre sobre los resultados o efectos reales de las inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria.	X						
7	Ejecución Presupuestal Fondo de Investigaciones	La UMNG presentó en la información presupuestal del 2022, que el Fondo de Investigaciones ejecutó recursos por \$10.794.618.993, lo cual no es consistente con la ejecución real del presupuesto del Fondo por \$2.113.313.453. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento de la ejecución presupuestal por las áreas involucradas, al no presentar cifras consistentes en la ejecución	X						

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia						Cuantía
			A	D	F	P	IP	OI	
		agregada de la Universidad, lo que generó una sobreestimación en la ejecución presupuestal presentada por \$8.681.305.540, e incertidumbre sobre el manejo eficiente de los recursos del Fondo de investigaciones.							
8	Convenio No. 01 de 2022 y No. 03 de 2023 Alojamientos Centros vacacionales (D)	El convenio No. 01 de 2022 suscrito entre CAFAM y la UMNG con el objeto de asignar alojamiento vacacionales y alimentación a los funcionarios de la UMNG vigencia 2022, presentó deficiencias de supervisión que generó exceso de asignaciones de alojamientos sin la existencia de disponibilidad presupuestal en 2022. Los pagos de los servicios fueron asumidos con cargo al Convenio No. 03 de 2023. Lo anterior, en razón a la falta de seguimiento y control a la ejecución del Convenio y el incumplimiento de la normatividad presupuestal y contractual.	X	X					
9	Convenio No. 04 y 05 de 2022 Suministro de anchetas (D)	La UMNG y la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación 04 del 12 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue “establecer una cooperación para prestar servicio de suministro de 1753 anchetas para ser entregadas en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, a los empleados públicos docentes, administrativos, docentes ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada.”, por \$700.000.000; y en la misma fecha de suscripción de este convenio se hizo entrega de 2.830 anchetas, es decir, que se entregaron 1.077 anchetas adicionales, sin que existiera un título de gasto. El pago por las anchetas adicionales fue asumido mediante Convenio No. 05 de 2022 suscrito el 28 de diciembre de 2022.	X	X					
10	Ejecución contrato DIVCAD-CPS-07-2021 (D)	El hallazgo se relaciona con la continuación de la ejecución del contrato DIVCAD-CPS-07-2021, sin contar con la suscripción del Otrosí No. 3, bajo el cual se prorrogaría el plazo de ejecución, asimismo no se emitió anexo de prórroga a las pólizas de cumplimiento.	X	X					
11	Suspensión actuaciones administrativas CIARP (D)	El hallazgo se relaciona con la suspensión de las actuaciones administrativas del CIARP, en desconocimiento de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1279 de 2002, lo que generó represamiento de la verificación de 1.492 solicitudes de puntaje e incertidumbre frente los efectos legales y fiscales para la UMNG.	X	X					
12	Orden de Pedido No. 70-2022 (F, D)	El hallazgo se refiere a la omisión de la UMNG del cobro de la garantía única de la Orden de Pedido No. 70 de 2022, por el incumplimiento del contratista, ocasionando una lesión al recurso público por una gestión antieconómica al no cobrar a la aseguradora \$58.000.000 por concepto de cobertura de la póliza del contrato.	X	X	X				58.000.000

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia						Cuantía
			A	D	F	P	IP	OI	
13	Compra Edificio Calle 94 (F, D)	El hallazgo se relaciona con la compra del edificio de la Calle 94 de la UMNG por \$23.000.000.000 efectuada en noviembre de 2021. La adquisición del inmueble se sustentó en el avalúo presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá en octubre de 2021, que incluyó un “factor de comercialización” del 27,8%, el cual no cuenta con un marco jurídico ni evidencias técnicas que lo sustentaran, sin embargo, incrementó el precio del inmueble, por lo que se generó una lesión al patrimonio público por \$6.497.744.340. En las respuestas de la UMNG tampoco manifiestan ni evidencian cual es el marco jurídico y técnico por el cual se calculó este factor de comercialización.	X	X	X				6.497.744.340
14	Contrato DIVCAD-CPS-02-2022 (F, D)	El hallazgo se refiere a la falta de seguimiento y vigilancia por parte de la división de contratación y adquisiciones, frente a los recursos asignados a FEDEGRANADINOS por el contrato DIVCAD-CPS-02-2022, lo cual que generó la pérdida de recursos por \$734.720.194 y la mora en el incumplimiento presentado.	X	X	X				734.720.194
15	Contrato DIVCAD CCV-08-2021 Aulas Híbridas (IP)	El hallazgo se refiere a las deficiencias en la ejecución del contrato CCV-08-2021, en razón a la falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas, al estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas, así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato y a la falta de evidencia sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato y en el periodo de garantía del mismo, por lo cual se solicita apertura de indagación preliminar en razón a la incertidumbre sobre la ejecución de este contrato.	X				X		
16	Cumplimiento obligaciones Contrato DIVCAD-CPS-08-2021 (IP)	El hallazgo se relaciona con la ausencia de evidencias sobre el cumplimiento del Contrato DIVCAD-CPS-08-2021, específicamente sobre la entrega de los contenidos de publicidad contratados en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas. Situación generada por debilidades en el seguimiento y control por parte de la supervisión asignada, que generó incertidumbre sobre la ejecución de los recursos por \$1.393.604.239.	X				X		
17	Selección objetiva y requisitos habilitantes FEDEGRANADINOS (D, P)	El hallazgo se refiere a la inobservancia de los principios generales de la contratación estatal de planeación, transparencia y selección objetiva, consagrados en el estatuto general de contratación estatal, así como en el Acuerdo 17 de 2014 “Reglamento general de contratación Universidad Militar Nueva Granada”, debido a que la UMNG seleccionó y adjudicó contratos a FEDEGRANADINOS, sin verificar la capacidad financiera, idoneidad y experiencia del contratista.	X	X		X			
18	Informes de supervisión contratos (D)	Hallazgo por debilidades en la supervisión, deficiencias en el control, verificación y seguimiento de la ejecución contractual de órdenes, convenios y contratos que generan riesgo de incumplimiento	X	X					

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia						Cuantía
			A	D	F	P	IP	OI	
		de los objetos contractuales y de las obligaciones de los contratistas.							
19	Carta de Acuerdo No. 10 de 2021 FEDEGRANADINOS (OI)	El hallazgo se relaciona con el pago pendiente de parte de la UMNG del Acuerdo No. 10 con FEDEGRANADINOS, en razón a la incertidumbre sobre si los servicios prestados por esa entidad están o no exentos de IVA.	X						X
20	Responsabilidad en la entrega de información que involucra la gestión de la Universidad Militar Nueva Granada - Representante Legal (D)	El hallazgo se presenta debido a que para las respuestas a las observaciones del proceso auditor (vigencia 2022), la administración actual alega dificultades en el empalme y recepción de información documental respecto de la administración saliente, sin embargo, no se demuestra gestión alguna por la pérdida de la información, ni se allegó prueba documental del requerimiento que la actual administración debió efectuar a la administración saliente, en ejecución del artículo 13 de la ley 951 de 2005.	X	X					
Total			20	11	3	1	2	1	7.290.464.534

Siglas: A: administrativa; D: disciplinario; F: fiscal; P: penal; IP: indagación preliminar; OI: otras incidencias
Elaboró: CGR.

Bogotá, D.C.,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial-Acta No. 55 de 6 de diciembre de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Geiner Johana Benavides Rodríguez – Supervisora

Elaboró: Yurany Andrea León Bueno - Líder de auditoría

Jeimy Lizbeth Fonseca Poveda - Auditora

José Yesid Mateus Perdomo - Auditor

Olga Patricia Sarmiento Esguerra- Auditora

Sandra Ivonne Gavilán Sarmiento-Auditora

Nicolás Rojas Urrea- Auditor

Bienvenido José Galeano Pérez- Auditor

Rubén Darío Carlos Eduardo Ayala López-Ingeniero Civil Apoyo técnico

ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Producto de la Auditoría Financiera para la vigencia 2022 realizada a la UMNG, se determinaron veinte (20) hallazgos administrativos, como se describen a continuación:

Hallazgos Contables

Hallazgo No. 1 Diferencias en el reporte de la cuenta en SIRECI- F9 Procesos Judiciales

Se observaron diferencias entre la información del Formato F9 de procesos judiciales de la cuenta anual consolidada reportada a través del SIRECI por la Universidad Militar Nueva Granada con corte al 31 de diciembre de 2022 y los registros contables al mismo corte, en razón a la falta de verificación de la información, lo que afectó la calidad y confiabilidad del reporte en el SIRECI.

-Ley 87 de 1993, artículo 2º, literal e.

-Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0042-2020 de la CGR.

-Resolución No. 5030 de 2017 de la UMNG bajo la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables, en el numeral 3.11, indica:

“En relación con las contingencias judiciales y administrativas, es responsabilidad de la oficina Asesora Jurídica como área fuente de la información, remitir periódicamente el valor por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo de forma separada los intereses y costas del proceso, así como sobre cualquier novedad que se presente en materia de sentencias, fallos, conciliaciones o riesgos procesales”

De acuerdo con la información entregada por la oficina asesora jurídica a la oficina de contabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada al cierre de 2022, se registraron en los estados financieros y sus respectivas notas contables 36 procesos judiciales, de los cuales 35 son activos (Contencioso Administrativo, civil y laboral), y uno (1) finalizado, no obstante, en el Formato 9 reportado en SIRECI, se evidencian las siguientes diferencias:

Tabla No. 5
Diferencias entre Formato F9 del SIRECI y Saldos contables
Procesos Judiciales en contra de la UMNG

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Procesos Judiciales Provisión contable a 31/12/2022 – UMNG	Formato F9 – SIRECI con corte a Dic/2022 "Demandado UMNG"	Diferencias
Número de procesos judiciales registrados	36	36	0
Valor Total Pretensiones	6.223.386.299	6.263.192.687	-39.806.388
Valor Provisión / contable	2.486.596.794	2.984.042.300	-497.445.506

Fuente: Información contable entregada por la UMNG

Elaboró: Equipo auditor

Las diferencias se presentaron al comparar la información de los procesos judiciales entregada por la entidad UMNG en archivo Excel denominado "MONTO DE LA PROVISIÓN CONTABLE A 31/12/2022" y la reportada en el Formato "F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2022, específicamente para los siguientes procesos en contra de la UMNG:

Tabla No. 6
Detalle de las diferencias entre Formato F9 del SIRECI y Saldos contables
a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos corrientes

Código único del proceso judicial	Procesos judiciales según oficina asesora jurídica		Formato 9 relación de procesos judiciales SIRECI		Diferencias	
	Cuantía pretensiones	Monto provisión contable	Cuantía pretensiones	Monto provisión contable	Cuantía pretensiones	Monto provisión contable
25000233600020100000000	672.163.029	981.514.539	672.163.029	1.016.408.135	-	-34.893.596
47001233100020100000000	495.819.160	-	495.819.169	812.422.421	-	-812.422.421
11001333400220100000000	135.585.000	228.648.150	135.585.000	229.943.253	-	-1.295.103
25000234200020100000000	284.171.112	347.699.293	284.171.112	-	-	347.699.293
11001333501620100000000	-	45.707.241	39.806.386	-	-39.806.386	45.707.241
11001334205320100000000	60.597.865	71.368.521	60.597.865	73.905.822	-	- 2.537.301
11001333500920100000000	68.204.142	77.384.739	68.204.142	80.898.606	-	- 3.513.867
11001310300320100000000	124.780.406	142.331.957	124.780.406	148.683.284	-	- 6.351.327
11001334205320200000000	344.906.935	362.782.757	344.906.935	381.334.904	-	-18.552.147
11001310500520200000000	75.250.000	81.404.320	75.250.000	84.957.418	-	- 3.553.098
25000234200020200000000	141.541.068	147.755.277	141.541.068	155.488.457	-	-7.733.180
Total	2.403.018.717	2.486.596.794	2.442.825.112	2.984.042.300	- 39.806.386	-497.445.506

Fuente: Información contable entregada por la UMNG
 Elaboró: Equipo auditor

Las diferencias se presentan por deficiencias de control interno y falta de verificación de la información rendida en la cuenta al órgano de control, a través del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informes – SIRECI en razón a debilidades en la comunicación entre las oficinas de contabilidad y asesora jurídica.

Las inconsistencias detectadas en el formato F9 del SIRECI afectan la calidad y confiabilidad de la información presentada en la rendición de la cuenta al órgano de control.

Respuesta del auditado

La Universidad respondió:

"En relación con lo manifestado por la Contraloría General de la República en adelante CGR en la observación No.1, la Universidad Militar Nueva Granada ACLARA que la inconsistencia presentada entre la información del Formato F9 de los procesos judiciales de la cuenta anual consolidada reportada a través del SIRECI y los registros contables -provisión contable- obedece a un error involuntario de la funcionaria que diligenció el SIRECI para la fecha de entrega (febrero de 2023) porque en la columna de Provisión registró el valor que le arrojó el sistema de litigiosidad EKOGUI a febrero 2023 perdiendo de vista que se debía registrar era el reportado ante el área de Contabilidad de la División Financiera.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Situación que nos remite a implementar acciones inmediatas tendientes a subsanar las deficiencias llevando a cabo capacitación a la funcionaria sobre el contenido de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0042-2020 de la Contraloría General de la República, así mismo realizar actualización al Procedimiento Evaluación del Riesgo y la Provisión de la Contingencia en los Procesos Judiciales (GJ-GA-P-2), incorporando la Resolución en cita”.

Análisis de respuesta

La entidad explica que la inconsistencia detectada obedece a error involuntario en el diligenciamiento del formato F9 del SIRECI, asimismo informa que realizará capacitación para subsanar las deficiencias, por lo anterior, se confirma la situación detectada por la CGR y se determina hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 Saldo de propiedades, planta y equipo al cierre de 2022 (D)

El hallazgo se relaciona con las debilidades en el proceso de conciliación de la información entre Contabilidad y Almacén en relación con los bienes muebles e inmuebles de la UMNG, siendo esta una situación reiterativa desde vigencias anteriores, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo.

-Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3

-Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, numeral 4 de las características fundamentales de la información financiera, numerales 4.1.1. Relevancia y 4.1.2. Representación fiel.

-Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2 que señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

-Manual de políticas contables de la Universidad Militar Nueva Granada, numeral 3.6 política contable para las propiedades, planta y equipo:

“3.6.1 Políticas generales

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, planta y equipo se reconocen por separado. Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afecta el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones de las Propiedades, planta y equipo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento de las Propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

3.6.2 Reconocimiento

La UMNG reconocerá como *Propiedades Planta y Equipo* los bienes cuyo costo de adquisición, individualmente considerado, sea igual o superior a los valores que a continuación se indican:

Clase de activo	Cuantía
Terrenos	Cualquier valor
Edificaciones	Cualquier valor
Maquinaria y Equipo	1 SMMLV
Muebles Enseres y Equipo de Oficina	1 SMMLV
Equipo de Comunicación y Cómputo	1 SMMLV
Equipo de transporte, tracción y elevación	1 SMMLV

Los bienes cuyo costo sea inferior a dichos valores serán controlados administrativamente, pero no serán reconocidos en el Estado de Situación Financiera. No obstante, se reconocerán como activos aquellos elementos que, aunque individualmente no tengan un costo igual o superior a 1 SMMLV, pero que agrupados con bienes de su misma naturaleza resulten materiales y de uso intensivo por parte de la Universidad tengan un costo igual o superior a 100 SMMLV.

3.6.3 Medición inicial

La UMNG medirá las propiedades, planta y equipo dependiendo de la forma en que se obtenga, así:

3.6.3.1 Adquisición de Propiedades, planta y equipo en transacciones con contraprestación

Las Propiedades Planta y Equipo se miden por el costo, el cual comprende: El precio de adquisición adicionado con los siguientes conceptos, corresponde al valor pagado en la transacción:

- Aranceles de importación
 - Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
 - Costos de preparación del lugar para su ubicación física
 - Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
 - Costos de instalación y montaje
 - Honorarios profesionales
 - Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad
 - Costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el activo. Estos costos se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurre la Universidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de la vida útil o la rehabilitación del lugar.
- Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

(...)

3.6.4 Medición posterior

La UMNG medirá las propiedades, planta y equipo individualmente por el costo teniendo en cuenta el valor reconocido menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para el efecto, la División de Servicios Generales informará cualquier novedad sobre siniestros o posibles deterioros a la División Financiera. En cualquier caso, a más tardar, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente se reportará cualquier novedad, necesidad de retiro, obsolescencia o deterioro de un activo.

Mensualmente, la División de Servicios Generales, se asegura de efectuar a más tardar dentro de los 10 días siguientes al corte de cada mes el cierre respectivo, e informa a la División Financiera para efectos de la conciliación entre las cifras contables y las generadas en el aplicativo en el que se controlan estos bienes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.6.4.1 Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de las Propiedades, planta y equipo, inicia cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Universidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de éste. Los terrenos de la Universidad no serán objeto de depreciación.

El cálculo de la depreciación se realiza por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.

La Universidad distribuye el valor inicialmente reconocido de una partida de Propiedades, planta y equipo entre sus componentes con relación a su costo total y las deprecia de forma separada los cuales pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos de desmantelamiento e inspecciones generales. Lo anterior siempre y cuando el costo del activo sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV y alguno de sus componentes represente por lo menos el 30% del costo del activo.

La depreciación se determina sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual es el valor estimado que la entidad puede obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición. Si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil, calcula como valor residual para vehículos y maquinaria y equipo, diferente a equipos de cómputo y tecnología, un valor del 10% en relación con su costo. Para las edificaciones se establece un 30% de valor residual. Dado que la Universidad tiene como propósito consumir el beneficio económico o el potencial de servicios de los demás activos durante su vida útil se establece que su valor residual es cero. Para los equipos de cómputo se considera que el valor residual es nulo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando su valor en libros sea igual a su valor residual. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

3.6.4.2 Vida útil

La vida útil es el periodo durante el cual la UMNG espera explotar un activo. Con el fin de determinar la vida útil se tendrán en cuenta los siguientes factores de acuerdo con la experiencia que tenga la Universidad con activos similares:

- a) La utilización prevista del activo evaluada con referencia a la capacidad que se espere de este.*
- b) El desgaste físico esperado que depende de factores operativos tales como el número de horas de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo cuando no esté en uso.*
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en el mercado de los productos o servicios que se adquieren con el activo.*
- d) Límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.*
- e) El valor residual y la vida útil serán revisados como mínimo al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajusta para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicios; dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable, por lo que se hace en forma prospectiva y no retroactiva. Para verificar las vidas útiles y valores residuales, se tomará el concepto técnico del área administrativa, tecnológica o de investigación académica.*

Una vez los activos consumen el potencial de servicios o la capacidad de generar beneficios económicos, son controlados e identificados por el área administrativa, tecnológica o de investigación para ser puestos a consideración del Comité de Valoración de Bienes para que este determine su disposición final.

La Universidad Militar Nueva Granada, realiza el cálculo de la depreciación acumulada mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus actividades y se registrará contablemente al final de cada mes, aplicado de la siguiente manera para el método de la línea recta:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Activos depreciables	Vida útil
Edificaciones	30 a 100 años
Redes, Líneas y Cables	3 a 10 años
Maquinaria y Equipo	3 a 10 años
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	3 a 10 años
Equipos de Comunicación	3 a 7 años
Equipos de Computación	3 a 7 años
Equipo de Transporte, tracción y elevación	5 a 10 años
Equipo Médico y Científico	3 a 10 años
Equipo de Comedor, cocina y despensa	3 a 5 años

3.6.5 Baja en cuentas

Un bien clasificado como Propiedad, planta y equipo se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento, o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento, se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones necesarias para que el activo continúe operando, se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada, siempre que la inspección sea periódica y represente más del 25% del costo del activo, en caso contrario se tratará como un gasto. Esto se realiza con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario se utiliza el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo, esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación al costo total del elemento, esto es que represente más del 30% y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Universidad reconoce en el activo el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realiza con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en que fue adquirido o construido.

Los bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo y cuya tenencia y control la tenga otra persona jurídica, independientemente de la titularidad o derecho de dominio, se retiran de la cuenta Propiedades, planta y equipo y se lleva su control en cuentas de orden.

3.6.6 Toma física de bienes

La División de Servicios Generales realizará una toma física de Propiedades, planta y equipo como mínimo una vez al año, cuyos resultados deben ser incorporados al aplicativo complementario para la administración de bienes, previa conciliación con la División Financiera, a nivel contable. (...)"

La UMNG indica en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022 en la nota 1.2: "En aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 se presentaron operaciones que no se realizaron de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, **siendo material las operaciones de propiedades, planta y equipo que se encuentran en un proceso de saneamiento**, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021, así como de ejecución de planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República – CGR formulados en línea con los informes CGR-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*CDSECTCRD 072 de diciembre de 2021 y CGR-CDSECTCRD 026 de junio de 2022 respectivamente”.
Subrayado y negrita fuera de texto.*

Asimismo, en la nota 3.2.3., la UMNG precisa: *“A la fecha de presentación de los estados financieros, se siguen presentando diferencias materiales en las diferentes agrupaciones de los bienes dado que no cumplen con los umbrales de vida útil ni valor residual definidos en la política contable”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el análisis de la información financiera del grupo contable de propiedades, planta y equipo frente a la información del Sistema GAEX en el cual se realiza la administración de la propiedad planta y equipo y el cálculo de la depreciación, de lo que se evidenció:

a) Edificio Calle 94

Al contrastar la información contable al cierre de 2022 con la base de datos *“Relación bienes inmuebles”* en Excel, la cual incluye la información de las edificaciones y su depreciación y que es administrada por el área financiera de la Universidad, se observó que el *“Edificio Posgrados Calle 94”* adquirido en el año 2021 se registró por un valor inicial de \$22.388.116.003, en la cuenta 1640 Edificaciones. Asimismo, para el cierre contable de 2022, se observó que el saldo final de edificio se presentó por \$22.279.730.803, observando un menor valor frente al registro inicial por \$108.385.200.

Para analizar el movimiento de esta cuenta, se revisó el Acta 001 de agosto del 2022 del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en lo correspondiente a la edificación Calle 94, en donde se indicaba:

- a. Que la base del costo corresponde al valor de adquisición del predio que ascendió a \$23.000.000.000, según Escritura 917 de 2021 y Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el 19 de abril de 2022. No obstante, se puede observar que el registro presenta inconsistencias ya que se encuentra por un valor que no corresponde porque según el avalúo comercial realizado por BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA el 04 de octubre del 2021, se indica que el predio cuenta con un componente de Terreno el cual se encuentra avaluado en \$5.019.120.000.
- b. Como parte de la negociación celebrada con la Cámara de Comercio de Bogotá se incorporan bienes muebles por valor de \$834.750.274, para un valor neto de la edificación de \$22.165.249.726.
- c. Así mismo, como mayor valor se incorporan aquellos necesarios para colocarlo en condiciones de uso, del orden de \$114.481.077 que corresponden a los gastos notariales, los derechos de registro y la proporción del impuesto predial. Para finalizar, se informa que se realiza la aplicación de la depreciación acumulada al corte del 31 de agosto de 2022 y se somete el procedimiento utilizado para votación siendo aprobado unánimemente por los integrantes del Comité.

Teniendo en cuenta, lo establecido por el Comité de Sostenibilidad Contable, el registro contable de la edificación correspondería a:

Tabla No. 7
Registro contable Edificación Calle 94
Acta 001_CSTSC 16-08-2022

Cifras en pesos corrientes

Adquisición predio escritura 917 de 2021	23.000.000.000
Menos Bienes muebles	834.750.274
Valor Neto edificación	22.165.249.726
Mas Gastos notariales, derechos de registro, impuesto predial	114.481.077
Valor Neto edificación	22.279.730.803
Menos Valor Terreno Avalúo	5.019.120.000
Valor Neto edificación	17.260.610.803

Fuente: Información entregada por la entidad.
 Elaboró: equipo auditor

La CGR revisó los soportes de compra de la edificación y el respectivo avalúo, donde se soportan los valores indicados por el Comité de Sostenibilidad Contable de la UMNG, evidenciando que, durante el 2022, el valor de la Edificación no fue ajustado según lo establecido por el Comité, por lo cual se observa una incorrección del saldo de la cuenta de 1640 Edificaciones por mayor valor registrado de \$5.127.505.200 como se observa a continuación.

Tabla No. 8
Registro contable Edificación Calle 94
Libro Auxiliar cuenta 1640

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial Registrado en la cuenta
16400101003	Posgrados Calle 94	22.388.116.003
	Valor según Comité de Sostenibilidad Contable	17.260.610.803
	Diferencia	5.127.505.200

Fuente: Información entregada por la entidad.
 Elaboró: equipo auditor

Asimismo, en la cuenta 1605 Terrenos no se encuentra registrado el valor por \$5.109.120.000, el cual deben ir separado de la edificación, de conformidad con la política contable, observando además que el terreno está siendo objeto de cálculo de depreciación por estar registrado en la cuenta 1640 Edificaciones.

b) Diferencia entre edificaciones

El saldo a 31 de diciembre del 2022 correspondiente a la cuenta 1640 Edificaciones presenta una diferencia por \$114.481.077 frente a los soportes de la cuenta que maneja el área financiera.

Tabla No. 9
Comparación saldo contable al cierre de 2022 y soportes de Edificaciones

Cifras en pesos corrientes

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31 de diciembre de 2022 (a)	Soportes área financiera (b)	Diferencias (a-b)
1640	Edificaciones	232.369.622.803	232.255.141.726	114.481.077

Fuente: Información entregada por la entidad
 Elaboró: equipo auditor

c) Maquinaria, planta y equipo en montaje

La cuenta de maquinaria, planta y equipo en montaje (Código contable 1620), presentó saldo por \$3.203.977.278 a 31 de diciembre de 2022, esta cuenta no está detallada en el aplicativo GAEX.

En la Nota 10 de los Estados Financieros, se señala que esta cuenta representa para la Universidad el valor del equipo de DATACENTER instalado en la sede Villa Académica por el proveedor “Unión Temporal Infraestructura IT 2016 (Contrato de Suministro CSUM-02-2016)”, el cual **ya se encuentra en funcionamiento** sin embargo al cierre de ejercicio no ha sido incorporado en la respectiva agrupación por parte de la sección de almacén e inventarios, sin justificar la razón, ya que el 14 de diciembre de 2017 se expidió la resolución 4964 “*Por medio de la cual se dispone el recibido en Almacén de la Universidad Militar Nueva Granada del contrato de suministro CSUM-02-2016 celebrado con la Unión Temporal Infraestructura IT 2016, a efecto de que se incorporen al inventario y al patrimonio de la Universidad la solución integral de que trata el mencionado contrato 02 de 2016*”, requisito para poder reclasificar este saldo contable.

Por lo anterior, el saldo de esta cuenta presenta una incorrección, ya que este activo se encuentra en uso y no está siendo objeto de depreciación.

d) Construcciones en curso

El saldo de las construcciones en curso a 31 de diciembre de 2022 frente a la información del aplicativo GAEX no se encuentra conciliada, presentando la siguiente diferencia:

Tabla No. 10
Comparación saldos contables al cierre de 2022 y GAEX

Cifras en pesos corrientes

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31 de diciembre de 2022 (a)	Soportes GAEX (b)	Diferencias (a-b)
1615	Construcciones en curso	66.867.057.575	3.529.392.782	63.337.664.793

Fuente: Información entregada por la entidad

Elaboró: equipo auditor

Asimismo, la Universidad a 31 de diciembre 2022 revela en la nota 10.3: “*Como parte del proceso de Saneamiento, así como de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República se está gestionando en conjunto con la División de Contratación y Adquisiciones el suministro de la información de la entrada en servicio de las obras para proceder a realizar la reclasificación a la edificación correspondiente y, por ende, la correspondiente aplicación de vidas útiles, valores residuales y cálculo de depreciación*”.

De lo revelado en la nota a los estados financieros, se deduce que la cuenta continúa en depuración, afectando la razonabilidad de la cuenta. Lo anterior fue evidenciado además en el acta No. 12 del Comité de propiedad, planta y equipo realizado el día 1° de septiembre del 2022, sobre el tema de construcciones en curso. De esta acta, se observa que la Universidad no cuenta con la información detallada sobre la liquidación de los contratos de obra para proceder a reclasificar e incorporar las edificaciones, así como para reconocer la depreciación que le corresponde a cada una. Asimismo, se indica que la Universidad no tiene construcciones en curso, es decir las edificaciones ya están en uso.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que siguen existiendo incorrecciones materiales en la cuenta 1615 construcciones en curso, por tanto, para la CGR persiste la incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta, y los efectos en el reconocimiento de la depreciación.

e) Bienes Muebles

En referencia a los saldos de las cuentas 1635 Bienes muebles en bodega por \$18.957.678 y 1637 Propiedades, planta y equipo no explotados por \$330.337.008, no se evidenció el detalle de estos en el aplicativo GAEX de la UMNG, por lo cual se tiene incertidumbre sobre la existencia, detalle y control en dichas agrupaciones.

De otra parte, a continuación, se presentan las diferencias observadas al analizar la información de contable de los Bienes Muebles y la información del aplicativo GAEX:

Tabla No. 11
Comparación saldos contables al cierre de 2022 y GAEX
Cifras en pesos corrientes

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31 de diciembre de 2022 (a)	Soporte GAEX (b)	Diferencias (a-b)
1650	Redes, líneas y cables	2.735.439.173	4.241.221.912	-1.505.782.739
1655	Maquinaria y equipo	5.236.827.246	2.188.350.350	3.048.476.896
1660	Equipo médico y científico	29.706.669.158	46.794.856.974	-17.088.187.816
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	14.957.577.274	18.223.233.029	-3.265.655.755
1670	Equipos de comunicación y computación	29.808.208.464	40.485.784.552	-10.677.576.088
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.374.763.697	2.312.314.298	-937.550.601
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	233.201.814	279.829.738	-46.627.924
1681	Bienes de arte y cultura	8.877.070.114	1.221.137.352	7.655.932.762

Fuente: Información entregada por la entidad.

Elaboró: equipo auditor

Como se observó en la tabla anterior, existen diferencias materiales en las agrupaciones de los bienes muebles, las cuales se encuentran en depuración como se indica en la Nota No. 3, numeral 3.2.4 a los Estados Financieros: *“A la fecha de presentación de los estados financieros, se continua con el proceso de saneamiento proceso de los bienes muebles a través de Comisión Interdisciplinaria conformada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021, así como de ejecución de planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República - CGR formulados en línea con los informes CGR-CDSECTCRD 072 de diciembre de 2021 y CGR-CDSECTCRD 026 de junio de 2022 respectivamente y que a la fecha de presentación de los estados financieros, se siguen **presentando diferencias materiales en las diferentes agrupaciones de los bienes dado que no cumplen con los umbrales de vida útil ni valor residual definidos en la política contable.**”*

Por lo anterior, se concluye que los saldos de los bienes muebles de las cuentas: 1650, 1655, 1660, 1665, 1670, 1675, 1680 y 1681, presentan incorrecciones materiales frente la información del aplicativo GAEX, en el cual se encuentra el detalle de cada agrupación de bienes, generando incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de dichas cuentas.

f) Depreciación Acumulada

En cuanto a los saldos de depreciación acumulada registrados en la cuenta 1685 para los bienes muebles de la UMNG a 31 de diciembre de 2022, se presentan diferencias materiales frente a la información del aplicativo GAEX, como se detallan a continuación:

Tabla No. 12
Comparación saldos contables al cierre de 2022
y soportes de depreciación acumulada en GAEX de bienes muebles

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Saldo contable a 31 de diciembre de 2022 (a)	Soportes GAEX (b)	Diferencia a-b
16850101001	Edificaciones	9.483.628.667	12.073.655.440	-2.590.026.774
16850301001	Redes, líneas y cables	92.291.180	1.569.619.394	-1.477.328.214
16850401001	Maquinaria y equipo	139.315.722	4.223.657.231	-4.084.341.509
16850501001	Equipo médico y científico	3.287.998.634	32.693.768.308	-29.405.769.673
16850601001	Muebles, enseres y equipo de oficina	611.201.909	13.718.631.097	-13.107.429.188
16850701001	Equipos de comunicación y computación	3.693.846.264	17.346.472.405	-13.652.626.140
16850801001	Equipos de transporte, tracción y elevación	156.197.314	1.844.772.801	-1.688.575.487
16850901001	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3.599.261	186.684.282	-183.085.021
Total 1685		17.468.078.952	83.657.260.958	-66.189.182.00

Fuente: Información entregada por la entidad

Elaboró: equipo auditor

Estas diferencias materiales también son objeto de depuración por parte de la Universidad a través del comité definido mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021. No obstante, a 31 de diciembre del 2022 persisten las incorrecciones, generando incertidumbre sobre la realidad del saldo contable y los posibles efectos negativos en el patrimonio de la UMNG.

g) Depreciación del año 2022

Así mismo, al analizar la depreciación de la propiedad planta y equipo calculada para el periodo 2022, se concluye que no se registró la correspondiente depreciación para los bienes muebles, ni en los gastos ni costos de la UMNG al cierre de 2022, únicamente se observó el registro de la depreciación por Edificaciones.

No obstante, al analizar las variaciones del saldo de la cuenta 1685 de la vigencia 2021 frente al saldo de 2022, se observó que para varias subcuentas se presentaron disminuciones en el saldo de la depreciación, generando incertidumbre sobre la aplicación de la política contable y sobre el valor real que debió ser reconocido en los gastos y costos del periodo 2022.

A continuación, se detallan las variaciones de la depreciación de los bienes muebles registradas en la contabilidad de la UMNG:

Tabla No. 13
Variación Depreciación de bienes muebles 2022-2021

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Vigencia 2022	Vigencia 2021	Variación
168503	Redes, líneas y cables	(92.291.180)	(104.251.690)	(11.960.510)
168504	Maquinaria y equipo	(139.315.722)	(263.830.369)	(124.514.646)
168505	Equipo médico y científico	(3.277.365.713)	(3.454.096.362)	(176.730.649)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuenta	Descripción	Vigencia 2022	Vigencia 2021	Variación
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	(611.201.909)	(801.293.629)	(190.091.720)
168507	Equipos de comunicación y computación	(3.693.846.264)	(2.733.450.742)	960.395.523
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	(156.197.314)	(159.761.716)	(3.564.402)

Fuente: Información entregada por la entidad

Elaboró: equipo auditor

Las situaciones descritas se generan por la falta de conciliación y depuración de la información del aplicativo GAEX administrado por el Almacén de la UMNG frente a la información financiera

De igual manera, existen debilidades en el proceso de conciliación de la información entre las áreas involucradas con la administración de los bienes muebles e inmuebles, para la identificación de las diferencias y la depuración de las mismas. Asimismo, por inadecuada aplicación las políticas contables de la Universidad y de lo establecido por la normatividad contable para entidades de gobierno.

Se evidenció que, al cierre de 2022, persisten las diferencias materiales entre los saldos del grupo de propiedades, planta y equipo, a pesar de las actividades desarrolladas por la comisión de saneamiento de propiedad planta y equipo. Al analizar las actas de la comisión, se observa que no se logran acuerdos o soluciones efectivas que permitan avanzar en la depuración de las diferencias existentes. Es así, como en las actas de la comisión No. 6 a 9 de 2022, se presentaron avances en la recopilación de información sobre contratos de obra y sus documentos soporte para determinar el estado actual de las mismas, con el objeto de realizar la depuración de la cuenta de construcciones en curso.

En el Acta No. 10 de 2022, se hace referencia al avance del registro en el aplicativo GAEX, del detalle de las edificaciones que maneja la división financiera y que respalda el saldo contable. Sin embargo, no se observa avance frente a la depuración del saldo de las construcciones en curso.

En el Acta No. 11 de 2022, la división financiera presentó los saldos de bienes muebles al corte de 31 de mayo del 2022, detallando las diferencias existentes entre el saldo que arroja el sistema GAEX y los saldos contables y precisando que:

“(…)

1. *El valor reflejado no incorpora el valor de la depreciación, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado aplicación, en el sistema GAEX o mecanismos alternativos, a la política contable en relación con los rangos de vida útil y valores residuales adoptados mediante la Resolución Rectoral 5030 de 2017.*
2. *La diferencia reflejada es producto de la no aplicación en el sistema GAEX o mecanismos alternativos de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno realizada a partir del 1 de enero de 2018 conforme los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación (mediante la Resolución 533 de 2018, el instructivo de transición y afines) y la política contable definida por la Universidad.*
3. *Con el paso del tiempo la diferencia seguirá siendo afectada por el impacto de la depreciación y la incorporación o salida de elementos devolutivos o controlables, según aplique.”*

No obstante, sobre este tema no hay un desarrollo en la reunión. Finalmente, la comisión realiza reunión en septiembre de 2022, sin presentar avances claros en la depuración.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Asimismo, en referencia al plan de mejoramiento, la Universidad Militar Nueva Granada presentó avance del 32,45% según lo informado por la oficina de control interno a 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, se observa que las actividades de mejora propuestas en el plan de mejoramiento no han sido efectivos, ya que las diferencias materiales persisten en el grupo de propiedades, planta y equipo, así como falta de conciliación entre las diferentes áreas involucradas con la depuración y saneamiento de la información contable.

Las situaciones observadas generan incertidumbre **material y generalizada en el saldo del grupo de propiedades, planta y equipo**, es decir, la información financiera no cumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

Respuesta del auditado

La UMNG precisó en su respuesta:

“Frente a este punto, es necesario resaltar que esta casa de estudios y sus funcionarios han trabajado para resolver de la forma más adecuada las diferencias existentes en el sistema GAEX, que permitan su coincidencia con el sistema financiero.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la comisión auditora de la CGR, se procedió a la reclasificación del valor de terrero del edificio de la calle 94 de acuerdo con las normas contables y a la cifra señalada.

Es de indica que, la Universidad Militar no cuenta con el insumo documental adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”

Es preciso indicar que la UMNG le ofició al exrector, para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR; quien indicó:

“(..)las novedades allí mencionadas sobre las diferencias o inconsistencias fue una novedad que en efecto se detectó y son de pleno conocimiento de la Universidad desde el momento de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es decir, desde la vigencia 2018, y se derivan de la aplicación de las instrucciones generales emitidas por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo de Transición 002 de 2015 y a la política contable de PPYE de la UMNG adoptada mediante la Resolución 5030 de 2017, en aras de dar cumplimiento con las condiciones y plazos definidos por el citado organismo de regulación contable pública, proceso que a nivel del sistema de información GAEX no fue incorporado y que desde dicho momento se encuentra en proceso de depuración”.

“El saldo final del balance está alineado con la información reportada por la Universidad a la Contaduría General de la Nación en aplicación del Marco Normativo de Entidades de Gobierno en aplicación del Marco Normativo de Entidades de Gobierno”.

“El saldo registrado en la columna “Soportes área financiera y GAEX (b)” corresponde a la información que reposa en el sistema de información GAEX, a través del cual se realiza el control individualizado de los elementos (Bienes muebles), el cual NO alimenta de forma directa la contabilidad de la entidad”.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“A través del sistema GAEX, al corte del 31 de diciembre de 2022 se lleva el control independientes a través de hojas de cálculo de los bienes inmuebles de la Universidad teniendo en cuenta que el sistema GAEX no permite la parametrización del valor residual y por ende presenta variaciones en la base de depreciación aplicable y que, a nivel del Sistema de Información Financiera Finanzas Plus, se registra de forma acumulada y su base para el caso de las edificaciones de las Sedes Calle 100, Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada es el avalúo base de la definición del costo atribuido de las mismas, en concordancia con los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación y, para el caso de la Sede de Posgrados Calle 94 es el valor de adquisición menos el valor de los bienes muebles más el costo de los gastos necesarios para colocar el activo el condición es de uso como se mencionó previamente”.

“El valor de las construcciones en curso, se registran a nivel contable, se fundamentan con las facturas y demás soportes emitidos por el ordenador del gasto, que para el efecto es la División de Contratación y Adquisiciones y corresponde al valor de las erogaciones incurridas para la adecuación o mejoras de las Sedes de Calle 100, Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada”.

“El valor de las propiedades, planta y equipo en montaje corresponde al valor del equipo de DATACENTER instalado en la sede Calle 100 por el proveedor Unión Temporal Infraestructura IT 2016 (Contrato de Suministro CSUM-02-2016), el cual ya se encuentra en funcionamiento sin embargo al cierre de ejercicio no ha sido incorporado en la respectiva agrupación, requisito para poder reclasificar el monto a nivel contable”.

“La depreciación de los bienes inmuebles (Edificaciones) se realiza de forma individualizada por el método de línea recta atendiendo la vida útil y el valor residual conforme la normatividad contable vigente y la política contable adoptada por la Universidad, su registro se realiza en el Sistema de Información Financiera Finanzas Plus de forma acumulada y, su control se realiza a través de hojas de cálculo”.

“La depreciación de los bienes muebles, a nivel contable se registra al final del periodo contable por agrupación y de forma acumulada, a partir de la información que suministra la División de Servicios Generales, la cual en el sistema de información GAEX se maneja por agrupación y atendiendo la vida útil fiscal”.

“Las revelaciones se estructuran a partir de la información remitida por las dependencias, dado que no se maneja un sistema integrado de información y que, los procesos de conciliación de la información se han venido realizando en forma paralela para garantizar su integridad para la implementación del sistema de información ERP Integrado PEOPLE SOFT”.

“Los bienes de arte y cultura representan el valor de las obras de arte, los elementos de culto y los libros adquiridos por la Universidad en desarrollo de su objeto social y con el propósito de fomentar la cultura, la investigación y el desarrollo de la comunidad neogranadina, los cuales son controlados por el sistema GAEX, sistema de información administrado por la División de Servicios Generales a través de la sección de almacén e inventarios. El valor más representativo de este rubro corresponde al material bibliográfico de la Biblioteca Central, Cajicá y Facultad de Medicina, los cuales son controlados directamente por cada una de las bibliotecas mediante el software especializado KOHA, aplican los criterios generales de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la norma de Propiedades, planta y equipo y no son objeto de actualización”.

Análisis de la respuesta

La Universidad indica que las diferencias son de su pleno conocimiento y explica que se originaron desde la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el 2018, precisando que en el sistema de información GAEX no se incorporaron las nuevas políticas contables en su momento, por lo cual se encuentra en proceso de depuración, confirmando el análisis de la CGR.

Aunque la Universidad, señala que en el aplicativo GAEX se realiza el control individualizado de los bienes muebles y que este no alimenta directamente la contabilidad, es preciso aclarar que las bases de datos que soportan la información financiera deben ser conciliadas y depuradas de acuerdo con el procedimiento de control interno contable establecido por la CGN.

Asimismo, en la respuesta la entidad informa por un lado que la nueva administración no cuenta con el insumo documental adecuado que le permita rebatir las observaciones, y por otro lado, en la respuesta del exrector de la UMNG, indica que frente al edificio de la calle 94, la división financiera al momento del registro de la edificación no tuvo reporte u informe, ni contó con los documentos fuente, los cuales hubiesen sido base para su incorporación en los estados financieros de la Universidad para que se garantizara el cumplimiento de las características cualitativas de dicha información.

Sobre la diferencia detectadas en el saldo de las edificaciones, se reitera que la diferencia existente se presenta entre la información de contabilidad y la que presenta el almacén en el sistema GAEX, por la falta de conciliación entre las mismas por tanto no desvirtúa lo observado por la CGR.

En el numeral C de maquinaria y equipo en montaje, no obstante que está en funcionamiento desde 2016, indican que se encuentra en proceso para reclasificarlos a la agrupación que corresponde atendiendo su naturaleza y proceder a realizar el cálculo de la depreciación, confirmando lo observado por la CGR.

Finalmente, en la respuesta se argumenta que la depreciación acumulada de los bienes muebles se encuentra en proceso de depuración con el concurso de dependencias proveedoras de información cuyos sistemas no tienen interfase directa con el sistema de información financiera y que las diferencias son de pleno conocimiento de la Universidad desde el momento de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, por lo tanto, no desvirtúa lo observado por la CGR. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 3 Cuenta por cobrar devolución IVA 2022

Se presentaron inconsistencias en el saldo de la cuenta por cobrar 138413 Devolución IVA para entidades de educación superior, relacionadas con la falta de reclasificación de los saldos en las cuentas contables, lo que afecta la comprensibilidad de la información financiera de la Universidad.

-Ley 87 de 1993, artículos 3 y 4.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

-Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, numerales 8 a 11, objetivos de la información financiera.

-Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 2.2.3 Revelación y 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros.

En la revisión realizada por la CGR, a los saldos de los auxiliares contables de la cuenta 138413 Devolución IVA para entidades de educación superior Vs los soportes entregados por la UMNG para la solicitud de devolución de IVA, se observó lo siguiente:

Tabla No. 14
Saldo Devolución IVA a diciembre 31 de 2022

Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Saldo Auxiliar contable	Soportes Solicitudes Devolución IVA	Diferencia
138413	Devolución IVA para entidades de educación superior	2.749.829.923	2.174.992.274	574.837.649

Fuente: Información entregada por la entidad
Elaboró: equipo auditor

La cuenta presenta diferencia por \$574.837.649 en relación a los auxiliares y soportes que respaldan el saldo, la UMNG refiere que el saldo corresponde a un valor de Sistema General de Regalías pendiente por llevar a comité técnico contable y depurar ya que los valores no corresponden a esta cuenta.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control y seguimiento de la información contable registrada por el área financiera generando incertidumbre sobre el saldo real de la cuenta.

Lo que afecta el principio de revelación y las características cualitativas y cuantitativas de la información contable pública, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez, que no se refleja la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, incumpliendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, señalado por la Contaduría General de la Nación en relación con los objetivos de la información financiera.

Respuesta del auditado

La UMNG precisa:

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.”

Análisis de la Respuesta

La Universidad no presenta argumentos que desvirtúe lo indicado por la CGR, precisando que no cuenta con el insumo documental adecuado que le permita rebatir las observaciones, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4 Notas a los Estados Financieros 2022

Se presentaron inconsistencias en la revelación de las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 de la Universidad Militar Nueva Granada, en razón a la inclusión de información errada sobre los saldos de las cuentas, lo que afecta la utilidad y comprensibilidad de la información financiera de la Universidad.

-Ley 87 de 1993, artículos 3 y 4

-Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, numerales 8 a 11, objetivos de la información financiera.

-Resolución 193 de 2016 de la CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numerales 2.2.3 y 2.2.3.2.

-Resolución 211 de 2021 de la CGN, por la cual se modifican el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 1.3.2.3

En las notas de los estados financieros de la UMNG a 31 de diciembre de 2022, específicamente en la nota 10.3 “*Construcciones en Curso*”, se presenta el detalle del saldo por cada sede de la Universidad, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 15
Nota 10.3 a los Estados Financieros 2022 “Construcciones en curso”

Cifras en pesos corrientes

Saldos a cortes de vigencia			
Concepto	2022	2021	Variación
Construcciones en curso	66.867.057.575	65.661.786.916	1.205.270.659
Edificaciones Sede Cajicá	129.017.029.900	129.017.029.90	0
Edificaciones Sede Bogotá Cl 100	66.867.057.575	65.661.786.916	1.205.270.659
Edificaciones Sede Bogotá Medicina	3.203.977.278	3.203.977.278	0

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2022 UMNG

Elaboró: equipo auditor

Sin embargo, se evidenció que la información de la nota 10,3 presenta inconsistencia frente al detalle del auxiliar de la cuenta 1615 construcciones en curso, aunque el saldo de la cuenta corresponde a **\$66.867.057.575**, los valores por sedes son los siguientes:

Tabla No. 16
Saldo contable a 31 de diciembre 2022 Construcciones en curso

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Saldo Final
16150101001	Edificaciones sede Cajicá	57.206.606.710
16150101002	Edificaciones sede Bogotá cl. 100	7.225.588.522
16150101003	Edificaciones sede Bogotá medicina	2.434.862.343
Total		66.867.057.575

Fuente: Información Contable UMNG

Elaboró: equipo auditor

De igual manera, se evidenció otra incorrección en las Notas a los Estados financieros exactamente en la certificación de Estados Financieros emitida por el representante legal, el jefe de la división financiera y la contadora de la UMNG, en donde se observa un error en donde se menciona “**Que a corte de 31 de diciembre del 2021**, en la aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno citada previamente de las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 se ha avanzado en el proceso de saneamiento de la información, de acuerdo con la información suministrada por los responsables de las diferentes áreas misionales y no misionales de la Universidad y en línea con los procesos de implementación del sistema integrado de información financiera.” De lo anterior debemos aclarar que se están certificando los Estados Financieros de la vigencia 2022 y no 2021. Por tanto, lo anterior genera incertidumbre en la información que la Universidad está certificando en sus Estados Financieros afectando la comprensibilidad y utilidad de esta.

La anterior situación se presenta por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de la información como la verificación de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros.

Se afecta la comprensibilidad y utilidad de la información financiera para los diferentes usuarios, incumpliendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación en relación con los objetivos de la información financiera.

Respuesta del auditado

La Universidad Militar Nueva Granada indicó:

“La Universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.”

Es preciso indicar que la UMNG le ofició al exrector, para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR; quien indicó:

“Con relación a las inconsistencias específicas nos permitimos informar lo siguiente:

- a. *En la tabla de la nota 10.3. Construcciones en curso se presentó error involuntario en la transcripción de los saldos de cada una de las subcuentas, debido a que se tomó el saldo de las cuentas de terrenos, construcciones en curso y maquinaria, planta y equipo en montaje.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- b. *En la certificación a los estados financieros, en el segundo párrafo por error se colocó mal el año de la vigencia en la que se certifica sobre las gestiones adelantadas en el proceso de saneamiento de la información contable*

Dichos errores involuntarios obedecen por un lado a la premura de presentar la información al Consejo Superior Universitario como base para la aprobación de los estados financieros de la vigencia, debido a que se trata de un proceso manual y el volumen de la información financiero de la Universidad es alto y no se cuenta con una infraestructura de personal que permita su validación previa, no obstante se enfatiza que la información reflejada en los estados financieros refleja de forma fidedigna y razonable la realidad de la Universidad.

En línea con lo anterior, se solicita que se retire la connotación administrativa toda vez que la información financiera ha sido tomada de los libros de contabilidad generados por el sistema de información financiera, cumple con lo dispuesto en la regulación emitida por el organismo de regulación contable pública y se ha reportado a los diferentes entes de control en forma fidedigna.”

Análisis de la Respuesta

La Universidad precisa que la nueva administración no cuenta con el insumo documental adecuado que le permita rebatir las observaciones. Por otro lado, el exrector de la Universidad explica que se trata de errores involuntarios por la premura de presentar la información al Consejo Superior Universitario, y la falta de personal para la validación previa, lo que confirma la situación detectada por la CGR. Por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 5 Saldos Operaciones Recíprocas

Se presentan inconsistencias en el reporte de las operaciones recíprocas de la UMNG ante la CGN en razón a la falta de control, seguimiento y conciliación de las operaciones con otras entidades públicas, afectando la calidad de la información financiera que consolida la Contaduría General de la Nación.

-Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2. elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

-Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022, numeral 1.1.1 acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable y numeral 2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas

Dentro del proceso auditor se verificaron los reportes trimestrales de operaciones recíprocas realizados por la UMNG a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como los reportes de saldos por conciliar de 2022 y los soportes de las conciliaciones de las operaciones recíprocas realizadas por la Universidad, asimismo, la CGR realizó circularización con las entidades recíprocas para confirmar los saldos.

En el análisis de la información se evidenció que la Universidad no concilió con todas las entidades que reportaron operaciones recíprocas, presentando las siguientes diferencias al cierre de 2022:

Tabla No. 17
Comparación reporte operaciones recíprocas a diciembre 31 de 2022

Cifras en pesos corrientes

Entidad recíproca (circularización)	Cuenta contable	Reportado UMNG	Reportado Entidad recíproca
Bogotá D.C.	542302	-	2.990.676.329
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	249050	384.817.200	166.727.800

Fuente: Información entregada por la entidad

Elaboró: equipo auditor

La UMNG no reportó la operación recíproca con Bogotá D.C. por \$2.990.676.329 que corresponde a recursos de regalías y que fueron registrados como ingreso en la cuenta 442802 para Proyectos de Inversión en la vigencia 2022. Asimismo, la Universidad reportó el saldo de la cuenta por pagar al ICBF por \$384.817.200, sin embargo, el saldo real para este tercero era por \$166.727.800. El error en el reporte por parte de la UMNG se debe a que reportó el saldo total de la cuenta mas no del tercero como correspondía.

La situación observada se presenta por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas y del reporte de la información ante la Contaduría General de la Nación.

En referencia a la certificación emitida por la División Financiera de la UMNG del 04 de agosto del 2023, se indica: *“realizaron la correspondiente transmisión del reporte de operaciones recíprocas a partir de la información que se alimenta a través del sistema de información financiera Finanzas Plus la cual proviene de las dependencias proveedoras de información para el proceso contable. Sin embargo, en el ejercicio del proceso se han venido adelantado procesos tanto a nivel interno (dependencias de la Universidad) como externo (entidades contables públicas) para subsanar el 100% de las inconsistencias que se presentan y se reitera que estas obedecen a procesos que se han desarrollado y que no han sido reportados ni informados a la División Financiera”.*

Con lo anterior, se evidencia ineffectividad de la acción del plan de mejoramiento presentado a la CGR por la UMNG: *“Realizar la circularización, control y seguimiento mensualizado de las operaciones recíprocas realizadas con las entidades contables públicas de conformidad con la normatividad aplicable vigente”.*

Los errores en el reporte de las operaciones recíprocas por parte de la Universidad Militar, afectan la calidad de la información financiera que consolida la Contaduría General de la Nación, y denota falta de atención por parte de la UMNG a los instructivos expedidos por la CGN.

Respuesta del auditado

La Universidad Militar Nueva Granada indicó:

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.

De igual forma, la Universidad Militar le oficio al exrector para que diera respuesta sobre estas observaciones teniendo en cuenta que el ya no ostenta la calidad de representante legal y responde como un tercero ajeno al ente Universitario de la siguiente manera:

“El área de contabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada, presenta inconsistencias en el reporte de información en las operaciones recíprocas ante la CGN, así mismo diferencias en la conciliación de las operaciones con las entidades afectando la calidad de la información financiera que consolida la CGN”.

La UMNG ofició al exrector para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR, quien indicó:

“(…) Con relación a las inconsistencias específicas nos permitimos informar lo siguiente:

- a. Que conforme lo dispuesto atendiendo los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 191 de 2020, por medio de la cual incorporó, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y las conciliaciones periódicas que se adelantan con la Secretaría de Hacienda Distrital, en el mes de diciembre de 2022 no se realizó asiento contable para el control de la ejecución de los recursos del proyecto de inversión BPIN 2020000100101 dado que no presento variación con respecto al mes de noviembre.*
- b. Que, para el reporte de las operaciones recíprocas del ICBF el reporte no arrojo a completitud las operaciones realizadas lo que redundo en el error del valor reflejado en el reporte emitido a la CGN. Por lo cual, se procedió a solicitar revisión, al proveedor del sistema de información financiera, del informe generado a nivel de parámetros definidos y tiempo de emisión”.*

Análisis de la Respuesta

La Universidad no presenta argumentos que desvirtúe lo indicado por la CGR precisando que no cuenta con el insumo documental adecuado que le permita rebatir las observaciones. El exrector en su respuesta confirma que existieron los errores en el reporte detectados por la CGR. Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.

Hallazgos presupuestales

Hallazgo No. 6 Ejecución Presupuesto de inversión 2022

Se observaron deficiencias en el seguimiento y control en cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores del Plan de Desarrollo Institucional de la UMNG, asimismo el presupuesto de inversión para la vigencia 2022 presentó ejecución por 48% frente a los recursos apropiados. Lo anterior se presenta por deficiencias de planificación de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y recursos, generando incertidumbre sobre los resultados o efectos reales de las inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria.

-Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

-Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la UMNG por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 4. Criterios de presupuestación

1. Aplicación general. Hace referencia a la implementación y puesta en marcha de estrategias que le posibilite a la UMNG obtener ingresos suficientes, que le permita el desarrollo de sus actividades, el crecimiento y la sostenibilidad institucional. Para ello, debe contar con un conjunto de herramientas, capital humano e instrumentos técnicos que respalden la consecución de altos niveles de eficiencia y la oportunidad de cumplir con las metas institucionales.

Para este propósito se ha considerado la programación anual, como una herramienta de planeación que le reconoce a la UMNG fijar sus metas para cada vigencia fiscal y a su vez cumplir con aquellas consignadas en Plan de Desarrollo Institucional y el plan rectoral determinando una ruta consistente en el mediano y largo plazos, así como con la evaluación permanente en su capacidad operativa.

2. Programación presupuestal específica. Para la programación presupuestal, que se desarrolla en los tiempos establecidos, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos.

a. Gastos de inversión. Tiene en cuenta para el cálculo, los estudios y el análisis en el comportamiento de la ejecución de vigencias anteriores al Sistema Institucional de Indicadores, los controles y las evaluaciones propios de la vigencia fiscal, así como de las metas institucionales viabilizadas por medio de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Rectoral, reflejadas en:

i. Infraestructura física.

ii. Dotación, adecuación y sostenibilidad de la infraestructura física y tecnológica con una visión prospectiva de los cambios y las complejidades del sistema educativo:

1. Incremento de la cobertura con calidad

2. Oferta de programas frente a las necesidades sociales

3. Cualificación del capital humano

4. Fortalecimiento de la investigación e innovación de las TIC

5. Proyectos para la gestión de la internacionalización.

iii. Proyectos institucionales, de prioridad nacional y regional y de apoyo al Sector Defensa, en los cuales la proyección social tenga un énfasis determinante.

iv. Asignación presupuestal. La cultura del proyecto, la ejecución de planes de acción, el seguimiento al cumplimiento de las metas, la aplicación de indicadores en sus diferentes niveles son una muestra clara de las bondades de la planeación como una estrategia para el crecimiento institucional. El proceso de armonización entre los requerimientos académicos y los apoyos de tipo administrativo son condición primigenia en el modelo de gestión universitaria, lo cual implica la necesidad de un equilibrio permanente entre la evaluación de las necesidades y proyecciones, frente a la efectividad de cumplimiento y al soporte presupuestal para su realización.”

Capítulo V. Sistema presupuestal, artículo 8. Constitución del sistema presupuestal.

“Plan de acción. Se refiere a la herramienta para la gestión, el control presupuestal. El control operativo académico y administrativo, en la que se planifican por anualidad los objetivos, los programas funcionales, estrategias, planes, proyectos, actividades, metas y recursos, con el fin de dar cumplimiento al Plan Rectoral y Plan de Desarrollo Institucional. Este Plan está formado por:

a. Plan anual de funcionamiento. Señalara los planes de funcionamiento de la UMNG. En este plan se identificarán los objetivos, programas funcionales, estrategias, actividades, metas y productos prioritarios en la ejecución de recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal, identificando las fuentes de financiación, la vigencia comprometida, la unidad académica y administrativa correspondiente y el Centro de gestión. Se consolida por parte de la Oficina Asesora de Planeación, con base en la meta de gastos de funcionamiento. Los centros de gestión proyectaran el Plan anual de Funcionamiento para la universidad establecido en el plan financiero.

b. Plan anual de inversiones. Indicará los proyectos de inversión de la UMNG, guardando concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional. En este Plan, se identificarán los objetivos, estrategias, planes, proyectos, actividades y metas prioritarios en la ejecución de recursos de inversión de la vigencia fiscal, diferenciando las fuentes de financiación, la vigencia comprometida, la unidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

académica o administrativa correspondiente y el Centro de Gestión. Se consolida por parte de la Oficina Asesora de Planeación, conforme a la meta de inversión para la universidad, establecida en el Plan financiero.

Capítulo VI. Presupuesto de Gastos, artículo 33. Presupuesto de inversión.

Se incluye dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar rendimientos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalente a bienes de capital, entre otros. El fin fundamental de este grupo será el de incrementar la capacidad productiva de la institución y buscar el mayor beneficio social y económico posible, así como la sostenibilidad de la infraestructura física. El presupuesto de inversión de la universidad estará formado por estrategias, planes y proyectos.

Artículo 34. Prioridades del presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos deberá incluir, con la prelación establecida en este estatuto, las apropiaciones que correspondan a: (...)

6. Cubrir los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional

Artículo 36. Componentes del marco de orientación y gestión estratégica

1. **Plan de Desarrollo Institucional.** Es un instrumento que plasma el proceso de planeación institucional y define la orientación el marco de gestión, con un carácter integrador, en el cual se organizan objetivos y metas alcanzables en un horizonte de tiempo determinado. En este plan, se plasman las necesidades institucionales derivadas de una propuesta programática (Plan Rectoral) y en la cual se focalizan y orientan la participación del capital humano, los recursos físicos y financieros que plasmen el resultado de la gestión administrativa con el desarrollo y crecimiento de la UMNG.

2. **Banco de proyectos.** Refiere al instrumento mediante el cual se registran, viabilizan y evalúan las estrategias, los planes y proyectos que se programan para la inversión de los recursos institucionales en el conjunto de los programas funcionales: docencia, investigación, proyección social, extensión, bienestar universitario y apoyo administrativo.

Para la vigencia 2022, el Plan de Desarrollo Institucional-PDI contó una apropiación por \$54.382.980.134 y una ejecución presupuestal de \$25.867.701.546 equivalente al 47,6%, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 18
Ejecución Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Objetivos estratégicos	Apropiación definitiva	Ejecución 2022	% avance
1	Planes Especiales	23.018.659.740	3.208.604.541	13,9
2	Gestión Académica De Calidad	10.036.370.608	5.986.392.960	59,6
3	Ciencia, Tecnología E Innovación.	10.874.618.993	10.874.618.993	100,0
4	Extensión Y Proyección Social: Liderazgo Social	825.481.904	400.884.265	48,6
5	Internacionalización: Universidad Global, Multicultural Y Competitiva	1.265.215.731	162.633.005	12,9
6	Gestión Administrativa Efectiva: Universidad Sostenible	8.362.633.158	5.234.657.782	62,6
Total		54.382.980.134	25.867.791.546	47,6

Fuente: Información suministrada - UMNG

Elaboró: equipo auditor

Del análisis documental de implementación y registro de los proyectos para cada objetivo estratégico del PDI, la CGR observó que la Universidad no cuenta con información que demuestre el funcionamiento del banco de proyectos (registro, ficha técnica actualizada para cada proyecto y formulario establecido por la Sección de Planes y Proyectos especiales¹).

¹ Documento Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Plan de Desarrollo Institucional 2022 se conformó por 49 proyectos, de los cuales la Universidad entregó cinco fichas técnicas con documentación incompleta y desactualizada que no presentan correspondencia con la formulación de proyectos. De igual manera, en cuanto al procedimiento de seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, no se encontró evidencia documental y pese a que la UMNG cuenta con el sistema UNIVEX IV módulo de planeación, este no se utilizó en la vigencia 2022.

No obstante, se observó que la Oficina de Planeación de la UMNG, suscribió la Orden de Prestación de Servicios No. 0844 de 2023 por \$26.400.000, la cual se ejecutó entre el 19 de mayo al 30 de octubre de 2023, con el objeto de realizar el informe de seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional 2022, frente a la ejecución de recursos y avance de los proyectos. En el informe presentado se indica:

“Para evaluar la gestión y el cumplimiento de las actividades propuestas para cada proyecto de inversión, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, a través de la Sección Planes y Proyectos Especiales, tuvo en cuenta la formulación inicial contemplada en la ficha del banco de proyectos: modificaciones, ajustes, ejecución presupuestal, Justificaciones, evidencias, informes documentales de cumplimiento, actividades, tareas, recursos, riesgos, impacto ambiental, alternativas, productos e indicadores.

El grado de cumplimiento de los proyectos institucionales, es el resultado de verificar el avance sobre lo estipulado como presupuesto, entregable e indicador, en cada una de las tareas, a partir de lo cual se obtiene el porcentaje de cumplimiento por actividad, y, según este resultado, el avance porcentual final de cada uno de los proyectos.

Se determinó un peso porcentual de avance de forma cuantitativa y cualitativa, desagregado de forma equitativa de acuerdo con las tareas integradas por cada actividad enmarcadas dentro de un proyecto, con una ponderación de cumplimiento de 0% a 100%, en la que cero (0) es la calificación más baja y cien (100) la más alta”.

En este informe, se relaciona la ejecución de los proyectos así:

Tabla No. 19
Ejecución proyectos de inversión 2022

Cifras en pesos corrientes

Código	Proyecto	Apropiación definitiva por proyecto	Registro presupuestal	% de ejecución
060000	Disponible	14.365.306.811	195.183.265	1%
060101	Planes especiales	8.653.352.929	3.013.421.276	35%
110102	Centro de Simulación para la Toma de Decisiones y Escuela de Liderazgo Neogranadino	67.500.000	-	0%
110103	Formación integral de estudiantes fortalecimiento con la educación básica y media	58.000.000	-	0%
110104	Fortalecimiento de redes académicas e investigativas de información	17.850.000	-	0%
110105	Escuela de formación en programación y tecnologías digitales	65.100.000	-	0%
110106	Consolidación de una oferta académica innovadora e incluyente de programas de educación formal e informal *Validación oferta académica	723.957.034	76.230.000	11%
110107	Proyecto industria 4.0	153.040.000	-	0%
110109	Centro de Ingeniería en Materiales y Estructuras, CIME	300.000.000	49.574.944	17%
110112	Club de Emprendedores	16.780.000	3.500.000	21%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código	Proyecto	Apropiación definitiva por proyecto	Registro presupuestal	% de ejecución
110113	Posicionamiento del IEGAP como tanque de pensamiento	241.320.078	98.407.176	41%
110114	Dirección de Asuntos profesoriales	76.530.000	-	0%
110301	Centro de Evaluación del Desempeño del Estudiante Neogranadino.	32.200.000	-	0%
130103	Gobernanza Nacional Comunal	173.046.298	74.480.000	43%
130104	Proyecto nodo empresarial	40.500.000	-	0%
130106	Programa de seguridad alimentaria	27.472.872	3.899.500	14%
130108	Optimización de la planta de tratamiento de aguas	230.000.000	22.208.932	10%
140101	Desarrollo de acuerdos para colaboración y transferencia de programas conjuntos	612.549.031	6.049.031	1%
140102	Gestión de asociaciones y redes de servicios académicos	488.750.000	21.583.974	4%
140103	Acreditación internacional recibida de ACBSP por el programa de Administración de Empresas	25.857.500	-	0%
150102	Ampliación de infraestructura	171.711.370	1.100.000	1%
150206	Dotación equipos de laboratorio	916.610.038	91.900.000	10%
150301	Equipamiento de la Plataforma de Seguridad Electrónica	259.162.206	-	0%
150401	Consolidación del sistema de efectividad institucional * (Acreditación institucional)	82.450.000	-	0%
150502	Gestión tecnológica. Adquisición de equipos de cómputo, equipos activos de red y comunicaciones por obsolescencia tecnológica. *(Administración TIC)	914.502.000	-	0%
150602	Diseño de propuesta de creación, aprobación, consolidación y asignación de recursos económicos, tecnológicos y talento humano para la emisora nueva granada en FM	329.000.000	66.000.000	20%
150603	Implementación de programa de marketing (admisiones y mercadeo)	83.318.718	-	0%
TOTAL		54.382.980.134	25.867.791.546	

Fuente: Información entregada por la UMNG

Elaboró: equipo auditor

Como se observa, existen proyectos que no presentaron ejecución presupuestal, por lo cual hay incertidumbre sobre el efecto en el desarrollo misional e institucional de la UMNG.

De los porcentajes de avance señalados en el informe, no se identificó el instrumento de análisis utilizado, entregables e indicadores bajo los cuales se midieron las actividades y tareas programadas. Cabe mencionar que siendo un informe de cierre del PDI vigencia 2022, no integra balances financieros por proyecto, análisis de impacto en relación con los proyectos que no presentaron ejecución ni los proyectos que no tuvieron asignación presupuestal. Por tanto, el informe presenta proyectos por actividades realizadas sin evidencia de medición de avance e impacto frente a la utilidad y viabilidad del PDI.

De lo expuesto, se concluye que los recursos de inversión comprometidos por \$25.867.791.546 carecieron de control y seguimiento, por lo cual existe incertidumbre sobre la operativización de los objetivos estratégicos al nivel de proyectos, actividades, tareas, recursos, productos e indicadores de la UMNG.

Lo anterior se origina por deficiencias de planificación de los objetivos, programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y recursos, con el fin de dar cumplimiento al Plan Rectoral, el cual evalúa la capacidad operativa de la Universidad y al Plan de Desarrollo Institucional 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Situación que genera que la ejecución presupuestal no cumpla con el propósito de programación anual, que se tenga incertidumbre sobre los resultados o efectos reales de las inversiones realizadas por la Universidad en la vigencia 2022 y sobre el impacto de la inversión en la comunidad universitaria. Asimismo, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución de los recursos, se concluye que los recursos presupuestados no fueron administrados con eficacia y efectividad.

Respuesta del auditado

La Universidad indicó:

“Conforme a la observación es importante aclarar, que no se encontró en la recepción del cargo, informe consolidado que permita evidenciar los mecanismos de seguimiento cualitativo y de evaluación a la ejecución de los recursos presupuestados y asignados a los proyectos de inversión para la vigencia 2022.

Al respecto es importante observar, que en el desarrollo de la auditoría financiera realizada por la comisión, se presentó informe cualitativo realizado por un profesional contratado por la administración saliente en la vigencia 2023 (informe que se allegó como evidencia) en el cual se presentaba la evaluación de los proyectos de inversión realizada en el 2023 para los proyectos de la vigencia 2022 y que presuntamente buscaba complementar los informes cuantitativos que permanecen publicados en la página web de la UMNG..

En correspondencia, no se encontró en el Banco de proyectos (herramienta que se encontraba dispuesta para tal fin por parte de la UMNG en la aplicación UNIVEX IV(...)) soporte que permita evidenciar el seguimiento y evaluación, así como la formulación metodológica para la evaluación de impacto de proyectos derivado de una evaluación conceptual y técnica por parte de esta Oficina para establecer la viabilidad y factibilidad que permitiera (más allá de las metas e indicadores formulados y proyectado en el Plan de Desarrollo 2020-2023) evidenciar los resultados en los proyectos de inversión

Finalmente, es oportuno informar que este tipo de prácticas incluida la ejecución eficiente y oportuna de los recursos serán tenidos en cuenta como una oportunidad en el plan de mejora para la vigencia 2024”

La UMNG ofició al exrector para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR, quien indicó:

“Quiero ofrecerle una explicación detallada sobre la no ejecución del presupuesto de inversión en la Universidad Militar Nueva Granada. Durante el periodo presupuestario, surgieron diversos factores que influyeron en la ejecución de estos fondos destinados a inversiones. En primer lugar, cabe destacar las restricciones impuestas por la situación económica global y local, que afectaron directamente la disponibilidad de recursos financieros, y modificaron sustantivamente la estructuración técnica y financiera de los proyectos, pues tuvimos inflación superior al 13%, incremento de la Tasa de Cambio por encima del 25% y una alta indisponibilidad de equipos, elementos, suministros e implementos, con retrasos superiores a 6 meses en las entregas de estos, por lo que los proveedores no se comprometían a sostener lo cotizado previamente, y los que lo hacían, incrementaban las aspiraciones, muy por encima de los recursos asignados para cada uno de los proyectos, llevando a la administración a tomar la decisión de evitar lanzar proyectos a contratación que tendrían riesgos de incumplimiento, de sobrecosto, y sobre todo que atraerían postulantes sin experiencia a lograr la adjudicación sin el conocimiento requerido para ejecutar los recursos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Adicionalmente, estos factores externos generaron una disminución en las proyecciones de ingresos, lo cual condicionó la ejecución completa del presupuesto planificado, ya que el incremento de los derechos pecuniarios de la Universidad, que se autorizó por poco más del 11%, se perdió en su totalidad con la inflación de más de 13%, y si a esto se le suma que la mayoría de equipos y elementos son de origen importado con un dólar creciendo por encima del 25%, era improcedente continuar con proyectos no contratados, cuando la prioridad era en la provisión de los proyectos ya contratados y en asegurar la nómina de la Universidad, que no solo crece en el factor ordenado por el Gobierno para los Empleados públicos, lo cual es tenido en cuenta en la proyección de presupuesto, sino que los puntos CIARP crecen exponencialmente los salarios de docentes, lo cual quita espacio a la inversión.

Finalmente, para algunos proyectos hubo retrasos en la aprobación de ciertos proyectos por parte de las entidades pertinentes, especialmente el Consejo Superior Universitario, quienes retrasaron o no aprobaron modificaciones pertinentes para la modernización y autonomía de la Universidad, lo cual dejó acéfalo algunos proyectos, que no tuvieron un responsable nombrado, por ausencia de creación del cargo, lo que impactó en la ejecución oportuna de las inversiones programadas. A pesar de nuestros esfuerzos por agilizar los procesos, estas demoras tuvieron un efecto significativo en la ejecución presupuestaria, como por ejemplo la ley de garantías electorales”.

Análisis de respuesta

La Universidad confirma lo evidenciado por la CGR, por cuanto el informe presentado no logró demostrar un seguimiento cualitativo del PDI, de igual forma corrobora las deficiencias para establecer la viabilidad y factibilidad de los proyectos de inversión.

La respuesta del exrector de la UMNG, confirma la baja ejecución del presupuesto de inversión observada por la CGR, sustentando el hecho en factores externos a la Universidad. Ahora bien, es cierto que estos factores señalados hacen parte de análisis macro que podrían presentar efectos sobre las finanzas de la Universidad y su gestión de ingresos, no se encuentran documentados e integrados a los análisis de la Universidad en un seguimiento cualitativo del Plan de inversión y desarrollo de cada uno de los proyectos. De otra parte, no es de recibo para la CGR el argumento de la falta de ejecución del plan de inversión frente a lo presupuestado y asignado por los puntos CIARP, toda vez que la Universidad no entregó estudio de factibilidad y sostenibilidad que permita concluir con esta afirmación.

Por tanto, se evidencia que los recursos de inversión comprometidos por \$25.867.791.546 carecieron de control y seguimiento, existiendo incertidumbre sobre la operativización de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de la ejecución presupuestal teniendo en cuenta su programación. Por tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 7 Ejecución Presupuestal Fondo de Investigaciones

La UMNG presentó en la información presupuestal del 2022, que el Fondo de Investigaciones ejecutó recursos por \$10.794.618.993, lo cual no es consistente con la ejecución real del presupuesto del Fondo por \$2.113.313.453. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento de la ejecución presupuestal por las áreas involucradas, al no presentar cifras consistentes en la ejecución agregada de la Universidad, lo que generó una sobreestimación en

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la ejecución presupuestal presentada por \$8.681.305.540, e incertidumbre sobre el manejo eficiente de los recursos del Fondo de investigaciones.

-Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, e

-Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la UMNG por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 3. Presupuesto

“Es una herramienta presupuestal y financiera, que cuantificara ingresos y gastos, y responde de manera eficaz y eficiente a la administración y al control de los recursos aprobados por el Consejo Superior Universitario, para dar cumplimiento a las políticas y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional”.

Artículo 5. Alcance y cobertura del presupuesto.

“El presente estatuto aplica a todas las dependencias que forman la estructura académica – administrativa de la UMNG. por ende, todos los ingresos y gastos que se programen y ejecuten bajo cualquier modalidad a nombre de la UMNG se registrarán por lo regulado en este acuerdo y demás normas concordantes (...).”.

Artículo 9. Principios del Sistema Presupuestal.

“El presupuesto de la UMNG estará acorde con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoría social, la descentralización y la eficiencia en la gestión (...). 11. Orden. La planeación y el control de la información presupuestal y financiera deben permear al total de la UMNG, en las unidades académicas y administrativas, los centros de gestión, unidades de ejecución presupuestal, así como en las funciones de cada miembro del equipo directivo institucional, particularizando niveles en los deberes, obligaciones, competencias y autoridad”.

Artículo 13. Normatividad.

Para los fondos especiales, las normas relativas a cobertura, composición, Plan financiero, plan de acción, presupuesto anual, principios, ingresos, gastos, disposiciones generales, clasificación del presupuesto de ingresos y gastos. prioridades de los presupuestos, preparación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, modificación presupuestal, tramites, inversiones financieras, competencias, recursos de crédito, cajas menores y avances. repetición del presupuesto, así como las inherentes al proceso presupuestal y financiero estarán regidas por lo establecido en el presente estatuto presupuestal.

Artículo 14. Aportes institucionales.

(...) Parágrafo. A los fondos especiales ingresaran anualmente los presupuestos que la UMNG destine de acuerdo con la distribución presupuestal aprobada con el Consejo Superior Universitario. Los valores no ejecutados al cierre de la vigencia serán reintegrados al presupuesto de la UMNG.

Artículo 19. Ejecución presupuestal.

La ejecución de los presupuestos de los fondos especiales operará mediante el sistema de información financiero por la figura de sección presupuestal, compuesta en su nivel de detalle por destinos independientes para cada convenio y contrato, con el fin de realizar la trazabilidad del ingreso como del gasto.

Artículo 66. Contabilidad presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Abarca todos los registros propios a la aprobación del presupuesto de la UMNG y sus posibles modificaciones y al control de la apropiación presupuestal, la imputación de los recaudos y la ejecución de los pagos (...).

-Acuerdo 12 del 27 de 2021 por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2022.

“Artículo segundo. Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2022...”

Artículo Quinto. Teniendo en cuenta que el aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la universidad es inferior al 8,54% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General...”

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, presentó en la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2022 para el rubro “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” código “120101002102”, una apropiación definitiva por \$15.627.330.651, con una ejecución de \$10.925.254.670 equivalente al 70% del total apropiado para el mencionado rubro de la Universidad. La ejecución de este rubro corresponde a los recursos destinados al Fondo Especial de Investigaciones 2022 a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones.

El presupuesto del Fondo Especial de Investigaciones fue desagregado con la Resolución de Rectoría No.1117 del 28 de diciembre de 2021 por \$11.747.080.867, la cual fue modificada mediante Resolución 1270 del 30 de diciembre del 2022, resultando en un presupuesto definitivo del Fondo por \$10.794.618.993.

Al analizar la ejecución presupuestal del Fondo Especial de Investigaciones, se observó que la apropiación definitiva del 2022 fue por \$5.489.618.962, resultado de adiciones y reducciones que no se reflejaron en la ejecución presupuestal agregada de la UMNG.

Asimismo, los compromisos presupuestales registrados por el Fondo Especial de Investigaciones para la vigencia fiscal 2022 ascendieron a \$3.893.081.751 equivalente al 36,6% de la apropiación definitiva para el Fondo (\$10.794.618.993) y las obligaciones a \$2.113.313.453, es decir al 19,9% de la apropiación definitiva.

Lo anterior, evidencia que la información presentada por la UMNG como ejecución presupuestal del rubro “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” código “120101002102”, no es consistente con la información de la ejecución presupuestal presentada por el Fondo Especial de Investigaciones.

La Universidad presenta una ejecución del 100% en el rubro del Fondo Especial de Investigaciones, sin embargo, en la ejecución real del Fondo se observa una ejecución del 19,9% de acuerdo con las obligaciones presupuestales registradas. Lo que denota, además, baja ejecución del Fondo de Investigaciones, teniendo en cuenta la apropiación definitiva de la vigencia y los proyectos vencidos que no se han ejecutado con el presupuesto aprobado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación descrita se presentó por debilidades en el control y seguimiento de la ejecución presupuestal por las áreas involucradas, al no presentar cifras consistentes en la ejecución agregada de la Universidad. Es preciso indicar que esta situación ya había sido observada por la CGR y las acciones de mejora propuestas por la Universidad no han sido efectivas, ya que continúa la falta de revelación de la información presupuestal.

Por lo anterior, la Universidad presenta una sobreestimación en la ejecución presupuestal del rubro “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” código “120101002102” por \$8.681.305.540, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en la ejecución agregada de la Universidad se presentan por \$10.794.618.993 y la ejecución del Fondo Especial de Investigaciones fue por \$2.113.313.453, asimismo, se presenta incertidumbre sobre la eficiencia en el manejo de los recursos teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución de la vigencia 2022 del 19,9%.

Respuesta del auditado

La Universidad indica lo siguiente:

“Efectivamente el presupuesto del Fondo Especial de Investigaciones fue desagregado con la Resolución No. 1117 del 28 de diciembre de 2021 por \$11.747.080.867, la cual fue modificada mediante Resolución 1270 del 30 de diciembre del 2022, resultando un presupuesto definitivo del Fondo por \$10.794.618.993.

Este presupuesto se compone de diferentes ítems tal como lo establece la mencionada Resolución, y que se carga en dos apartados o destinos presupuestales:

8911000	\$9.864.618.993
8911700	\$ 930.000.000
TOTAL	\$10.794.618.993

Realizando una desagregación en las actividades por Divisiones se compone así:

VICERRECTORIA	\$1.497.080.867
DESARROLLO INVESTIGACIONES	\$7.200.538.126
DESARROLLO TECNOLOGICO	\$1.167.000.000
EDITORIAL	\$930.000.000
TOTAL	\$10.794.618.993

Como se aprecia en el cuadro anterior, el valor más alto corresponde a Investigaciones (dos Divisiones científicas, una en Bogotá y otra en Cajicá), que atiende los proyectos de investigación, algunos de los cuales tienen vigencia de 2 años, otros de 1 año y otros de 5 meses.

La razón principal que llevo a la baja ejecución, obedeció a que para el año 2022 se proyectó el presupuesto para proyectos que iniciarían en el 2022, sin embargo debido a los retrasos ocasionados desde el 2021 por la pandemia y su impacto en el desarrollo normal de la ciencia, no se logró dar apertura a las convocatorias que estaban planeadas para el año 2022, debido a que los proyectos del año 2021 aún no se habían cerrado, porque se les había autorizado una prórroga automática a todos los proyectos de la Universidad, mediante Comité Central de Investigaciones.

Además, se aclara que lo comprometido en el año 2022 (CDP y RP) fue de \$3.893.081.751 que equivale al 36.6% de la Apropriación Definitiva y que \$2.113.313.453 equivale a 19.9% que corresponde a lo cancelado en el año 2022 y el resto paso a Reserva 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Asimismo, desde la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, se indica lo siguiente:

Conforme a la observación es importante que la estructura presupuestal y financiera de la UMNG cuenta con denominación interior: RECURSOS UNIVERSIDAD y FONDOS ESPECIALES.

En este orden de ideas los FONDOS ESPECIALES reciben de la UNIVERSIDAD recursos para la operación, es este caso para los proyectos de investigación. Es necesario recordar que los Fondos Especiales son creados para la gestión oportuna de los recursos dada la naturaleza propia de los proyectos de investigación y las actividades derivadas de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación y con ello su soporte operativo basado en las convocatorias de investigación y la gestión de recursos externos vía cofinanciación con entidades del orden público y privado.

En cuanto a la presentación del 100% de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y de la EJECUCIÓN FINANCIERA (conceptos disímiles) por parte de la UNIVERSIDAD se acierta en la observación, dado que la UNIVERSIDAD entrega el fondeo presupuestal para las actividades consignadas en el Plan de Acción del FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, cumpliendo con la entrega y soporte presupuestal para la debida y oportuna gestión de los proyectos, actividades y tareas.

Ya desde la interpretación del seguimiento y reporte de la ejecución financiera a la apropiación presupuestal del 100% por parte del FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES a la UNIVERSIDAD, es necesario tener en cuenta que este tipo de seguimientos y reportes, no se cuenta con soportes que permitan evidenciar el seguimiento periódico de la ejecución financiera de los proyectos y actividades contempladas en el Plan de Acción, máxime cuando para la vigencia 2022 no se contaba con la convocatoria de proyectos de investigación, razón por la cual el efecto se traduce, en una baja ejecución de recursos y consecuentemente la variación negativa en los indicadores asociados (productividad, visibilidad y posicionamiento nacional e internacional) a la función misional de investigación.

Finalmente, es oportuno informar que este tipo de prácticas incluida la ejecución eficiente y oportuna de los recursos serán tenidos en cuenta como una oportunidad en el plan de mejora para la vigencia 2024”.

Análisis de respuesta

La universidad en su respuesta confirma las cifras indicadas por la CGR, y argumenta la baja ejecución presupuestal en que no se dio apertura a las convocatorias planeadas para el año 2022, por el retraso de los proyectos 2021, confirmando las situaciones observadas por la CGR. En relación con los recursos asignados al Fondo de investigaciones, la baja ejecución de los proyectos tiene su incidencia desde la vigencia 2021 con recursos disponibles del 100% en proyectos sin ejecutar.

Adicionalmente, es preciso indicar que la situación ya había sido observada en la auditoría realizada por la CGR para la vigencia 2021, no obstante, la Universidad no ha subsanado con acciones de mejora efectivas, los errores en la presentación de la ejecución presupuestal real del Fondo de Investigaciones. Por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 8 Convenio No. 01 de 2022 y No. 03 de 2023 Alojamientos Centros vacacionales (D)

El convenio No. 01 de 2022 suscrito entre CAFAM y la UMNG con el objeto de asignar alojamiento vacacionales y alimentación a los funcionarios de la Universidad vigencia 2022, presentó deficiencias de supervisión que generó exceso de asignaciones de alojamientos sin la existencia de disponibilidad presupuestal en 2022. Los pagos de los servicios fueron asumidos con cargo al Convenio No. 03 de 2023. Lo anterior, en razón a la falta de seguimiento y control a la ejecución del Convenio y el incumplimiento de la normatividad presupuestal y contractual.

-Constitución Política de Colombia; artículos 90, 209, entre otros.

-Ley 80 de 1993, artículos 3, numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, artículo 26 y numerales 1 y 2 del artículo 30.

-Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

-Ley 87 de 1993, artículo 2.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

-Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2022.

“Artículo 12. “Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.

-Resolución 2780 de 2016 de la UMNG, por medio de la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 4: Definición de Interventoría y Supervisión.

(...) Supervisor: En el contexto de la contratación estatal, es conjunto de actividades que en representación de la Universidad realiza un funcionario de planta de la Universidad con perfil profesional y/o idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contratado designado para los mismos fines y propósitos, es decir, siempre será una persona natural encargada de vigilar, controlar, verificar y realizar seguimiento a la ejecución contractual (contrato u orden) o del convenio, de acuerdo a lo pactado, hasta su liquidación, respetivamente.

Artículo 5: Objeto de la Supervisión e Interventoría. El objeto de la supervisión e Interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrante (por ejemplo, estudios previos, pliego de condiciones, contrato, anexos técnicos, etc.), especialmente en relación a las siguientes:

- A. *Especificaciones técnicas del objeto contratado.*
- B. *Actividades administrativas a cargo del contratista.*
- C. *Actividades legales.*
- D. *Actividades financieras y presupuestales.*
- E. *Actividades ambientales.*
- F. *Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
- G. *Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.*

Artículo 13. Las funciones de la supervisión. Numeral 7. Para los contratos cuya naturaleza sea de tracto sucesivo rendir informes mensuales (de acuerdo al modelo establecido por la División de Contratación y Adquisiciones) durante la ejecución y vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados a la división de Contratación y Adquisiciones”.

-Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la UMNG por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

Artículo 8. Constitución del sistema presupuestal.

“El sistema presupuestal de la UMNG estará constituido por: 1. Presupuesto anual de la nación (...)”

Artículo 9. Principios del sistema presupuestal.

“El presupuesto de la UMNG estará acorde con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoría social, la descentralización y la eficiencia en la gestión.

Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la UMNG son: “(...) Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha los saldos de la apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Las obligaciones legalmente contraídas de las apropiaciones anuales y pendientes de pago a 31 de diciembre se constituirán como reservas presupuestales o como cuentas por pagar. Las obligaciones asumidas con cargo a las vigencias futuras deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y la subsiguiente (...)”.

Artículo 30. Presupuesto de gastos.

Incluirá la totalidad de las apropiaciones y comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación del gasto correspondiente. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 47. Apropiaciones y reservas.

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, la División Financiera constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos por la universidad pendientes de pago.

Artículo 55. Certificados de disponibilidad presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Todos los actos administrativos que afectan las partidas presupuestales deberán contar previamente con certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la sección de presupuesto o quien haga sus veces, y garantizar la existencia de la apropiación suficiente para cubrir dichos gastos.

Artículo 56. Registro presupuestal.

Una vez se genere el compromiso contractual, la sección de presupuesto o quien haga sus veces deberá realizar el registro presupuestal, de tal forma que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Este registro deberá indicar claramente el rubro, la sede, el destino presupuestal, el valor y el plazo de los compromisos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afectan el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 65. Apropiaciones y reservas presupuestales.

“(…) Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos. El ordenador del gasto solicitará por intermedio de la División Financiera la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos convenidos en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 73. Prohibición de legalizar hechos cumplidos.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán, administrativa, fiscal, penal y disciplinariamente, por incumplir lo establecido en las leyes”.

En el marco del Plan de Bienestar Institucional, el 28 de enero de 2022, la UMNG suscribió el Convenio Específico No. 01 con la Caja de Compensación Familiar CAFAM con el objeto de: *“Prestar el servicio de alojamiento y alimentación en las instalaciones del centro de vacaciones CAFAM – Melgar para los funcionarios de la UMNG. Los cupos y el cronograma de asignación de cabañas y habitaciones en hoteles en cada periodo, requeridos por la UMNG, estarán supeditados a la disponibilidad que tenga LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas”,* por \$800.000.000, estableciendo pagos mensuales previa facturación de CAFAM y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

En la cláusula segunda del convenio, se definieron las características técnicas, así:

Tabla No. 20
Características Técnicas Convenio Específico No. 01

Tipo Alojamiento	No. Alojamientos	Ubicación	Detalle
Casas Vacacionales	400	Zona B	Para dos adultos y 2 niños menores de 7 años o 3 adultos. Fines de semana (sábados a domingo) y alimentación.
Hotel Almirante	100	Habitaciones tipo estándar	Para dos adultos y 2 niños menores de 7 años o 3 adultos. Fines de semana (sábados a domingo) y alimentación.
Hotel Kualamaná	100	Habitaciones tipo estándar	Para dos adultos y 2 niños menores de 7 años o 3 adultos. Fines de semana (sábados a domingo) y alimentación.

Fuente: Convenio Específico No. 01

Elaboró: Equipo auditor

Dentro del clausulado no se observó el detalle del valor del convenio, en donde se evidencie las tarifas por tipo de alojamiento y la distribución de cupos por categoría que se ofrecería a los funcionarios de la Universidad.

No obstante, se observó comunicación emitida por el departamento de Fidelización de Cafam del 12 de abril de 2022 con referencia “Tarifas de las Unidades Hoteleras CAFAM 2022”, en la que se incluye información denominada “Reservas Unidades Hoteleras y costos incluidos en el Convenio 2022” y “Reservas manejo especial según acuerdo con la Universidad” como se muestra a continuación:

Tabla No. 21
Tarifas de las Unidades Hoteleras CAFAM 2022
Reservas Unidades Hoteleras y costos incluidos en el Convenio 2022

CASAS VACACIONALES	A	B	C	TOTAL
Valor Promedio Reserva	\$1.182.400	\$1.280.400	\$1.866.200	
Unidades Solicitadas		210	190	400
Valor Reservas	-	\$268.884.000	\$354.578.000	623.462.000

HOTEL ALMIRANTE	A	B	C	TOTAL
Valor Promedio Reserva	\$638.850	696.900	887.400	
Unidades Solicitadas		40	60	100
Valor Reservas	-	27.876.000	53.244.000	81.120.000

HOTEL KUALAMANÁ	A	B	C	TOTAL
Valor Promedio Reserva	766.950	850.950	1.000.800	
Unidades Solicitadas		40	60	100
Valor Reservas	-	34.038.000	60.048.000	94.086.000
<i>Total Convenio \$ 798.688.000</i>				

Reservas manejo especial según acuerdo con la Universidad.

CASAS VACACIONALES	A	B	C	TOTAL
	100	200	0	300

Fuente: Información entregada por al UMNG Elaboró:
 Equipo auditor.

De acuerdo con lo anterior y según lo manifestado por la supervisión del Convenio, las reservas de manejo especial correspondían a 300 casas vacacionales para funcionarios con las categorías A y B que asumiría directamente CAFAM, sin embargo, en el convenio no se estableció esta entrega por parte de CAFAM y el manejo que se le daría sobre la facturación de los servicios prestados.

En el informe de seguimiento del Convenio No. 01 de noviembre de 2022, se informa una ejecución por \$603.762.350, cifra que corresponde a los servicios facturados hasta junio de 2022 y pagados a CAFAM a octubre de 2022, con un saldo del convenio por \$196.237.650.

Tabla No. 22 Pagos Convenio No. 01 de 2022
 Cifras en pesos corrientes

No. Factura	Valor factura	Fecha de pago
CAV10050985	52.528.600	5 de mayo de 2022
ALN10014415	2.619.000	
KLA10015517	3.465.600	
CAV10054146	126.094.200	24 de mayo de 2022
ALN10014761	11.588.100	
KLA10016221	7.935.000	
CAV10057140	123.471.000	06 de julio de 2022
ALN10015622	9.593.100	
KLA10017111	10.957.350	
CAV10061687	87.244.000	25 de agosto de
ALN10016345	15.224.100	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. Factura	Valor factura	Fecha de pago
KLA10018010	5.705.850	2022
CAV10069202	133.599.600	12 de octubre de 2022
ALN10017882	3.746.100	
KLA10020424	9.990.750	
TOTAL	603.762.350	

Nota: Prefijo de la facturación: CAV -casas vacacionales, ALN - hotel Almirante y KLA - Kualamaná

Fuente: Información entregada por la UMNG
Elaboró: equipo auditor

En el informe final del Convenio presentado por la supervisión, se evidenció una ocupación de 762 casas vacacionales, 97 alojamientos en el Hotel Almirante y 96 alojamientos en el Hotel Kualamaná, y se hacen las siguientes precisiones:

*“El seguimiento de Facturas se realizó de manera mensual y para el mes de septiembre se empezó a alertar que NO se venía ejecutando la contrapartida comprometida por CAFAM es de decir las 300 casas, en tal sentido se tomó la decisión por parte de la Vicerrectoría Administrativa de No realizar pagos hasta tanto esto fuera aclarado. En el mes de noviembre se realizó reunión con CAFAM y el señor Mayor Carlos Alberto Henao Rayo, jefe de la División de Gestión de Talento Humano para revisión de facturas, en donde se les explico que No se podía realizar el pago de las facturas recibidas, **toda vez que superaba el presupuesto asignado del Convenio** y que se evidenciaba que NO se estaba ejecutando la contrapartida”*

*En ese momento CAFAM explico que No podían cancelar facturas toda vez que ya habían realizado su trámite contable y que para ellos era imposible anularlas, por lo que se llegó al acuerdo por parte de la Universidad como voluntad de las 2 partes y como apoyo institucional que se revisaban las facturas y se realizaba el pago de las facturas con el valor de alcanzar de lo que había quedado en reserva por el **valor de \$ 196.237.650 y las facturas pendientes por el valor de \$ 355.828.750 se pagarían una vez se constituyera el nuevo convenio con el compromiso que nos entregaran la contrapartida pendiente del año 2022 es decir 226**, lo cual se reflejaría en la cobertura de las personas beneficiadas a un menor costo. Cafam nos explicó que en parte la Universidad se beneficiaba en cantidades y en el pago de algunos impuestos que para la vigencia 2023 se incrementaban.*

*Posterior a esta reunión se entró a revisar las facturas pendientes y a definir cuales se iba a pagar contra reserva y cuales **quedaban para pago del nuevo convenio de cabañas 2023**, esta reunión se realizó virtual entre las 2 partes el día 28 de diciembre de 2022.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que la facturación de CAFAM generada por los servicios de alojamiento entregados a la Universidad en 2022 y pendiente de pago era por \$698.173.950, cuando el saldo del convenio a diciembre de 2022 era por \$196.237.650.

Tabla No. 23
Facturación pendiente de pago Convenio No. 01 de 2022 - A diciembre de 2022

Cifras en pesos corrientes

No. Factura	Valor Factura	Mes Servicio 2022
ALN10017083	21.253.500	Julio
CAV10085321	175.076.000	
KLA10025230	12.740.700	
CAV10069202	133.599.600	Agosto
ALN10017882	3.746.100	
KLA10020424	9.990.750	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. Factura	Valor Factura	Mes Servicio 2022
ALN10018559	15.426.000	Septiembre
CAV10072148	160.165.500	
KLA 10021267	15.416.250	
ALN 10019342	2.763.600	Octubre
KLA 10022358	7.192.050	
CAV10075681	44.219.800	
KLA10023560	6.994.800	Noviembre
ALN10020208	2.865.000	
CAV 10079757	63.217.400	
CAV 10080558	20.528.200	Diciembre
KLA 10023822	2.978.700	
TOTAL	698.173.950	

Nota: Prefijo de la facturación: CAV -casas vacacionales, ALN - hotel Almirante y KLA - Kualamaná

Fuente: Información entregada por la UMNG
Elaboró: equipo auditor

Se observa que CAFAM realizó facturación a la UMNG sobre el total de ocupaciones generadas en 2022, las cuales excedían las acordadas e incluidas en el convenio (400 Casas), específicamente en los alojamientos en casas vacacionales, ya que en el 2022 se ocuparon 762 casas, es decir 362 por fuera de lo establecido en el convenio. Se precisa que, esta facturación no fue radicada en la Universidad teniendo en cuenta la revisión de la facturación acordada entre las partes.

Asimismo, aunque en el informe de supervisión se indica que existía una contrapartida de 300 casas vacacionales que asumiría CAFAM, se evidencia que estas fueron facturadas a la UMNG, sin hacer las deducciones correspondientes.

A través de correo electrónico del 29 de diciembre de 2022, la UMNG informó a CAFAM que realizaría el pago de las facturas incluidas en la tabla No. 5 con cargo al saldo del convenio. Para el efecto, la Universidad constituyó reserva presupuestal al cierre de 2022 por \$196.237.650. Estas facturas fueron radicadas el 6 de marzo de 2023 a la Universidad y pagadas el 23 marzo de 2023.

Tabla No. 24
Facturación incluida en reserva presupuestal
Convenio No. 01 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No. Factura	Valor Factura	Mes Servicio 2022
CAV10085321	175.076.000	Julio
KLA10025230	12.740.700	Julio
KLA 10022358	7.192.050	Octubre
Total	195.008.750	

Fuente: Información entregada por la UMNG
Elaboró: equipo auditor

De lo anterior, se observa que, al cierre de 2022, la UMNG al exceder las ocupaciones convenidas con CAFAM, presentaba facturas pendientes de pago sin disponibilidad presupuestal que la amparara y sin las aclaraciones correspondientes frente a la “contrapartida” acordada por fuera del convenio.

En el informe final, se precisa que el 29 de diciembre de 2022, se realiza un balance de las facturas que quedarían pendientes para pago contra el nuevo convenio por \$355.828.750, y se indica que el 3 de enero de 2023, la UMNG recibió por parte de CAFAM la confirmación del cambio de facturas por el valor acordado de \$355.828.750.

Tabla No. 25
Nueva facturación por servicios prestados en 2022
Convenio No. 01 de 2022

Cifras en pesos corrientes

No. Factura nueva	Valor factura	Mes disfrute 2022
ALN 10017083	21.253.500	Julio
ALN 10020856	15.426.000	Septiembre
CAV 10082561	160.165.500	
KLA 10024525	15.416.250	
ALN 10020857	2.763.600	Octubre
CAV 10082532	44.219.800	
KLA 10024527	6.994.800	Noviembre
ALN 10020858	2.865.000	
CAV 10082563	63.217.400	
CAV 10082564	20.528.200	Diciembre
KLA 10024528	2.978.700	
Total	355.828.750	

Fuente: Información entregada por la UMNG
Elaboró: equipo auditor

Estas facturas fueron radicadas el 2 de junio de 2023, y pagadas con cargo al presupuesto comprometido en el Convenio Específico No. 3 suscrito el 19 de abril de 2023 y amparado con el registro presupuestal No. 2994 de 2023, el cual presenta el mismo objeto del Convenio No. 01, es decir, prestar el servicio de alojamiento y alimentación en las instalaciones del centro de vacaciones. Sin embargo, el Convenio No. 03 incluye características técnicas propias para ejecutar hasta diciembre de 2023 por \$650.000.000.

Finalmente, en el informe se incluye la siguiente afirmación: “Para un total de 74 casas de las 300 en total comprometidas por Cafam para lo cual se deja constancia que según reunión las 226 casas pendientes por contrapartida se iban a entregar en el año 2023 con el nuevo convenio”.

Es importante anotar, que las facturas emitidas por Cafam, no incluyen el detalle (cantidad alojamientos, categorías y valor) del concepto facturado, como tampoco fue claro el reemplazo de las facturas generadas en 2022, lo que dificultó contrastar la información presentada en las facturas frente a las asignaciones de alojamientos registradas en la base de datos manejada por la supervisión asignada por la UMNG.

Asimismo, los informes de seguimiento de la supervisión no detallaron los usos efectivos de los alojamientos por categoría, y no incluyeron el control de los alojamientos que correspondían a la contrapartida asumida por CAFAM.

En conclusión, la CGR observa que la UMNG afectó el presupuesto de 2023 para pagar compromisos por servicios de alojamiento recibidos en 2022. Asimismo, se observó que se recibieron servicios que excedían lo contemplado en el convenio específico No. 1, por lo que no contaban con disponibilidad presupuestal que amparara el gasto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por otra parte, se evidenció que en el convenio específico No. 1 no fue contemplada la contrapartida mencionada por las partes, y no existe acuerdo mediante el cual se haya formalizado.

Frente a la reserva presupuestal constituida al cierre de 2022 por \$196.237.650 es decir por el saldo del convenio No. 1, se observa que los servicios del contrato ya habían sido recibidos por la Universidad, por lo cual corresponde a una cuenta por pagar.

Las situaciones descritas se presentan por falta de seguimiento y control a la ejecución del Convenio por parte de la supervisión, ya que no cuenta con información completa sobre la ejecución del convenio. Así como por el incumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal y contractual.

En el ejercicio auditor es preciso señalar sobre la confiabilidad de la información suministrada, ya que la CGR realizó constantes reiteraciones en razón a la falta de claridad en las facturas no pagadas frente a las reemplazadas.

Con relación al convenio No. 01 de 2022 por \$800.000.000, se pagó un total de \$1.154.599.850, cuyo excedente por \$355.828.750 fue asumido por el convenio específico No. 03 de 2023, es decir, la Universidad asumió compromisos sin disponibilidad presupuestal de 2022, afectando además los servicios de alojamientos convenidos para los funcionarios de la Universidad en la vigencia 2023. Asimismo, se determina sobreestimación en la reserva presupuestal constituida por \$196.237.650.

Respuesta del auditado

La Universidad emitió la siguiente respuesta:

“La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Convenio No. 01 de 2022 y No. 03 de 2023 Alojamientos Centros Vacacionales y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

Igualmente indica que “dichos procesos de contratación se adelantarán por la División de Talento Humano, sin contar con la participación de la División de Contratación y Adquisiciones”.

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”.

La UMNG ofició al exrector para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR, quien indicó:

“(…) un contrato es un arreglo bilateral que establece una relación jurídica entre las partes involucradas. Un convenio es un acuerdo voluntario que no se encuentra sujeto a la ley.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con relación al valor del convenio en donde se evidencie las tarifas por tipo de alojamiento y distribución de cupos por categoría que se ofrecería a los funcionarios de la Universidad. CAFAM allego el siguiente documento donde se especifica y se aclara lo requerido por ese ente de control...”

(...)

“Con relación a las reservas de manejo especial correspondían a 300 casas vacacionales para funcionarios con las categorías A y B que asumiría directamente CAFAM, sin embargo, en el convenio no se estableció esta entrega por parte de CAFAM y el manejo que se le daría sobre la facturación de los servicios prestados, esto se acordó como contrapartida en la cantidad de 300 cabañas en Categoría A y B, las cuales eran apropiadas y asumidas en valor total por la Caja de Compensación Familiar CAFAM, y la Universidad asumiría la compra y pago de 400 cabañas sin importar su categoría, las cuales fueron comprometidas en el convenio No. 1 de 2022.

Lo anterior fue dejado en firme en el documento entre las dos partes de la cual se extracta así, y de la cual se empezó la operatividad del convenio”.

(...)

“Por último, se deja claridad que las facturas pendientes del convenio 01 de 2022 fueron canceladas en su totalidad y este ya está en proceso de liquidación.

Vale la pena aclarar que dentro del ejercicio presupuestal por parte de talento humano se evidencio que el presupuesto requerido para el correcto desarrollo del convenio de 2023 era de \$1.000.000.000 pero en el momento del cargue solo se otorgó \$650.000.000, sin embargo, por parte de Talento Humano siempre se evidencio que este recurso asignado no era suficiente para el desarrollo del convenio.

Frente al convenio 2023 se encuentra en correcto funcionamiento y desarrollo para sus funcionarios, esta actividad enmarcada dentro del plan rectoral ha sido de principal interés para la alta dirección. Y sus esfuerzos van dirigidos a su correcto desarrollo y beneficio para los funcionarios”.

Análisis de la respuesta

Por lo expuesto en la respuesta la universidad evidencia las debilidades de información, asimismo, reconoce la falta de insumos para rebatir las observaciones.

Frente a la respuesta del exrector de la universidad, en relación con las normas de autonomía universitaria, es preciso resaltar que la CGR consideró en el análisis realizado sobre el convenio, las normas internas de la UMNG en materia presupuestal y contractual. Asimismo, si bien el convenio es un acuerdo de voluntades, para el caso de análisis, careció de especificaciones precisas en el desarrollo del objeto, lo cual conllevó a la inadecuada utilización de los recursos y dificultó el seguimiento y control contractual.

Asimismo, se confirma lo expuesto por la CGR, sobre las casas vacacionales que se presentan como contrapartida por parte de CAFAM al convenio, ya que no fueron contempladas en ningún documento suscrito por las partes.

Por lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado por la CGR, ya que no se aportó información diferente a la analizada por la CGR en el proceso auditor, las cifras presentadas hacen parte de la observación comunicada y no controvierten la información revelada en la ejecución presupuestal del convenio. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9 Convenio No. 04 y 05 de 2022 Suministro de anchetas (D)

La UMNG y la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación 04 del 12 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue “establecer una cooperación para prestar servicio de suministro de **1753** anchetas para ser entregadas en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, a los empleados públicos docentes, administrativos, docentes ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada”, por \$700.000.000; y en la misma fecha de suscripción de este convenio se hizo entrega de 2.830 anchetas, es decir, que se entregaron 1.077 anchetas adicionales, sin que existiera un título de gasto. El pago por las anchetas adicionales fue asumido mediante Convenio No. 05 de 2022 suscrito el 28 de diciembre de 2022.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 en numerales 1, 2, 5 y 6, artículo 23, artículo 26 en numeral 4, y artículos 39 y 40

-Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

-Ley 2159 de 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2022.

Artículo 12. “Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.

-Resolución 2780 del 2016 de la UMNG, por la cual se establece el manual de supervisión e interventoría de la gestión contractual para la adquisición de bienes y servicios de la UMNG

“Artículo Quinto: Objeto de la supervisión e interventoría. El objeto de la supervisión e interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas En el contrato y sus elementos integrantes (...) especialmente en relación con las siguientes:

- a. especificaciones técnicas de lo contratado.*
- b. actividades administrativas a cargo del contratista.*
- c. actividades legales.*
- d. actividades financieras y presupuestales*
- e. actividades ambientales*
- f. toda estipulación contractual y de los planes operativos*
- g. proteger los intereses de la entidad y salvaguardar su responsabilidad”.*

-Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la UMNG.

Artículo 8. Constitución del sistema presupuestal.

“El sistema presupuestal de la UMNG estará constituido por: 1. Presupuesto anual de la nación (...)”

Artículo 9. Principios del sistema presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“El presupuesto de la UMNG estará acorde con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoría social, la descentralización y la eficiencia en la gestión.

Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la UMNG son: “(...) Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha los saldos de la apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Las obligaciones legalmente contraídas de las apropiaciones anuales y pendientes de pago a 31 de diciembre se constituirán como reservas presupuestales o como cuentas por pagar. Las obligaciones asumidas con cargo a las vigencias futuras deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y la subsiguiente (...).”

Artículo 30. Presupuesto de gastos.

Incluirá la totalidad de las apropiaciones y comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación del gasto correspondiente. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 47. Apropiaciones y reservas.

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, la División Financiera constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos por la universidad pendientes de pago.

Artículo 55. Certificados de disponibilidad presupuestal.

Todos los actos administrativos que afectan las partidas presupuestales deberán contar previamente con certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la sección de presupuesto o quien haga sus veces, y garantizar la existencia de la apropiación suficiente para cubrir dichos gastos.

Artículo 56. Registro presupuestal.

Una vez se genere el compromiso contractual, la sección de presupuesto o quien haga sus veces deberá realizar el registro presupuestal, de tal forma que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Este registro deberá indicar claramente el rubro, la sede, el destino presupuestal, el valor y el plazo de los compromisos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afectan el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 65. Apropiaciones y reservas presupuestales.

“(...) Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos. El ordenador del gasto solicitará por intermedio de la División Financiera la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos convenidos en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 73. Prohibición de legalizar hechos cumplidos.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán, administrativa, fiscal, penal y disciplinariamente, por incumplir lo establecido en las leyes”.

En el marco de la ejecución del Plan de Bienestar Institucional Resolución 1112 de 2021, la UMNG y la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, suscribieron el Convenio Específico No.04 del 12 de diciembre de 2022, cuyo objeto es “establecer una cooperación para prestar servicio de suministro de **1.753** anchetas para ser entregadas en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, a los empleados públicos docentes, administrativos, docentes ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada”, por \$700.000.000.

En la Cláusula Segunda del mencionado convenio, se establece el suministro de 1.753 anchetas, compuestas de los siguientes productos:

Tabla No. 26 Composición Anchetas Convenio No. 04 de 2022

No.	Producto
1	Salami italiano 125 Grs
2	Queso Holandés 450 Grs
3	Chóped de Pavo 500 Grs
4	Papas Pringles 124 Grs
5	Maní 180 Grs La Especial
6	Arequipe Alpina 500 Grs
7	Antipasto con Atún 245 Grs
8	Brevas en almíbar colombina 600 Grs
9	Atún 80 Grs x 3 unidades
10	Galletas momentos 200 Grs dorada
11	Crema Nucita 350 Grs
12	Ponqué de vino Bimbo 260 Grs
13	Tostadas de arroz quinua
14	Tula cobred 2 colores

Sin embargo, se observó que en las cláusulas del convenio no se fijaron las condiciones de entrega de las anchetas, no se detallaron los valores ni las categorías a entregar. Por otra parte, se observó que las remisiones de entrega son documentos que tienen una firma sin identificar el nombre a quien corresponde y se desconoce si la firma es de quien recibió o de quien entregó las anchetas.

El 12 de diciembre de 2022, fecha de la suscripción del convenio, se hizo la entrega de 2.830 anchetas, es decir, 1.077 anchetas adicionales a las establecidas en el convenio que, de acuerdo con las remisiones fueron entregadas como se describen a continuación:

Tabla No. 27 Valores y Categorías Anchetas Convenio No. 04 de 2022

Cifras en pesos corrientes

Categoría	Cantidad	Lugar de entrega	Valor por ancheta
Ancheta VIP	123	Calle 100	586.205
Ancheta tipo B y C	1.857	Calle 100	376.066
Ancheta tipo B y C	620	Campus	376.066
Anchetas tipo D	230	Calle 100	92.776
Total	2.830		

Fuente: Valores de acuerdo con la cotización presentada por CAFAM. Elaboró: Equipo auditor

Se observó que el 28 de diciembre de 2022, la UMNG y la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, suscribieron el Convenio Específico No. 05 del 28 de diciembre de 2022, cuyo objeto es “establecer una cooperación para prestar servicio de suministro de **1.077** anchetas para ser entregadas en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, a docentes de cátedra, trabajadores oficiales, personal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en comisión, supernumerarios y personal de apoyo de la Universidad Militar Nueva Granada”, por \$430.000.000. Bajo este convenio se ampararon las 1.077 anchetas adicionales que habían sido entregadas el 12 de diciembre de 2022

Es preciso indicar que las facturas presentadas por CAFAM con ocasión a los convenios 04 y 05 de 2022, no detallan la cantidad de anchetas por categoría ni el valor correspondiente, asimismo incluyen conceptos no contemplados en las cláusulas del Convenio.

Las situaciones descritas se presentan por falta de seguimiento y control a la ejecución del Convenio por parte de la supervisión. Así como por el incumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal y contractual.

En ejecución del convenio No. 04 de 2022 por \$700.000.000, la UMNG recibió 2.830 anchetas, no obstante, había convenido únicamente la entrega de 1.753. El pago de las 1.077 anchetas adicionales entregadas fue asumido con cargo al convenio específico No. 05 de 2022, es decir, la Universidad asumió compromisos sin disponibilidad presupuestal.

Respuesta del auditado

La universidad emite la siguiente respuesta:

“La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Convenio No. 04 y 05 de 2022.: Suministro de anchetas y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

Igualmente indica que “dichos procesos de contratación se adelantarán por la División de Talento Humano, sin contar con la participación de la División de Contratación y Adquisiciones”.

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”.

La UMNG ofició al exrector para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR, quien indicó:

“Como se puede observar en las respectivas remisiones se evidencia al costado derecho la firma y pos firma de las personas que reciben los elementos, funcionarios orgánicos de la División de Gestión de Talento humano.

“la entrega de anchetas se realizó en la mañana a las personas de la Sede Campus Nueva Granada y en la tarde en la Sede Calle 100”.

Análisis de respuesta

En las respuestas de la universidad, no se presentan aclaraciones relacionadas con los cambios de categorías de anchetas, la falta de especificaciones en el convenio ni sobre la debilidad en el seguimiento y control contractual por parte de la supervisión. Los argumentos expuestos no

justifican la inadecuada utilización de los recursos públicos, asumiendo compromisos sin disponibilidad presupuestal con la ejecución de este convenio.

Por lo expuesto no se desvirtúa lo observado, y en relación con las imágenes presentadas en la respuesta del exrector, se considera que no aportó información diferente a la revisada por la CGR, las cifras presentadas hacen parte de lo observado y no controvierten la información revelada en la ejecución presupuestal del convenio.

La respuesta del exrector se centró en la presentación de soportes, fotos e imágenes que no aportan elementos diferentes a los evaluados por la CGR en el proceso auditor y que llevaron a configurar la situación observada.

Ahora bien, frente a la explicación sobre la finalidad del convenio 5 con Cafam de ampliar la cobertura del beneficio a los funcionarios, no justifica el manejo contractual realizado, así como de los recursos y ejecución presupuestal, que no correspondió a la normatividad interna de la universidad.

Por tanto, la Universidad no desvirtúa con la información sin soportes lo observado, asimismo reconoce la falta de insumos para rebatir lo observado. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10 Ejecución contrato DIVCAD-CPS-07-2021 (D)

El hallazgo se relaciona con la continuación de la ejecución del contrato DIVCAD-CPS-07-2021, sin contar con la suscripción del Otrosí No. 3, bajo el cual se prorrogaría el plazo de ejecución, asimismo no se emitió anexo de prórroga a las pólizas de cumplimiento, a causa de las deficiencias en los controles internos, de comunicación y gestión dentro de la División de Contratación y debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión del contrato, con relación al cumplimiento de normatividad contractual lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento por parte de la UMNG de los pagos del contrato, ya que las actividades se ejecutaron sin título de gasto que ampara los mismos.

-Ley 80 de 1993, artículos 23, 26 y 40

-Ley 1474 de 2011, artículo 83.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38, numerales 1 y 22.

-Resolución 0633 de 2021 de la Universidad Militar Nueva Granada, artículo 5° Modificación:

“Los contratos de mayor cuantía podrán ser modificados, mediante el siguiente trámite:

a) El supervisor y/o intercentro, deberá radicar la solicitud (oficio del supervisor y oficio del contratista) de modificación a la División de Contratación y Adquisiciones cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Justificación de la modificación requerida

2. Manifestación expresa si dicha modificación genera costos adicionales para la Universidad. De genera costos adicionales deberá anexar CDP.

3. Balance técnico y financiero del contrato con corte a la fecha de solicitud

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- b) Se remitirá al líder de la sección de Mayor Cuantía para su asignación al abogado que tramita el proceso principal.
- c) el abogado de mayor cuantía elaborará el otrosí modificatorio y se remitirá para los vistos buenos correspondientes previa firma del ordenador del gasto.
- d) Una vez firmada por el ordenador del gato y el contratista, se solicitará el registro presupuestal si a ello hubiera lugar y se notificará al contratista para la expedición de las garantías correspondientes.
- e) una vez aprobadas las garantías por parte del jefe de la División de Contratación y Adquisiciones se notificará al contratista y al supervisor”.

Se analizó el contrato DIVCAD-CPS-07-2021, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y Qualitas Salud Limitada, con el objeto de: "*Prestación de servicios para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de egreso e ingreso con énfasis osteomuscular, paquete trabajo seguro en alturas, paquete conductor, espacios confinados y exámenes periódicos teniendo en cuenta lo establecido en el profesiograma para el personal de funcionarios de la universidad militar nueva granada, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas contempladas en la Invitación Privada No. 08 de 2021*", por valor inicial de \$115.920.000, el cual presentó fecha de inicio del 26 noviembre 2021 y un plazo de ejecución por 12 Meses o hasta agotar presupuesto.

Mediante Otrosí No. 1 del 18 de noviembre de 2022, el contrato fue adicionado por \$57.942.000, para un valor total del contrato de \$173.862.000, asimismo fue prorrogado su plazo de ejecución por 3 meses y 3 días hasta el 28 de febrero de 2023.

El 28 de febrero de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2 sustentado en la solicitud de la supervisión del contrato del 23 de febrero de 2023, bajo el cual se prorrogó el plazo de ejecución por 3 meses, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2023, justificado en: "(...) Esto obedece a la necesidad de **ejecutar el presupuesto** que nos queda a la fecha por (\$24.469.900) y próximo a finalizar (28 febrero de 2023) teniendo en cuenta que está en proceso una nueva contratación de Exámenes Médicos para el año 2023”.

El 19 de mayo de 2023 la supervisora del contrato, por medio de correo electrónico solicita a la División de Talento Humano la aprobación de prórroga en tiempo. Asimismo, se evidencia oficio del proveedor aceptando la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 26 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico, la supervisión del contrato solicita a la división de contrataciones, una tercera prórroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto, sustentada en las necesidades del servicio para toma de examen preocupacional a aquellos docentes que sean vinculados, por primera vez, para el periodo 2023- II.

El 31 de mayo de 2023, el supervisor por medio de correo electrónico indicó al proveedor que continuara ejecutando las actividades del contrato por las necesidades del servicio. Es decir, el contratista prestó los servicios en junio de 2023, aún sin haberse firmado por las partes el Otrosí No. 3 de prórroga.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

A la fecha de la auditoría, se evidenciaron 12 facturas pagadas por \$153.193.700 correspondiente a los servicios prestados durante la ejecución del contrato entre los meses de diciembre 2021 y mitad de abril de 2023.

Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2023, se evidencia el envío de las facturas FECR 7677 y 7678 por \$9.008.900 para pago número 13 por los servicios prestados desde el 16 al 30 de abril y todo el mes de mayo de 2023 por los servicios prestados dentro de la fecha de término del segundo Otrosí. Respecto al mes de junio de 2023 el valor de la factura es por \$9.370.700 de acuerdo con la información suministrada por la supervisora del contrato. Encontrándose pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por \$18.379.600.

El 31 de julio por medio de correo electrónico la supervisora del contrato solicita a Seguimiento Contractual División de Contratación y Adquisiciones dar a conocer las opciones que brindan desde Contratación para llevar a cabo la liquidación del contrato en mención.

El 16 de agosto de 2023, la División de Contratación manifestó al supervisor del contrato que no existía fundamento jurídico para autorizar pagos de actividades por fuera de ejecución del contrato y ni por vía de liquidación o de conciliación prejudicial o extrajudicial y que no se podría reconocer servicios prestados durante el mes de junio ya que el contrato señala lo siguiente en la Cláusula Decima primera, parágrafo primero: *“El plazo aquí convenido podrá ser prorrogado por a) Fuerza mayor o caso fortuito. B) Causas ajenas a la voluntad del CONTRATISTA debidamente comprobadas por éste a la UNIVERSIDAD MILITAR. En cualquier caso, la prórroga debe acordarse por escrito con antelación a la fecha de vencimiento inicialmente pactada”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Resolución 0633 del 06 de agosto de 2021 expedida por la Universidad Militar en su artículo Quinto manifiesta que se elaborará el otrosí modificadorio y se remitirá para los vistos buenos correspondientes y se notificará al contratista. Adicionalmente, la póliza del contrato, tampoco fue modificada en los plazos de su nueva vigencia.

La situación descrita se genera por deficiencias en los controles internos, de comunicación y gestión dentro de la División de Contratación, así como por debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión del contrato, con relación al cumplimiento de normatividad contractual que llevó a que se continuara ejecutando un contrato sin existir una prórroga ni las modificaciones de sus garantías en los plazos ajustando las vigencias.

La anterior, genera incertidumbre sobre el cumplimiento por parte de la UMNG de los pagos del contrato, ya que las actividades se ejecutaron sin título de gasto que ampara los mismos.

Respuesta del auditado

La UMNG indicó en su respuesta:

“Desde la División de Gestión del Talento Humano, se indica frente a la supervisión y no elaboración del otrosí, que:

Continuación de la ejecución del contrato DIVCAD-CPS-07- 2021 "Prestación de servicios para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de egreso e ingreso con énfasis osteomuscular, paquete trabajo seguro en alturas, paquete conductor, espacios confinados y exámenes periódicos teniendo en

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cuenta lo establecido en el profesiograma para el personal de funcionarios de la universidad militar nueva granada, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas contempladas en la Invitación Privada No. 08 de 2021”, sin contar con la suscripción del Otrosí No. 3, bajo el cual se prorrogaría el plazo de ejecución, asimismo no se emitió anexo de prórroga a las pólizas de cumplimiento.

La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Ejecución contrato DIVCAD-CPS-07-2021 y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

La Universidad Militar Nueva Granada, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se repitan”.

De igual manera, la UMNG ofició al exrector para dar respuesta a las observaciones formuladas por al CGR, quien explica:

“La (...) Supervisora del contrato DIVCAD-CPS-07-2021, informó:

Teniendo en cuenta que el contrato terminaba el 30 de mayo de 2023, el 16 de mayo de 2023, se realizó una reunión en la que se me indicó que debía elaborar la solicitud del Otrosí No. 03 para que el proveedor Qualitas prestara los servicios de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso a todos los docentes de cátedra nuevos a contratar para el periodo 2023 - II y a los docentes que no continuarían con la Universidad Militar, mientras se gestionaba con la División de Contratación y Adquisiciones los documentos requeridos y la respectiva ampliación de pólizas.

El 26 de mayo del 2023, se envió correo a la División de Contratación y Adquisiciones, para el área de Seguimiento Contractual y Notificaciones contrataciones junto con los oficios firmados por el proveedor, el Jefe de la División de Gestión del Talento Humano y la supervisora solicitando el tercer OTROSÍ. Se adjuntan los respectivos correos.

Es de aclarar que el objetivo del OTROSI N° 3 era agotar el presupuesto restante del valor del contrato con la prestación de los exámenes médicos ocupacionales de egreso e ingreso de los docentes hora cátedra de parte del Qualitas para el segundo semestre del 2023, jornada que se surtió entre el 1 y el 30 de junio del 2023, además teniendo en cuenta que no se alcanzaba a surtir el trámite de contratación del nuevo proveedor.

Hasta el 29 de junio del 2023, la Sección de Seguimiento Contractual, informó en una reunión virtual relacionada con la Reserva Presupuestal que el supervisor no había ejecutado la terminación del contrato CPS 07 – 2021, manifestando que se desconocía la solicitud de OTROSI con prórroga en tiempo. El 4 de julio, por comunicación personal con el Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, se me ordenó que debía proceder con la terminación del contrato con el proveedor Qualitas y que se procediera con la radicación de las facturas incluidos los servicios prestados por Qualitas desde el 1º al 30 de junio 2023. Por parte de la supervisora se envía al proveedor acta de terminación del contrato, el oficio de devolución del presupuesto no ejecutado y la solicitud de facturación de los servicios prestados solicitud que es negada por parte de Qualitas.

El 31 julio de parte de la supervisora se solicita a Seguimiento Contractual informar nuevas opciones para liquidación del CPS 7 – 2021.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

A finales de julio del 2023, en reunión virtual realizada con la Señora Nubia Montejo abogada de Qualitas, el funcionario de la División de Contratación y Adquisiciones, Braulio Galindo y la suscrita supervisora, para buscar alternativas para la terminación del contrato, se indicó que se remitiría por el señor Galindo, el 2 agosto del 2023, las opciones para concluir el contrato, compromiso que no se cumplió.

El 16 de agosto, durante las vacaciones de la supervisora, la Sección de Seguimiento Contractual envió respuesta de negación de las opciones de liquidación, lo cual se informó al proveedor, quien el 25 de agosto solicita reunión con la Universidad.

El 5 de septiembre del 2023, se realizó una reunión con la Vicerrectoría Administrativa y los nuevos jefes de la División Talento, Contratación y Adquisiciones, la Oficina Jurídica y el señor Braulio Galindo de Seguimiento Contractual, la líder de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Supervisora del contrato para dar solución a la terminación del contrato DIVCAD CPS 07/2021 y en acta se relacionan compromisos adquiridos y responsables.

El 11 septiembre de 2023, se lleva a cabo una reunión con el jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, los abogados de esa división, con la asistencia del gerente y abogada de Qualitas Salud y la Supervisora para gestionar los pagos pendientes al proveedor, se dejan compromisos por ambas partes.

En cumplimiento a los compromisos el 19 de septiembre del 2023, se radicaron las facturas PDF FECR 7677 Y 7678, por un valor \$9.008.900 por los servicios prestados por Qualitas correspondientes a los meses de abril y todo el mes de mayo 2023, las cuales fueron tramitadas y pagadas.

El Proveedor QUALITAS SALUD mediante DERECHO DE PETICIÓN – remitido el 1º de noviembre del 2023, presenta reclamación por los servicios prestados correspondientes al periodo 1º al 30 de junio del 2023 a la Universidad Militar Nueva Granada - CONTRATO DIVCAD – CPS- 07 -2021, dirigido a la Vicerrectoría Administrativa y al Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones donde relaciona los compromisos derivados de la reunión sostenida el día 11 de septiembre del 2023 y solicita se cumplan los mismos efectuando el pago pendiente, al cual a la fecha no se ha dado respuesta.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que no existe la ampliación de pólizas dado que no se tramitó el OTROSI No. 3, que fue solicitado por la suscrita antes del vencimiento del contrato, por parte de la División de Contratación y Adquisiciones, en la Sección de Seguimiento Contractual y Notificaciones contractuales”.

Análisis de respuesta

En las respuestas no se presentan argumentos que desvirtúen lo observado por la CGR. La Universidad informó que no cuenta con soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por este ente de control, y el exrector ratifica la situación detectada al indicar que no existe la ampliación de pólizas dado que no se tramitó el Otrosí No. 3 del contrato. Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11 Suspensión actuaciones administrativas CIARP (D)

El hallazgo se relaciona con la suspensión de las actuaciones administrativas del CIARP, en desconocimiento de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1279 de 2002, lo que generó represamiento de la verificación de 1.492 solicitudes de puntaje e incertidumbre frente los efectos legales y fiscales para la UMNG.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

-Decreto 1279 de 2002, artículo 25.

-Acuerdo No. 04 de 16 de abril de 2004, por el cual se establece el reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Art. 119 El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará integrado por (7) miembros:

1. *El Vicerrector Académico, quien lo presidirá*
2. *El Vicerrector de Investigaciones*
3. *Dos decanos designados por el Consejo Académico*
4. *Dos profesores de medio tiempo o tiempo completo designados por votación libre de los docentes para un periodo mínimo de tres (3) años prorrogables mediante convocatoria de la Vicerrectoría Académica.*
5. *El jefe de la División de Personal, o quien haga sus veces.*
6. *El Asistente de la Vicerrectoría Académica, quien actuara como secretario del Comité.*

Art. 120. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje sesionará en forma ordinaria una vez por semestre, y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente el Vicerrector Académico. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes”.

-Resolución No. 335 de 2006 de la UMNG, por la cual se aprueba y adopta un manual de procedimientos del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP y se fijan los honorarios para el pago de evaluadores pares externos de la productividad académica y trabajos para ascenso en el escalafón de los docentes de planta de la universidad Militar Nueva Granada.

-Resolución 1653 de 2020 por medio de la cual se adoptan medidas de austeridad y la eficiencia en el gasto de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo Primero: Adoptar las medidas de austeridad en el gasto con el propósito de hacer uso eficiente y manejo racional de los recursos públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y obtener un ahorro en conceptos de gasto”

“Artículo Décimo Noveno: Las sesiones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada-CIARP- en tanto no se realizará para el año 2020-2”.

-Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020 por la cual se suspenden temporalmente las actuaciones administrativas del CIARP.

“Artículo primero: suspender temporalmente las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2020”.

“Artículo segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional”.

-Resolución 918 del 27 de octubre del 2021, por la cual se expide el manual de Procedimiento del Comité interno de asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP de la Universidad Militar Nueva Granada.

-Resolución 229 de 31 de marzo de 2022 Por la cual se autoriza la reactivación de las actuaciones administrativas del CIARP.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Artículo primero: Autorizar la reactivación de las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- de la Universidad Militar Nueva Granada, a partir de la expedición de la presente Resolución.

Mediante el Acuerdo 04 de 2004 del Consejo Superior Universitario de la UMNG, se establece la conformación y funciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), en aplicación del Decreto 1279 de junio de 2002, el cual determina el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, estableció la constitución de un órgano interno en la Institución, que se encargue de la evaluación y asignación de puntajes, por formación y productividad académica.

La Resolución 335 de 2006 de la UMNG por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos del CIARP, estableció que las sesiones ordinarias del comité se realizarían en la tercera semana de los meses de: marzo, junio, septiembre y en la segunda semana del mes de diciembre. Para las sesiones extraordinarias se tendrían en cuenta el número de solicitudes recibidas durante el lapso entre los comités ordinarios.

Mediante la Resolución 1653 del 4 de agosto de 2020 proferida por la rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, se adoptaron medidas de austeridad y eficiencia en el gasto, y se estableció: *“Las sesiones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada – CIARP en tanto no se realizarán para el año 2020-2”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución 1684 del 13 de agosto de 2020, el rector de la UMNG, suspende temporalmente las actuaciones administrativas del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2020. De lo anterior, se evidenció:

- La Vicerrectora Académica manifestó a través de correo electrónico dirigido a la oficina Jurídica de la UMNG que, hasta el 25 de agosto de 2020, tuvo conocimiento de la suspensión del CIARP, ya que pese a presidir el Comité, no le fue consultada dicha decisión, por lo que el CIARP continuó recibiendo solicitudes de los docentes para reconocimiento del puntaje hasta el 23 de agosto de 2023.
- El docente representante de la UMNG ante el CIARP, mediante correo del 26 de agosto dirigido a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría Académica solicitó explicación sobre el contenido y alcance de la Resolución 1653 de 2020, advirtiendo sobre posibles actuaciones judiciales de los docentes en contra de la Universidad. Al respecto, no se evidenció aclaración ni respuesta por parte de la Oficina Jurídica.
- A 23 de agosto de 2020, según información del CIARP existían 109 solicitudes para reconocimiento y asignación de puntaje radicadas y pendientes de trámite.
- Del 13 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2022, se recibieron 136 solicitudes nuevas para reconocimiento y asignación de puntaje, de conformidad con la información entregada por la secretaria del CIARP.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Mediante la Resolución 229 del 31 de marzo de 2022, se reactivaron las actuaciones administrativas del CIARP, y entre el 28 de abril y el 10 de agosto del 2022, se radicaron 1.247 nuevas solicitudes.
- En comité ordinario del 28 de junio de 2022 según acta No. 3, de las 1.492 solicitudes acumuladas fueron verificadas 884 para asignación de puntaje, correspondientes al 59,2%, sin embargo, no se efectuaron pagos al cierre de la vigencia 2022.

La suspensión del CIARP se da por desconocimiento de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1279 de 2002.

Situación que generó represamiento de la verificación de 1.492 solicitudes de puntaje e incertidumbre frente los efectos legales y fiscales para la UMNG, de las posibles acciones judiciales emprendidas por los docentes afectados por la decisión. Asimismo, el reconocimiento de los puntajes solicitados tendrá efectos retroactivos que pueden impactar el presupuesto de la UMNG en vigencias futuras y el desarrollo misional de la entidad.

Respuesta del auditado

La UMNG indicó:

“Desde la Sección de Escalafonamiento – Secretaría Técnica del Comité de Reconocimiento y Asignación de Puntaje, se realizan las siguientes precisiones frente a lo indicado por el equipo auditor, Tabla 2 – Solicitudes atendidas no encontradas en bases de datos pendientes.

“...las solicitudes relacionadas no hacen parte de la "base de datos de solicitudes pendientes", debido a que se encuentran en estado finalizado, es decir, ya fueron resueltas en Comité de puntaje. Con el fin de despejar dudas y demostrar que no hay incertidumbre respecto a la fecha de radicación se relaciona en el siguiente enlace de ONE DRIVE las pruebas que consideramos necesarias para tal fin, las cuales son:

- 1. Base de datos relacionando las 47 solicitudes, indicando la fecha de radicación en el módulo del CIARP por parte del docente, la fecha en la cual se trató en Comité de puntaje, el número y año del Acta, la descripción del producto, el puntaje otorgado y la decisión final - adjunta al presente correo.*
- 2. Archivo en pdf de cada una de las 47 solicitudes, extraído directamente del módulo del CIARP, que muestra la información completa de la solicitud (especialmente la fecha de la solicitud en la cual se radicó).*
- 3. Archivo en pdf que explica y argumenta el presente caso, con el pantallazo de cada una de las solicitudes cargadas en el módulo del CIARP - adjunta al presente correo.”*

La UMNG ofició al exrector para que diera respuesta sobre las observaciones formuladas por la CGR, quien anexó informe suscrito por un funcionario de la Universidad, relacionado con las actuaciones del CIARP.

Análisis de respuesta

Es preciso señalar que la CGR inicialmente había observado la existencia de 47 solicitudes de reconocimiento de puntaje atendidas en 2022, que no hacían parte de las solicitudes radicadas en la plataforma UNIVEX. Al respecto, la Universidad anexó los soportes de los respectivos

registros, así como el acta No. 3 del 2022 donde se asignó el puntaje correspondiente. Por lo anterior, esta situación fue desvirtuada por la entidad y retirada del hallazgo.

Asimismo, sobre el documento anexado por el exrector de la Universidad, es preciso indicar que se trata de documento Word sobre el cual no explicó la vinculación frente a lo observado por la CGR. El documento es un trabajo de grado que efectúa análisis sobre la aplicación del Decreto 1279 de 2002 en la UMNG, no obstante, no corresponde a un documento institucional adoptado a través del Sistema de Gestión de Calidad de la UMNG.

Por lo anterior, se configura el hallazgo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta además el impacto de los hechos descritos, en los procesos de acreditación que se sustentan en la producción científica, rankings internacionales, visibilidad, atracción de estudiantes, afectación en el tenure track de los profesores para su ascenso.

Hallazgo No. 12 Orden de Pedido No. 70-2022 (F, D)

El hallazgo se refiere a la omisión de la UMNG del cobro de la garantía única de la Orden de Pedido No. 70 de 2022, por el incumplimiento del contratista, ocasionando una lesión al recurso público por una gestión antieconómica al no cobrar a la aseguradora \$58.000.000 por concepto de cobertura de la póliza del contrato.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1,2, 5 y 6; artículo 23; artículo 26 numerales 1 y 4.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

-Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

-Ley 1474 de 2011, artículo 83

-Orden de Pedido No. 70 de 2022. Cláusulas contractuales:

“GARANTÍA ÚNICA. Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la UNIVERSIDAD MILITAR, aquel debe contratar con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en favor de la UNIVERSIDAD MILITAR y a su entera satisfacción, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la UNIVERSIDAD MILITAR, una Garantía Única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Se fija como % de cubrimiento el DIEZ por ciento (10%); que corresponde a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14,500,000.00) M/CTE. y su vigencia será por el termino de ejecución de la orden y SEIS (6) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El valor no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden. Su vigencia no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes. Se fija como % de cubrimiento el TREINTA por ciento (30%), que corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43,500,000.00) M/CTE. y se fija como vigencia el termino de ejecución de la orden y SEIS (6) meses más.” (...).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Universidad Militar Nueva Granada, suscribió orden de pedido No. 70 del 29 de septiembre de 2022 con la UT COMPUTEL FMP, con el objeto de: “Adquisición de 2.320 (Dos mil trescientos veinte) cartillas educativas, para cumplir con los requerimientos del programa felicidad misión posible de la Universidad Militar Nueva Granada”, por \$145.000.000.

De acuerdo con la orden de pedido, estudios previos y la necesidad del servicio, las cartillas se debían entregar así:

- 166 cartillas de orientación socio - ocupacional y profesional para el proyecto No. 1 del plan de fomento a la calidad – PFC, por un valor \$10.000.000 del CDP329
- 1.154 impresos No. 2 y Proyecto No 3 “Padres Neogranadinos Construyendo Futuro”, por valor \$45.017.000 del CDP 361 y \$30.000.000 del CDP 360.
- impresos para los estudiantes Proyecto No. 4 “Tropa Neogranadina, plan de fomento a la calidad-PFC, por valor \$60.000.000 al CDP 330.

El plazo inicial de ejecución de la Orden 70, era de 45 días calendario, a partir de la notificación al proveedor, es decir, desde del 9 de noviembre al 23 de diciembre de 2022. Para ello, se aprobó garantía única, que aseguraba el “CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” por \$14.500.000 y “calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados” por \$43.500.000, con vigencia hasta el 29 de mayo de 2023, para un total asegurado de \$58.000.000.

En diciembre de 2022, la supervisión de la orden de pedido informa al contratista que está próxima la fecha de vencimiento del objeto contractual, por lo cual el contratista solicitó prórroga justificado en escasez de materiales para la elaboración de las cartillas.

El 23 de diciembre de 2022, se firma Otrosí No 1, prorrogando la ejecución de la Orden No. 70 hasta el 3 de marzo de 2023 y solicitando la ampliación del término de vigencia de la garantía única. Por lo anterior, el contratista presentó póliza con vigencia hasta el 3 de septiembre de 2023 por los valores antes mencionados.

El 9 de marzo de 2023, la supervisión de la Orden No. 70 presentó informe sobre presunto incumplimiento por parte del contratista, indicando que los elementos no fueron recibidos por el almacén de la UMNG en razón al horario de recepción, así como por el incumplimiento del componente técnico de las cartillas y los impresos. Este informe fue entregado a la División de Contratación, con el fin que el área realizara los actos correspondientes a la declaración del incumplimiento.

El 13 de octubre de 2023, la UMNG presentó información sobre el trámite de incumplimiento de la orden como respuesta a la solicitud de la CGR, mencionando que se habían realizado dos audiencias con el contratista los días 31 de marzo y 27 de junio de 2023; asimismo, la Universidad informó en reunión presencial con la CGR que, a través de acta del 10 de agosto de 2023, la División de contratación, autorizó recibir los elementos de la orden No. 70 para subsanar la situación presentada por parte del contratista.

Sin embargo, las cartillas no fueron ajustadas por la UT COMPUTEL FMP, por lo cual UMNG no recibió los elementos ya que continuaban incumpliendo los componentes técnicos requeridos en la orden de pedido. Es importante mencionar, que la UMNG no ha realizado ningún pago al contratista de la orden de pedido No. 70.

En respuesta del 25 de octubre de 2023 de la División de Contratación y Adquisiciones a este ente de control, manifestó que el área jurídica de la Universidad, se encuentra revisando la orden No. 70 de 2022 para establecer el posible incumplimiento. Es preciso indicar que el pasado 6 de octubre de 2023, la supervisión de la orden de pedido presentó informe reiterando el posible incumplimiento a solicitud de la División de Contratación.

A la fecha, la Universidad no ha ejecutado la garantía del cumplimiento del contrato y de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, con el fin de recibir el pago por el incumplimiento del contratista, valor que asciende a \$58.000.000.

Esta situación se presenta por la omisión de las áreas encargadas de gestionar el incumplimiento y cobro de la garantía única a favor de la UMNG en el tiempo correspondiente. De igual forma, por la omisión a las alertas presentadas por la supervisión y el cabal cumplimiento a los principios y normas que regulan la contratación estatal, generando por parte de la Universidad Militar Nueva Granada una lesión al patrimonio público, ocasionado por una gestión antieconómica por \$58.000.000, teniendo en cuenta el no cobro de la garantía única, y los incumplimientos contractuales que se dilataron en el tiempo sin justificación alguna.

Respuesta del auditado

La UMNG responde precisando:

“La División de Contratación y Adquisiciones, frente a esta observación indica que:

La Universidad Militar Nueva Granada como ente universitario autónomo del orden nacional, amparada en el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, se rige por un régimen especial de contratación, aplicando los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal descritos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo tanto, la Orden de Pedido 70 de 2022 se desarrolla según lo establecido en el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de esta

casa de estudios (Acuerdo 04 de 2021), y en lo no establecido allí, por las normas civiles y comerciales pertinentes como se señala en el artículo 3° de la citada norma.

Por lo anterior, se aclara:

1. Los procesos contractuales adelantados por la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada no están sometidos a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación Pública por ser un régimen exceptuado.

2. No existe detrimento patrimonial para el caso descrito frente a la Orden de Pedido 70 de 2022, ni una materialización del riesgo en materia fiscal, al no existir pago alguno al Contratista. Asimismo, no hay acción, omisión ni conducta reprochable que pueda ser endilgada a un gestor fiscal.

3. La Universidad Militar Nueva Granada se encuentra adelantando las acciones jurídicas amparadas en el Derecho Privado frente a la expectativa que se generó al suscribir la Orden de Pedido 70 de 2022. El hacer efectiva la garantía de cumplimiento por parte de la Universidad, es una mera expectativa, sin que pueda interpretarse como una gestión antieconómica.

En Conclusión, teniendo en cuenta que la Universidad a la fecha no ha realizado pagos respecto a esta orden de pedido, actualmente no hay un daño fiscal, razón por la cual de manera respetuosa solicito se retire la incidencia fiscal de esta observación”.

La UMNG le dio traslado de observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas como un tercero sin funciones de representante legal de la entidad, así:

“Frente a esta observación establece el artículo 56 del Acuerdo 04 de 2021, en que se podrán utilizar mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, como la conciliación, que de hecho es requisito de procedibilidad para instaurar acción civil contra la empresa que se encuentra en incumplimiento, y fue lo que precisamente la Universidad agotó ante el debido proceso de incumplimiento frente al contratista, al aceptar la entrega del material nuevamente a través de acta del 10 de agosto de 2023, la cual fue incumplida nuevamente, hasta la fecha de la entrega de la UMNG por término de mi período rectoral a la nueva administración el 15 de agosto del presente año, la Oficina Jurídica de la UMNG, deberá continuar con el procedimiento reglado para realizar la declaratoria del siniestro y cobrar la garantía, dentro de los tiempos requeridos para tal fin, hasta que no se agote este protocolo, no estarían vencidos los tiempos para el cobro de la garantía. Por lo anterior la Universidad hasta el 15 de agosto de este año no ha incurrido en ninguna afectación fiscal, toda vez que no hasta la fecha no se ha erogado pago alguno al contratista que incumplió con lo requerido”.

Análisis de la respuesta

Si bien la orden de pedido está en proceso de declaratoria de incumplimiento por el ente universitario y no se ha realizado pago al proveedor por las razones expuestas, lo cierto es que, la Universidad no gestionó desde el conocimiento del incumplimiento del contrato el debido cobro de la garantía única, dejando perder la oportunidad de cobertura de la misma.

También se debe aclarar que son dos asuntos diferentes que hay entre la declaratoria de incumplimiento, no pagar al proveedor o contratista y el cobro de la garantía como sanción y aseguramiento de unos perjuicios que se causan, pues independientemente de no pagarle al contratista, la UMNG podía recibir el valor asegurado de la cobertura de la póliza por cumplimiento de este y correcto funcionamiento de lo asegurado. Por lo anterior, se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$58.000.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13 Compra Edificio Calle 94 (F, D)

El hallazgo se relaciona con la compra del edificio de la Calle 94 de la UMNG por \$23.000.000.000 efectuada en noviembre de 2021. La adquisición del inmueble se sustentó en el avalúo presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá en octubre de 2021, que incluyó un “factor de comercialización” del 27,8%, el cual no cuenta con un marco jurídico ni evidencias técnicas que lo sustentaran, sin embargo, incrementó el precio del inmueble, por lo que se generó una lesión al patrimonio público por \$6.497.744.340. En las respuestas de la UMNG tampoco manifiestan ni evidencian cual es el marco jurídico y técnico por el cual se calculó este factor de comercialización.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1,2, 5 y 6; artículo 23; artículo 26 numerales 1 y 4.

-Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

-Ley 1474 de 2011, artículo 83

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

-Acuerdo 17 de 2014.” Por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada”

Artículo 2. Principios Generales.

La contratación en la Universidad Militar Nueva Granada, se desarrollará con arreglo a los principios de la administración pública y la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, en la Ley, en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 6. Principios Particulares de la Actividad Contractual.

La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes principios:

(...)2. Transparencia: conforme a este principio la escogencia del contratista se realizará de conformidad con los procesos y procedimientos que garanticen la selección objetiva y la moralidad pública.

5. Responsabilidad: los servidores públicos de la universidad están obligados al cumplimiento de los principios y fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, a proteger los derechos de la universidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. los servidores públicos de la universidad, responderán penal, civil, fiscal y administrativa y disciplinariamente por las actuaciones y omisiones antijurídicas o reglamentarias.

Artículo 7. Deberes y Postulados de la Actividad Contractual.

La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes deberes:

2. Selección Objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines de la misma, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier otra clase de motivación subjetiva”.

-Decreto 1082 de 2015. Art 2.2.1.2.1.4.1.10. Adquisición de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- a) Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.*
- b) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.*
- c) La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.*

-Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

La Universidad Militar Nueva Granada, adquirió en noviembre de 2021, el edificio ubicado en la calle 94 A No. 13-54 en la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto: “*para que la comunidad neogranadina de la Universidad Militar Nueva Granada cuente con la infraestructura necesaria para cumplir con eficacia su misión*”.

Revisada la información contractual de la transacción, se observaron las siguientes situaciones:

1. Mediante el acuerdo 05 del 12 de agosto de 2021, el Consejo Superior Universitario de la UMNG expide autorización para iniciar el proceso de compra de un bien inmueble para desarrollar actividades académico-administrativas de la Universidad, específicamente del edificio ubicado en la calle 94 A No. 13-54 del cual su propietario era la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. En el acuerdo 05 de 2021, se indica que mediante acuerdo 18 del 18 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario de la UMNG, se había aprobado un presupuesto por \$23.665.386.187 para inversión, con el fin de adquirir un bien inmueble.
3. La UMNG suscribe la orden de servicios No. 179 de 15 de julio de 2021, para realizar el avalúo del edificio de la calle 94. El avalúo fue entregado en septiembre de 2021, calculando el valor del inmueble en \$16.439181.000. Este se presenta bajo los siguientes lineamientos generales y técnicos, según análisis del documento avaluador:

Tabla No. 28

Avalúos Capital SAS. NIT No. 90112 5054-3 (Ing. Christian German Díaz)	
Solicitante:	Universidad Militar Nueva Granada
Fecha de Solicitud:	Septiembre de 2021
Fecha de Dictamen:	Septiembre de 2021
Dirección predio:	Calle 94a No. 13-54 Bogotá D.C.
Área total terreno:	720 M2
Área total construcción:	3,784,7M2
Métodos aplicados:	Método aplicado para valorar el inmueble de manera global, es decir, el valor del terreno más el valor de la construcción. Se aplicó el artículo 1 y 19 de la resolución 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
Factor de comercialización:	N/A
Valor avalúo:	\$16.439.181.000

Fuente: Avalúo Capital SAS. del 08 de septiembre de 2021

Elaboró: Equipo auditor

4. Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá como propietario del inmueble, presentó avalúo de edificio calle 94 del 04 de octubre de 2021, por valor calculado en \$23.376.477.540. Este avalúo se presenta bajo los siguientes lineamientos generales y técnicos, según análisis del documento avaluador:

Tabla No. 29

Avalúo Ec. Oscar Borrero Ochoa R.A.A. AVAL-17153467	
Solicitante:	Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Fecha de Solicitud:	Octubre 4 de 2021
Fecha de Dictamen:	Octubre de 2021
Dirección predio:	Calle 94a No. 13-54 Bogotá D.C.
Área total terreno:	720M2
Área total construcción:	3,784,7M2
Métodos aplicados:	Método aplicado valorar el terreno: Artículo 1 de la Resolución 620 de 2008 - Método de comparación de mercado. Método aplicado para valorar construcción: artículo 3 Resolución 620 de 2008- Método de costo de reposición.

Factor de comercialización:	Incremento del 27,80% por construcción, valor de terreno, valor del inmueble. Este valor no está contemplado en la Resolución 620/2008, tampoco cuenta con marco jurídico que lo avale, ni se presentan evidencias técnicas que validen este porcentaje y que se deba aplicar teniendo en cuenta la construcción, valor del terreno y valor total. Este valor de comercialización es \$6.497.744.340
Valor Total:	\$16.878.733.200
Valor final sumado factor de comercialización:	\$23.376.477.540

Fuente: Avalúo Ec. OSCAR BORRERO OCHOA del 04 de octubre de 2021

Elaboró: Equipo auditor

5. El estudio previo en sus componentes técnico, financiero, económico y jurídico presentado el 12 de octubre de 2021, se realizó con base en el avalúo comercial elaborado por la firma economista OSCAR BORRERO OCHOA, sin que se tuviera en cuenta el primer avalúo contratado por la Universidad Militar Nueva Granada que calculó el valor total del edificio en \$16.439.181.000.
6. El 3 de noviembre de 2021, las partes (Cámara de Comercio de Bogotá y Universidad Militar) suscribieron la Escritura Pública No. 917 en la Notaría 79 del Círculo de Bogotá, en la que consta la compraventa del inmueble ubicado en la Calle 94 A No. 13-54 de Bogotá por valor \$23.000.000.000.
7. La Universidad realizó el pago de la transacción mediante las notas bancarias números EN-14241 por \$3.000.000.000 y EN-14242 por \$20.000.000.000 del 22 de noviembre de 2021.

Basados en los hechos descritos anteriormente, la CGR en ejercicio de la auditoría financiera a la vigencia 2022 y teniendo en cuenta la denuncia presentada sobre la compra del edificio calle 94, concluye lo siguiente:

- En el trámite de la compra del edificio, no se observaron las razones técnicas ni jurídicas, bajo las cuales se desestimó el avalúo contratado por la Universidad Militar Nueva Granada, que presentó un valor del inmueble por \$16.439.181.000, incumpliendo el principio de la gestión fiscal de economía y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.10 del Decreto 1082 de 2015 en su literal b, que especifica: *“Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública”*; criterio que no se tuvo en cuenta en la elaboración de los estudios previos de la Universidad.
- En el avalúo que fue presentado por la Cámara de Comercio de Bogotá y con el que se sustenta el precio de compra de \$23.000.000.000, se incluye un “factor de comercialización” del 27,8% estimado en \$6.497.744.340, que incrementó el valor del inmueble, sin embargo, no se observó el marco jurídico que avale este cálculo, ni se presentaron evidencias técnicas que expliquen ese porcentaje.²

² La CGR contó con la colaboración administrativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el análisis de los avalúos involucrados en el trámite de compra del edificio de la UMNG.

Las situaciones descritas se generan por inobservancia de los principios generales en el marco regulatorio de la Universidad en materia de contratación, en especial sobre la selección objetiva relacionada con: *“la escogencia sobre el valor más favorable a la Universidad, sin tener en consideración, factores de afecto o interés, en general, cualquier otra clase de motivación subjetiva”*, que estipula el artículo 7 del acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario de la UMNG, el cual se encontraba vigente al momento del negocio jurídico.

Adicionalmente, se observaron debilidades en la elaboración de estudios previos y sustento de la selección de la oferta más favorable para la UMNG, por falta de controles y seguimiento en el proceso de compra del inmueble por el comité de contratación y las áreas involucradas, dado que no se observó análisis del avalúo del edificio que la UMNG había contratado directamente, en vez de esto, se tuvo en cuenta un avalúo que tenía un incremento del precio por un factor de comercialización que no presentaba marco jurídico ni soportes técnicos que lo sustentaran.

Por lo anterior, se generó una lesión al patrimonio público por \$6.497.744.340, ocasionado por una gestión antieconómica en la compra del edificio de la Calle 94, teniendo en cuenta que la transacción se realizó con base en el avalúo presentado por Cámara de Comercio de Bogotá, que incluyó este valor, como “factor de comercialización”, el cual, a su vez, no cuenta con soporte legal, ni evidencias técnicas para el cálculo que incrementó el valor del inmueble un 27,8%.

Respuesta del auditado

La UMNG responde

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”.

La UMNG le dio traslado de observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas como un tercero sin funciones de representante legal de la entidad, así:

(...). Adicional a lo anterior, esta empresa tomada por la Cámara de Comercio para efectuar el avalúo final utilizado por valor de \$23.376.477.540, se consideró la competente y estaba certificada ante la Lonja de Propiedad Raíz, para determinar el valor del bien con los factores que considerara y dictaminara según su experticia técnica, obligación y compromiso legal. Se solicita respetuosamente a la Contraloría General de la República, indagar con dicha empresa (Borrero Ochoa y Asociados LTDA) el detalle técnico-comercial, los factores y demás información tenida en cuenta para soportar a la luz de la norma, este avalúo y confirmar este valor.

Del mismo modo, solicitar de forma oficial, desde una evaluación técnica formal y no colaboración administrativa, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la revisión del avalúo tenido en cuenta para esta adquisición, tal y como lo dispone el artículo 34 del capítulo VI de la resolución 620 de 2008, antes de registrar un hallazgo de naturaleza fiscal y por la cuantía anotada para la UMNG. Frente a lo anterior es de anotar que según el artículo 34 de la resolución recién citada, la revisión de los avalúos que realice directamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estará a

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cargo del Jefe de la División de Avalúos o quien haga sus veces y del perito que actuó directamente en la realización del mismo, es decir los integrantes de la empresa Borrero Ochoa. (...).

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la UMNG, no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que, la UMNG manifiesta que no cuenta con insumos suficientes para rebatir la observación presentada, sin embargo, indica que toman acciones de mejora que les permita que situaciones como la descrita, no se vuelvan a repetir.

Ahora bien, respecto de la respuesta del exrector, pese a la explicación sobre el proceso de compra del edificio, el desglose de los avalúos que fueron objeto de observación y su explicación de los mismos, no se presentan argumentos que desvirtúen lo observado por la CGR, toda vez que, lo que se cuestiona es el factor de comercialización del avalúo seleccionado para la compra del edificio que aumentó el valor del mismo en un 27,8% y que en respuesta del exrector, manifiesta que si la CGR quiere conocer **“el detalle técnico-comercial, los factores y demás información tenida en cuenta para soportar a la luz de la norma, este avalúo y confirmar este valor”**, debía ponerse en contacto con el evaluador que lo realizó.

Sobre este factor de comercialización, el exrector, presenta desglose y explicación de la selección de avalúos, sin embargo, no argumenta los componentes técnicos y normativos por medio de los cuales se justifica el ajuste por este factor.

Por otro lado, el exrector de la Universidad, cuestiona la solicitud de la CGR de colaboración administrativa para el análisis de los avalúos, puesto que solicita se haga por parte de esta entidad un peritaje en conjunto con la Universidad para así verificar su validez.

Se hace menester explicar nuevamente que la solicitud de la CGR al IGAC se realiza únicamente para que explicaran cuáles son las diferencias entre los avalúos presentados, tanto en lo técnico como en lo normativo, obteniendo en la respuesta y de igual forma como se plasmó en la observación, que el componente de factor de comercialización no cuenta con un estudio técnico ni normativo, al igual que se evidencia en las respuestas allegadas que tampoco cuentan con esta explicación. Por lo antes expuesto, se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$6.497.744.340 y con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14 Contrato DIVCAD-CPS-02-2022 (F, D)

El hallazgo se refiere a la falta de seguimiento y vigilancia por parte de la división de contratación y adquisiciones, frente a los recursos asignados a FEDEGRANADINOS por el contrato DIVCAD-CPS-02-2022, lo cual que generó la pérdida de recursos por \$734.720.194 y la mora en el incumplimiento presentado.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1,2, 5 y 6; artículo 23; artículo 26 numerales 1 y 4.

-Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

La Universidad Militar Nueva Granada, suscribió contrato DIVCAD-CPS-02-2022 con la Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada-FEDEGRANADINOS, cuyo objeto es: *“La prestación de todo tipo de servicios acordes al objeto social de las partes y a las actividades definidas en cada una de las especialidades de cada presupuesto asignado; particularmente en la ejecución de: consultorías, estudios y diseños, adquisición de bienes, servicios y obras por contratación directa”* por \$3.067.300.125, con plazo de ejecución desde el 5 de diciembre de 2022 al 4 de diciembre de 2023.

Este contrato fue modificado a través del Otrosí No.1 del 27 de octubre de 2022, bajo el cual se aclaró la imputación presupuestal y se ajustaron las garantías solicitadas para la ejecución del contrato, y del Otrosí No. 2 del 22 de noviembre de 2022, con el cual se disminuyó el valor del contrato en \$52.611.590 para un valor total por \$3.014.688.535, asimismo, se modificó la forma de desembolso de los recursos y el pago de honorarios por administración delegada.

La UMNG realizó un desembolso a FEDEGRANADINOS por \$2.208.715.217 al contratista de la siguiente manera: \$1.205.066.098 el 20 de diciembre de 2022 y \$ 1.003.649.119 el 20 de enero de 2023.

El 3 de agosto de 2023, en oficio dirigido a la división de contratación y adquisiciones de la UMNG, la supervisión presentó solicitud para efectuar declaratoria de incumplimiento, basados en los siguientes hechos expuestos así:

*“El 26 de mayo de 2023, el proveedor **DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA – DIDACLIBROS**, solicitó mediante correo electrónico ante la Dirección Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, información sobre el pago de dos facturas por concepto de los insumos adquiridos por **FEDEGRANADINOS** para los escenarios de práctica Hospital Militar Central y la Fundación Abood Shaio y que fueron entregados en los meses de marzo y mayo de la presente calenda, respectivamente.*

*En tal sentido, desde la Supervisión de contrato, se ha solicitado en múltiples oportunidades a **FEDEGRANADINOS** indicar los motivos del retraso en el pago, así como allegar los respectivos soportes de las transferencias bancarias efectuadas desde las cuentas de ahorros del **Banco Av Villas 670011063** y la **terminada en 1055 a nombre del Dr. Juan Pablo González Contreras**, a la **CUENTA COMERCIO No. 0176025161 del Banco BBVA**, registrada a nombre de **DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA - DIDACLIBROS**, a fin de validar el estado de pagos al precitado proveedor; no obstante, pese a que en dos ocasiones diferentes se suministró por parte del Dr. González, evidencia de la realización de la aparente transferencia electrónica, a la fecha, aún el pago sigue sin ingresar a la cuenta destino (...).*

*En reunión sostenida el día 6 de julio, liderada por el **Sr. Vicerrector Administrativo** y con la participación del **Ing. Arney Mesa, Representante Legal de Fedegranadinos** y el **Dr. Juan Pablo González, Gerente General de Proyectos de dicha entidad**, nuevamente se solicitó subsanar la situación presentada con el proveedor **DIDACLIBROS**, toda vez que el incumplimiento en el pago, está generando afectación al buen nombre de la UMNG y a los escenarios de práctica que han solicitado, por intermedio del Operador Logístico, la adquisición de bienes a dicho proveedor. De igual forma, se*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

está generando cierre de cupos de rotación en los escenarios, por el retraso en la entrega de los elementos solicitados.

En consecuencia, **FEDEGRANADINOS** se comprometió a verificar en las dos entidades bancarias, **Av Villas** y **BBVA** el estado de la transacción, toda vez que argumentan si haber realizado el giro respectivo. Para ello, el día 27 de julio, se realizó visita a la sucursal del Banco Av Villas en la que se encuentra la cuenta de administración delegada, ubicada en la Cra. 112a #79B-39 en el sector de Villas de Granada, en compañía del Sr. Vicerrector Administrativo, MG (R) José Mauricio Mancera C, el Sr. Juan Pablo González Contreras, Gerente General de Proyectos de Fedegranadinos y la Supervisora del Contrato DIVCAD CPS 02 – 2022, Angeline Zevoolumi Rodríguez, para validar el estado de los recursos y el proceso de pago a **DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA – DIDACLIBROS**.

En dicha visita se tuvo conocimiento de la queja radicada por **FEDEGRANADINOS** el día 19 de julio de 2023, por el bloqueo que la entidad bancaria aplicó sobre los recursos y por lo cual no se ha podido generar presuntamente el pago al proveedor. De igual forma, el Banco solicitó a **FEDEGRANADINOS**, allegar una serie de documentos, los cuales fueron remitidos el día 27 de julio de 2023 y actualmente se encuentran en revisión en la entidad bancaria, por lo que, a la fecha, aún no es posible validar si las transacciones fueron efectivamente realizadas y cuando se podrá generar el pago al proveedor.”

Según acta de seguimiento de la supervisión para el periodo del 5 de agosto al 4 de septiembre de 2023, FEDEGRANADINOS había ejecutado \$1.473.995.024, quedando un saldo por ejecutar de \$734.720.194.

El 5 de octubre de 2023 la supervisión del contrato reitera a la división de contratación y adquisiciones el incumplimiento presentado, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno de la situación, ni aclaración por parte de Fedegranadinos sobre los estados de cuentas y el bloqueo que el banco les había realizado a las cuentas bancarias, según lo indicado por el contratista.

En el ejercicio de la auditoría financiera, el 19 de octubre de 2023 la CGR solicitó al Banco AV Villas, allegar los extractos bancarios, indicar el estado actual de las cuentas y explicar el bloqueo que manifestó FEDEGRANADINOS. La respuesta por parte la entidad bancaria indica lo siguiente:

“En mención con el oficio del asunto, nos permitimos informar lo siguiente con respecto a las cuentas bancarias 670011063 y 670011055 a nombre Fedegranadinos identificado con NIT 901361450:

1. En nuestro sistema no se evidencia bloqueo alguno sobre los productos en mención.
2. Se relaciona Extractos bancarios desde su apertura a la fecha.
3. Se informa el estado actual de los productos así:

Producto	Número de producto	Saldo actual	Estado	Fecha de apertura
Ahorros	670011063	\$ 0.49	Activo- Vigente	20221025
Ahorros	670011055	\$ 0.90	Activo- Vigente	20221025

(...)”

Así las cosas, no existe evidencia de bloqueo alguno por parte del Banco AV Villas a las cuentas bancarias de FEDEGRANADINOS, tal como lo manifestaban en los comités y reuniones en que soportaban esta situación como impedimento para realizar el pago del excedente a ejecutar por \$734.720.194.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De igual forma, se revisaron los extractos bancarios enviados por AV Villas, evidenciando que, entre el 1 de marzo al 30 de septiembre de 2023, el excedente por ejecutar de \$734.720.194 no reposa en las cuentas bancarias. Por último, las cuentas a la fecha presentan saldo en \$0, desconociendo el destino de los recursos a ejecutar, puesto que no se han realizado pagos, tal como se evidencia en las solicitudes de trámite de incumplimiento.

Esta situación se presenta por la omisión de la división de contratación y de las áreas encargadas para tramitar el incumplimiento oportunamente teniendo en cuenta las alertas presentadas a través de los informes de supervisión con relación a la inoportunidad de los pagos a los proveedores por parte de FEDEGRANADINOS.

Por lo anterior, se genera una lesión al patrimonio público por \$734.720.194, que corresponde al valor por ejecutar de los pagos realizados por la UMNG al contratista y que, por razones expuestas, los recursos no se encuentran en las cuentas bancarias de uso exclusivo para la ejecución del contrato. De igual forma, genera una afectación a las prácticas de los estudiantes de la facultad de medicina por el manejo irregular de los recursos asignados.

Respuesta del auditado

La UMNG responde:

(...). Por lo tanto, se citó por parte de la supervisión a reunión de seguimiento el 19 de octubre a la cual el contratista FEDEGRANADINOS no asistió; así las cosas, mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2023, la supervisión del contrato realizó requerimiento al contratista FEDEGRANADINOS para que informara sobre el estado del giro a los proveedores y el estado de los rendimientos generados sin que a la fecha se haya recibido comunicación por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se continuará con el trámite administrativo de reclamación ante la compañía de seguros para hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento constituida en virtud del contrato en cuestión. Así las cosas, respetuosamente solicito se retire la incidencia fiscal de esta observación al no materializarse un daño en materia fiscal, por cuanto no hay una omisión por parte de la Universidad Militar Nueva Granada en el seguimiento y vigilancia por parte de la División de Contratación y Adquisiciones(...).

(...). Con fecha 25 de octubre de 2023, la supervisora solicita información (adjunto) a FEDEGRANADINOS en el siguiente sentido: "por escrito, el estado de los giros a todos y cada uno de los proveedores, especificando fecha de giro de recursos con su respectivo soporte. 2. Se nos certifiquen los rendimientos financieros que a la fecha han generado los recursos públicos depositados en las cuentas bancarias que FEDEGRANADINOS informó a la UMNG en el marco del contrato de Prestación de Servicios DIVCADCPS-02-2022. ", sin que a la fecha, habiendo indicado tener dos días para dar respuesta, se haya recibido comunicación alguna.

Como acotación a lo anterior, ni la supervisora ni la Universidad tendrían acceso a la información de cuentas bancarias privadas de terceros para establecer el estado de los recursos transferidos desde la Universidad al contratista (...).

(...) Es importante poner de presente que durante la administración correspondiente al año 2022, la Universidad Militar Nueva Granada, celebró con la microempresa FEDEGRANADINOS, varios contratos que se debían ejecutar con recursos propios y otros con recursos provenientes del sistema General de Regalías. Tales relaciones contractuales no obtuvieron los resultados esperados, toda vez que se puso

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en evidencia la falta de experiencia y capacidad financiera de FEDEGRANADINOS, en la ejecución de los objetos contractuales. Fue evidente el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista FEDEGRANADINOS.

La UMNG le dio traslado de observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas como un tercero sin funciones de representante legal de la entidad, así:

(...) Con base a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 04 de 2021, faculta a la Universidad Militar Nueva Granada utilizar los mecanismos de solución directa en las controversias contractuales.

Análisis de respuesta

Si bien la UMNG está en proceso de declarar el incumplimiento por parte del contratista dentro de sus facultades, el recurso destinado para la ejecución de este no reposa en las cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para el contrato DIVCAD-CPS-02-2022, basados en la documentación aportada por la entidad bancaria a la CGR.

Igualmente, el que la Universidad pueda ejercer junto con el proveedor acciones o mecanismos de soluciones contractuales, no desvirtúa lo observado por la CGR, puesto que, a la fecha el contratista no cuenta con los recursos en las cuentas bancarias en mención, en razón a las omisiones por parte de los supervisores y áreas encargadas de verificar y realizar un adecuado seguimiento a esta situación pese a que tenían indicios de lo que sucedía.

Por último, esta observación fue comunicada por parte de la CGR a FEDEGRANADINOS con radicado 2023EE0197337 del 9 de noviembre de 2023, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de dicha Federación.

Por la anterior expuesto, se valida hallazgo con incidencia fiscal por \$734.720.194 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 15 Contrato DIVCAD CCV-08-2021 Aulas Híbridas (IP)

El hallazgo se refiere a las deficiencias en la ejecución del contrato **CCV-08-2021**, en razón a la falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas, al estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas, así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato y a la falta de evidencia sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato y en el periodo de garantía del mismo, por lo cual se solicita apertura de indagación preliminar en razón a la incertidumbre sobre la ejecución de este contrato.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1, 2, 5 y 6; artículos 5, 23 y 26 numerales 1 y 4.

-Ley 610 de 2000, artículos 3 y 39.

-Ley 1474 de 2011, artículo 83

-Anexo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 9 0708 de 2013 Ministerio de Minas y Energía), artículo 9, numeral 9.2 Evaluación del Nivel de Riesgo:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...) “Para los efectos del presente Reglamento se entenderá que una instalación eléctrica es de PELIGRO INMINENTE o de ALTO RIESGO, cuando carezca de las medidas de protección frente a condiciones donde se comprometa la salud o la vida de personas, tales como: ausencia de la electricidad, arco eléctrico, contacto directo e indirecto con partes energizadas, rayos, sobretensiones, sobrecargas, cortocircuitos, tensiones de paso, contacto y transferidas que excedan límites permitidos.”

-Acuerdo 04 de 2021, por la cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, artículo 51: Procedimiento para hacer efectivas las garantías.

-Contrato CCV-08-2021

“Cláusula sexta. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Numeral 14. La instalación de los equipos del sistema SERA, debe incluir como mínimo: a) La infraestructura básica (Ductería, canaleta, bandeja pasa cable). Se puede aprovechar la infraestructura existente. b) Los puntos eléctricos para las cámaras y micrófonos de ser necesarios. c) Los elementos necesarios para fijar o descolgar las cámaras. d) El contratista debe realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la solución y dejar las instalaciones en su estado original”.

Ítem “16. Entregar los equipos en buen estado, libres de defectos para el desarrollo de sus funciones a las cuales se encuentran destinados. Los equipos deben ser nuevos en su totalidad, y no remanufacturados o declarados end of life.

“GARANTÍA ÚNICA. Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la UNIVERSIDAD MILITAR, este debe contratar una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o patrimonio autónomo a favor de la UNIVERSIDAD MILITAR y a su entera satisfacción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, es decir, la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$101.955.415), su vigencia será, por el plazo de ejecución del Contrato y 6 meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago, por el asegurador, de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el Contrato. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, por el 30% del valor del Contrato, es decir, la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$305.866.246), su vigencia será, por el término de 2 años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de los bienes... d) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de este amparo será por el treinta por ciento (30%), es decir, la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$305.866.246), su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más” (...).

Revisada la información contractual suministrada por la UMNG respecto al Contrato número DIVCAD-CCV-08-2021 celebrado con la empresa DEVELOPER & INTEGRATOR, con el objeto: *Suministro, instalación, implementación, puesta en marcha y capacitación de un sistema integral de educación híbrida para la Universidad Militar Nueva Granada, según las especificaciones técnicas, suscrito mediante la modalidad de selección directa No. 18 DE 2021, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 07 de diciembre de 2021.”, localización del proyecto en la*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

sede campus nueva granada, calle 100 y facultad de medicina y ciencias de la salud, por \$1.019.554.154, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; tiempo de ejecución dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, del 17 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022.

El 11 de marzo de 2022, se suscribe el Otrosí No. 1 mediante el cual se solicita prorrogar por 21 días calendario como fecha de terminación el 06 de abril de 2022, para el suministro de 24 soluciones integrales de transmisión de aulas de clase sistemas de educación para aulas (SERA) y se adiciona por \$157.199.981 con el fin de aprovisionar la totalidad de las aulas de la nueva sede de posgrados calle 94 (24 aulas), para un valor total del contrato por \$1.176.754.135. Asimismo, se solicita al contratista ampliar los amparos de la garantía de cumplimiento.

El 06 de abril de 2022 se firma Otrosí N°2 por el cual se modifica la forma de pago del contrato en dos pagos así: un primer pago por la suma de \$1.019.554.154 a la entrega y puesta en funcionamiento de 97 Soluciones integrales de transmisión de aulas de clase sistema de educación remoto para aulas (SERA); 55 Soluciones integrales de transmisión de aulas portables sistemas de educación remoto para docente (SERD) y; 35 sistemas de conferencia personalizada y portable para laboratorios Sistema de educación remoto para laboratorios (SERL). Y un segundo pago por \$157.199.981 a la entrega y puesta en funcionamiento de 24 Soluciones integrales de transmisión de aulas de clase sistema de educación remoto para aulas (SERA). Asimismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa en treinta y cuatro (34) días calendario para un total de tres (3) meses y veinticuatro (24) días calendario, es decir, hasta el 10 de mayo de 2022. Asimismo, se solicita al contratista ampliar los amparos de la garantía de cumplimiento.

El amparo para dicho contrato inicia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del Acta de Entrega a satisfacción del mismo que asegura la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 2 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS fijados en \$353.026.241.

Se evidencia certificación de cumplimiento de pago firmada por el supervisor del contrato. Asimismo, acta de terminación de 10 de mayo de 2023 con un balance financiero de pagos efectuados a favor del contratista por \$1.176.754.135 y comprobante de egreso EN15010 de 30 de junio de 2022.

Mediante denuncia recibida por la CGR e informe de División de Recursos Educativos, se relacionan elementos dañados y subutilizados adquiridos con este contrato. De acuerdo con lo anterior, en desarrollo del proceso auditor se realizaron visitas presenciales a las instalaciones de la Universidad Militar Sede Calle 100, donde se evidenció que el sistema integral de educación híbrida adquirido no es funcional para la Universidad, basado en lo siguiente:

2. La División de Recursos Educativos indicó que el software implementado para el funcionamiento de las aulas híbridas no está actualizado, lo que no ha permitido la correcta operatividad de las cámaras instaladas.
3. Se identificaron los siguientes elementos que no funcionan:

**Tabla No. 30 Aulas con sistema de video conferencia
Sede Calle 100**

Bloque	Piso	Aula	Observaciones
B	2	202	Cámara fija no funciona
B	2	203	Cámara PTZ no funciona
B	2	C 205	Hub robado
B	2	205	Cámara fija no funciona
B	2	206	Cámara PTZ no funciona
B	3	301	Hub dañado
B	3	301	Cámara PTZ no funciona
B	3	307	Hub robado
B	3	307	Cámara fija no funciona
B	3	307	Cámara PTZ no funciona
C	3	301	Hub con fallas
C	3	301	Cámara fija no funciona
C	3	301	Cámara PTZ no funciona
C	3	307	Hub dañado
C	3	307	Cámara fija no funciona
C	3	307	Cámara PTZ no funciona
C	3	308	Cámara fija no funciona
C	3	312	Hub dañado
C	3	312	Cámara fija no funciona
C	3	312	Cámara PTZ no funciona
D	3	301	Hub dañado
D	3	302	Hub dañado
D	3	302	Cámara fija no funciona
D	3	303	Cámara PTZ no enciende
D	3	305	Hub dañado
D	3	305	Cámara PTZ no funciona
D	3	306	Cámara PTZ no funciona
D	3	306	Cámara fija no funciona
D	3	308	Cámara fija no funciona
E	2	201	Hub dañado
E	2	201	Cámara PTZ no funciona
E	2	204	Hub no funciona
E	2	204	Cámara PTZ no funciona
E	2	206	Cámara PTZ no funciona
E	2	207	Hub no funciona
E	2	207	Cámara PTZ no funciona
E	2	210	Cámara fija sin señal
E	2	210	Hub no funciona
E	2	211	Cámara fija no funciona
E	2	211	Hub dañado
E	3	301	Hub dañado
E	3	302	Cámara PTZ no funciona
E	3	302	Cámara fija no funciona
E	3	303	Hub dañado
E	3	303	Cámara PTZ no funciona
E	3	303	Cámara fija no funciona
E	3	304	Hub dañado
E	3	305	Hub no funciona
E	3	305	Cámara fija no funciona
E	3	306	Cámara fija no funciona
E	3	307	Hub dañado
E	3	308	Cámara fija no funciona
E	3	309	Hub dañado
E	3	310	Hub dañado
E	3	311	Hub dañado
E	3	312	Hub no funciona

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Bloque	Piso	Aula	Observaciones
E	3	313	Hub no funciona
E	4	407	Hub robado
E	4	409	Hub robado
E	4	410	Hub dañado

Fuente: Visitas realizadas CGR a la UMNG

Elaboró: Equipo auditor

**Tabla No. 31 Aulas especiales
Sede Calle 100**

Bloque	Piso	Aula	Observaciones
C	1	IIA	Hub robado
C	1	IIA	Cámara PTZ no funciona
E	1	IIIA	Hub robado
E	1	IIIA	Cámara fija no funciona
E	1	IIIB	cámara fija no funciona
E	1	IIIB	Cámara PTZ no funciona
B	2	VA	Hub robado
B	2	VA	Cámara fija no funciona
B	3	IXA	Hub robado
B	3	IXA	Cámara fija no funciona
B	3	IXB	Hub no funciona
C	3	XB	Hub robado

Fuente: Visitas realizadas CGR a la UMNG

Elaboró: Equipo auditor

4. Se evidenciaron 24 tablets digitalizadoras que pertenecen a las “soluciones integrales de transmisión de aulas portables sistemas de educación remoto para docente (SERD)”, que no han sido utilizadas y se encuentran en bodega, debido a la baja eficiencia en la capacidad de procesamiento de información, lo cual incide en la operatividad de las aulas portables.
5. Las conexiones eléctricas instaladas para conectar las cámaras PTZ detrás de los televisores no están aisladas; falta de conductor de puesta a tierra presentando un riesgo de tensión en redes de alimentación eléctrica de acuerdo con lo establecido en las normas de RETIE.
6. Adicionalmente, no se evidenció el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas del contratista:
 - “7) Entregar los videos de las capacitaciones realizadas, en conjunto con el acta de asistencia a las mismas”. Si bien es cierto se anexan actas firmadas, no hay evidencia de los videos realizados.
 - 9)El supervisor debe validar la idoneidad del personal que realiza la entrega, instalación y capacitación de los equipos, a través de certificados que califiquen sus competencias.
 - 10) (...) a) El contratista debe realizar mínimo dos (2) mantenimientos durante el primer año después de haber recibido a satisfacción la solución, mantenimientos que deben programarse en cada semestre del año en referencia. b) El contratista debe realizar el mantenimiento a todos los equipos de hardware instalados para los sistemas SERA, SERD y SERL. c) Dentro de los mantenimientos, se debe realizar el mantenimiento y verificación del correcto funcionamiento del software ofrecido para los sistemas SERA, SERD y SERL. d) El contratista debe presentar una tabla de repuestos con sus costos, para los equipos que ya no estén cubiertos por la garantía ofertada o para los equipos cuyos daños no estén cubiertos por la garantía de fábrica. e) EL mantenimiento preventivo se refiere al que el fabricante del equipo recomienda realizar, con personal técnico calificado y que pueda estar especificado en el manual de operación y funcionamiento de cada equipo (...) j. Entrega de informe técnico de la rutina de mantenimiento realizado...

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

11) Entregar cada equipo con su respectivo manual de operación, cuidados y mantenimiento tanto físico como digital en idioma español. En caso que el manual de fabrica no traiga dicho idioma deberá realizar la traducción al español y entregarlo a la Universidad.

12) Soporte técnico: Durante el tiempo de garantía, el contratista debe cumplir con los siguientes acuerdos de niveles de servicio (ANS) en la prestación del soporte ofrecido (...) c) Durante el periodo de garantía de los sistemas que conforman la solución, el contratista deberá contar con una mesa de servicio con respuestas telefónicas de lunes a sábados en horario de 08:00 a 17:00 horas.(...)

17) Responder por el adecuado funcionamiento de los equipos y aplicación de las garantías.

18) Cumplir con la garantía ofrecida en la propuesta la cual debe ser mínima de dos (2) años para el sistema de Educación Remoto para Aula (SERA), una garantía mínima de un (1) año para el Sistema de Educación Remota para Docente (SERD) y una garantía mínima de un (1) año para el Sistema Integral de Transmisión de Aulas portables (SERL).

19)...d) el contratista debe entregar un cronograma de los mantenimientos preventivos de acuerdo a los establecido, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

20) La solución ofrecida debe ser integral, de tal forma que solo se requiera un puerto USB por salón de clase para el equipo de cómputo (PC) o la estación de trabajo que se integra a la misma.

21)... c) Hoja de vida o perfil del personal que realizará el mantenimiento de los equipos durante el tiempo de garantía de estos. d) Certificación del fabricante de los equipos que acredite al contratista como canal certificado de todas las tecnologías a implementar. e) el contratista debe contar con una certificación por parte del fabricante que especifique que está en capacidad de dar soporte técnico local. f) Certificación o documento que soporte que el contratista cuenta con un centro de servicio técnico local en la ciudad de Bogotá.

22) Entregar procedimiento documentado de atención a daño de equipos y aplicación de garantías donde se especifique los siguientes: 1) Actividades necesarias para reportar el daño de un equipo. 2) Los tiempos de respuesta para la atención de daños en los equipos los cuales no deben superar de 24 horas y las 48 horas de asistencia en sitio. 3) Se debe especificar en que casos se realizara préstamo de un equipo similar para no afectar la prestación del servicio. 4) Listado de contactos que el contratista designará para atender el procedimiento de reporte de daños con su respectivo escalamiento. 5) Listado de contactos que el contratista designará para atender el procedimiento de garantía del equipo, con su respectivo escalamiento”.

Es importante aclarar que, con este contrato también se dotaron aulas del Edificio de Posgrados y laboratorios de clase del Campus Nueva Granada como complemento a las estrategias didácticas para el desarrollo de asignaturas teórico prácticas.

Pese a estas deficiencias en la ejecución del contrato, la UMNG no adelantó gestiones para procurar el cumplimiento de las citadas obligaciones, como tampoco ha hecho efectiva las pólizas que garantizan el contrato. Por lo cual, la situación se presenta por falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato en cumplimiento a los principios y normas que regula la contratación estatal.

En razón a la falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas, al estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas observadas en la sede de la calle 100 de la Universidad, así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato, los cuales se encuentran en bodega, se genera incertidumbre sobre el estado de los elementos adquiridos para las demás sedes de la UMNG.

Respuesta del auditado

La UMNG dio respuesta en los siguientes términos:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“La División de Recursos Educativos, remite información lo siguiente:

Se adjunta la siguiente información pertinente a la observación, donde se pone de presente la gestión de la División de Recursos Educativos respecto a la recepción y uso de los elementos entregados en el contrato respectivo:

05 archivos en formato PDF (14. DIVCAD-CCV-08-2021), relacionados como sigue:

- 1. Instructivo de utilización elaborado por la División de Recursos Educativos.*
- 2. Correo electrónico de fecha 03-FEB-22 "Novedad Instalación Cámaras".*
- 3. Correo electrónico de fecha 03-MAY-22 "Informe Novedades Instalación Cámaras Aulas de Pregrado y Especiales".*
- 4. Correo electrónico de fecha 12-JUL-22 "Implementación Aulas Híbridas Sistema SERD".*
- 5. Correo electrónico de fecha 17-MAR-23 "Informe Estado Actual Proyecto Aulas Híbridas".*

II. En concordancia con lo expuesto en el mismo informe, esta División procederá a estructurar el plan de mejoramiento necesario para corregir las deficiencias y dar el uso que corresponda a los elementos que puedan ser puestos al servicio de la Universidad.

La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Contrato DIVCAD CCV-08-2021 Aulas Híbridas y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.

La UMNG ofició al exrector para dar respuesta a estas observaciones, quien respondió de la siguiente manera:

“En el informe preliminar presentado por la Contraloría General de la República se evidencia que por visitas efectuadas dentro de la auditoría, se pudo determinar anomalías en el uso y funcionamiento del sistema de Aulas Híbridas, sin embargo se puede evidenciar certificación de cumplimiento de pago firmada por el supervisor del contrato, así como la suscripción de un acta de terminación del 10 de mayo de 2023 con un balance financiero de pagos efectuados a favor del contratista por \$1.176.754.135 y comprobante de egreso EN15010 de 30 de junio de 2022, lo cual ratifica que la supervisión del contrato dio aval a la Administración sobre el correcto recibo y funcionamiento del sistema, y por esto los funcionarios delegados para tal fin, realizaron el trámite para el pago del contrato, y esto se basa en el visto bueno emitido por el supervisor en cumplimiento a los numerales 2, 5, 6, 9 y especialmente 14 del artículo 13 de la Resolución 2780 del 16 de agosto de 2016: “(...) 14. Verificar el plan de calidad del producto y/o servicio suministrado por el contratista (...)”, pero las presuntas novedades de supervisión en la ejecución se encontraron durante el segundo semestre de 2023, y la Administración 2019-2023, no tiene evidencia de reportes de novedades de calidad o funcionamiento, bien del supervisor en el momento del recibo a satisfacción o posteriormente por parte de la Vicerrectoría Académica (...) quien tenía bajo su responsabilidad a la División de Recursos Educativos, destinataria y usaría del sistema de aulas híbridas, por lo que, si existen novedades en la operatividad del sistema se requiere que los Funcionarios nombrados para tal fin, inicien los procedimientos reglados en el acuerdo 04 de 2021 para la aplicación de garantías, verificando si dentro de las reuniones efectuadas por parte de la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada con los supervisores, se informaron novedades de la ejecución de dicho contrato, o los usuarios del mismo, le reclamaron a la Vicerrectoría Académica para que esta a su vez solicitara las garantías de calidad requerida, que es donde se debe evidenciar el seguimiento que se desarrolló al mencionado Contrato dicha Vicerrectoría.

(...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La observación es puntual en las siguientes observaciones:

a) *“falta de operatividad de las soluciones tecnológicas adquiridas”*

El contrato DIVCAD-CCV-008-2021 fue recibido de Acuerdo al acta de fecha 10 de mayo de 2022, donde el supervisor del contrato (...), con el visto bueno del (..) almacenista de la UMNG, reciben los elementos objeto del contrato, instalados, probados y en perfecto funcionamiento. De igual forma se indica que el personal de la universidad militar fue capacitado para su operación. Esto se evidencia en los soportes anexos, donde se capacito personal de docentes y de las diferentes áreas de Recurso Educativos quienes tienen como obligación administrar los recursos entregados para correcta disposición a los estudiantes. Las plataformas se encontraban operativas y debidamente instaladas cuando fueron recibida por la universidad a satisfacción y recibidas por las áreas de recursos educativos y laboratoristas. Ver documento adjunto “SALIDAS DE ALMACEN CONTRATO 08 DE 2021”, donde se evidencia la recepción de los elementos por parte de estas áreas.

b) *“estado actual de los elementos de las aulas híbridas y de las conexiones eléctricas,”*

Los equipos fueron entregados a la universidad instalados y operativos, el supervisor del contrato mediante Acta del 10 de mayo aprobó la recepción de estos, los cuales fueron entregados por el almacén y recibidos a satisfacción por las áreas de recursos educativos y laboratorios, quienes recibieron a satisfacción para su administración, previa capacitación de la operación de los elementos que conforman la solución.

Durante la recepción de las aulas híbridas, tanto el supervisor como el almacenista validaron la correcta instalación. Posterior a la entrega a satisfacción de las aulas, la custodia y administración de los elementos que se encuentran instalados en las mismas es responsabilidad de Recursos Educativos de la Universidad y los laboratorios que recibieron la solución. El contratista ni la Oficina de Informática de la universidad pueden asumir responsabilidad sobre el buen o mal manejo de los elementos allí instalados. Las áreas de Recursos Educativos y laboratorios de la Universidad son los responsables de su administración una vez reciben los elementos a satisfacción.

c) *“así como a la no utilización de tabletas digitalizadoras y tableros adquiridos con este contrato, los cuales se encuentran en bodega”*

Las tabletas digitalizadoras y los tableros son parte del sistema SERD “Sistema de educación remoto para el docente” cuyo propósito es que el docente tenga como herramienta tecnología un aula portable que le permita dictar sus clases en casa o fuera de la institución, como parte de este sistema está la cámara con micrófono que permite capturar la imagen y audio del docente, cuando el docente lo requiera podrá enfocar el tablero físico para transmitir sus anotaciones a los estudiantes, este es el uso fundamental de este tablero portable. Adicional cuando el docente lo requiera puede conectar la tableta digitalizadora al PC para transmitir sus apuntes desde la pizarra virtual de cualquiera de las plataformas de videoconferencia (zoom, teams, meet etc), al ser un elemento de hardware se puede usar con múltiples plataformas per es de uso indispensable para poder capturar los apuntes del docente.

d) *“Asimismo, la UMNG no adelantó gestiones para hacer efectiva las pólizas que garantizan el contrato. Generando una lesión al patrimonio público por \$1.176.754.135.*

(...). Asimismo, se solicita al contratista ampliar los amparos de la garantía de cumplimiento. El amparo para dicho contrato inicia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del Acta de Entrega a satisfacción del mismo que asegura la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 2 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS fijados en \$353.026.241. Se evidencia certificación de cumplimiento de pago firmada por el supervisor del contrato. Asimismo, acta de terminación de 10 de mayo de 2023 con un balance financiero de pagos efectuados a favor del contratista por \$1.176.754.135 y comprobante de egreso EN15010 de 30 de junio de 2022.

e) *“Se relacionan elementos dañados y subutilizados adquiridos con este contrato.”*

Como se describió anteriormente, el contrato fue recibido a satisfacción y con los elementos instalados, probados y en perfecto funcionamiento por parte del Supervisor y el almacenista de la UMNG, como

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

se aprecia en el Acta de recibo de fecha 10 de mayo del 2022, y la recepción por parte de los responsables de Recursos Educativos y laboratorios de la UMN. El personal fue capacitado de acuerdo con los soportes presentados en este documento.

f) La División de Recursos Educativos indicó que el software implementado para el funcionamiento de las aulas híbridas no está actualizado, lo que no ha permitido la correcta operatividad de las cámaras instaladas.

Como se indicó anteriormente los equipos fueron recibidos por la universidad, debidamente probada su funcionalidad. Los equipos son operativos y no requieren de una actualización por parte del contratista, en caso de ser así, las áreas responsables debieron hacer la solicitud por garantía al proveedor de la solución, más aún si no ha permitido la correcta operación de las aulas (...).

g) Se identificaron los siguientes elementos que no funcionan:

(...) Las tabletas digitalizadoras que forman parte de la solución SERD, fueron recibidas por la universidad y entregadas a las áreas que administran los recursos educativos de la entidad (ver "SALIDAS DE ALMACEN CONTRATO 08 DE 2021). Estas cumplen con las especificaciones técnicas para apoyar las aulas SERD.

- "Las conexiones eléctricas instaladas para conectar las cámaras PTZ detrás de los televisores no están aisladas; falta de conductor de puesta a tierra presentando un riesgo de tensión en redes de alimentación eléctrica de acuerdo a lo establecido en las normas de RETIE"

Las cámaras PTZ son un elemento de bajo voltaje y baja corriente los cuales se alimentan a través de un adaptador de voltaje de 12 V, la especificación exacta del adaptador es la siguiente, Voltaje de entrada AC: 100-240 VAC – 50/60 HZ 1.5 A Max. Voltaje de salida DC: 12 VDC – 2A – 24W, este adaptador es listado UL y tiene el certificado de compatibilidad electromagnética CE y no requiere conductor de puesta a tierra. Acorde a esta especificación esta conexión eléctrica no representa un riesgo de tensión en las redes de alimentación eléctrica.

- "Adicionalmente, no se evidenció el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas del contratista:

Es importante aclarar que, con este contrato también se dotaron aulas del Edificio de Posgrados y laboratorios de clase del Campus Nueva Granada como complemento a las estrategias didácticas para el desarrollo de asignaturas teórico prácticas.

-Según las actas y documentos soporte los elementos fueron entregados por la sección de almacén a las diferentes áreas tanto de Recursos Educativos como Laboratorios, para disponer su uso y administración. El contrato CCV-08-202 fue recibido a satisfacción por parte del supervisor de la universidad nombrado para tal fin y los elementos fueron entregados a las áreas responsables de su administración como son las de Recursos Educativos y Laboratorios para su administración y uso. (Carpeta 3)".

Análisis de respuesta

La Universidad informa que no cuenta con soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República. Por otro lado, aunque el exrector explica que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y que las plataformas se encontraban operativas y debidamente instaladas cuando fueron recibidas por las áreas de recursos educativos, es preciso aclarar que la situación detectada por la CGR no se relaciona con estos procedimientos.

Se reitera que los hechos cuestionados se relacionan con la falta de operatividad del sistema de aulas híbridas, la existencia de elementos que no funcionan, la no utilización de elementos adquiridos, los riesgos de las conexiones eléctricas instaladas y la falta de evidencia sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato y en el periodo de garantía del mismo, por lo cual se configura hallazgo administrativo y se solicita apertura de indagación preliminar para determinar la cuantía del presunto daño al patrimonio del estado observado en la ejecución de este contrato.

Hallazgo No. 16 Cumplimiento obligaciones Contrato DIVCAD-CPS-08-2021 (IP)

El hallazgo se relaciona con la ausencia de evidencias sobre el cumplimiento del Contrato DIVCAD-CPS-08-2021, específicamente sobre la entrega de los contenidos de publicidad contratados en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas. Situación generada por debilidades en el seguimiento y control por parte de la supervisión asignada, que generó incertidumbre sobre la ejecución de los recursos por \$1.393.604.239.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1, 2, 5 y 6; artículos 5 numeral 2, artículos 23 y 26 numerales 1 y 4.

-Ley 610 de 2000, artículos 3 y 39.

-Resolución 2780 de 2016, por medio de la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 4: Definición de Interventoría y Supervisión.

(...) Supervisor: En el contexto de la contratación estatal, es conjunto de actividades que en representación de la Universidad realiza un funcionario de planta de la Universidad con perfil profesional y/o idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contratado designado para los mismos fines y propósitos, es decir, siempre será una persona natural encargada de vigilar, controlar, verificar y realizar seguimiento a la ejecución contractual (contrato u orden) o del convenio, de acuerdo a lo pactado, hasta su liquidación, respetivamente.

Artículo 5: Objeto de la Supervisión e Interventoría. El objeto de la supervisión e Interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrante (por ejemplo, estudios previos, pliego de condiciones, contrato, anexos técnicos, etc.), especialmente en relación a las siguientes:

- *Especificaciones técnicas del objeto contratado.*
- *Actividades administrativas a cargo del contratista.*
- *Actividades legales.*
- *Actividades financieras y presupuestales.*
- *Actividades ambientales.*
- *Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
- *Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.*

Artículo 13. Las funciones de la supervisión. Numeral 7. Para los contratos cuya naturaleza sea de tracto sucesivo rendir informes mensuales (de acuerdo al modelo establecido por la División de Contratación y Adquisiciones) durante la ejecución y vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados a la división de Contratación y Adquisiciones”.

La Universidad Militar Nueva Granada, suscribió el 6 de diciembre de 2021 el contrato de prestación de servicios No. DIVCAD-CPS-08-2021 con el CONSORCIO PANGEA COMUNICACIONES por \$1.393.604.239, con el objeto de “Contratar la prestación del servicio de publicidad que permita la producción de conceptos creativos, promoción y publicaciones de contenidos business to consumer para desarrollar el posicionamiento y correspondiente sostenibilidad de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) en entornos especiales con el propósito de generar nuevos ingresos en los períodos 2022-2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en la contratación directa No.16 de 2021, sus anexos y en la propuesta presentada por el contratista el 26 de noviembre de 2021”, con un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta del inicio (16 diciembre de 2021).

El 2 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de terminación del contrato con un balance financiero de pagos efectuados por \$1.297.553.374 y con un saldo por pagar por \$96.050.864, el cual se realizó el 27 de diciembre de 2022.

Al analizar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se solicitaron las evidencias de los entregables pactados como se relaciona a continuación:

Tabla No. 32 Especificaciones técnicas del contrato

Descripción	Cantidad	Especificación técnica
Contenidos gráficos digitales	600	JPG y dimensiones de acuerdo con la red social o página web a publicar.
Manual de publicaciones digitales multiplataforma	1	Entrega en media carta impreso con su respectivo contenido diseñado y diagramado full color y en formato PDF.
Manual de producción audiovisual para marca UMNG	1	Entrega en media carta impreso con su respectivo contenido diseñado y diagramado full color y en formato PDF.
Manual de marca general para la UMNG	1	Entrega en media carta impreso con su respectivo contenido diseñado y diagramado full color y en formato PDF.
Microprogramas	110	Entrega de formato para reproducir MP4 full HD o el formato que se requiera para ser visualizado.
Microprogramas en formato TBT	20	Entrega de formato para reproducir MP4 full HD o el formato que se requiera para ser visualizado.
Programas en full HD	30	De contenido variado, académico, administrativo y temas de interés de la Universidad, en formato 1920x1080 y en formato H264. Se deben entregar productos finalizados y los correspondientes archivos de las imágenes originales o en bruto (sin edición) en memoria tipo disco duro. La entrega del material audiovisual tipo broadcasting – High Definition. Composición con diseño de producción y edición de arte en MPEG-4 AVCH 254 4:2:2 de perfil largo 4K. Tipo (A) Piezas con integración de plano real y montaje en traficación. Tipo (B) Piezas infografías con elementos desarrollados y diseñados a partir de la identidad y Manual de imagen de la Universidad. XAVC QFHD: MP3G-4 AVC/H.264 4:2:0 de perfil largo. XAVC QFHD: MP3G-4 AVC/H.264 4:2:2 de perfil largo.
Notas útiles para la emisora institucional	80	30 notas útiles On line y OFF line en formato audiovisuales 4K, duración máxima de 5 minutos cada uno; 50 notas útiles en formato audio mp3 máximo de 5 minutos cada uno. Se deben entregar productos finalizados y los correspondientes archivos de las imágenes originales o en bruto (sin edición) en memoria tipo disco duro.
Productos audiovisuales en formato 4K – para filмотeca	8000	El producto audiovisual nativo que se genere en el contrato debe ser entregado en formato 4k en 3840x2160 de ancho y largo.
Plan de Relaciones Públicas (RRPP)	39	39 productos finales, así: • Preproducción, producción y posproducción de 4 (2 semestrales) programas en vivo de hasta 23 minutos de duración cada uno, con contenidos puntuales fundamentados en los objetivos sustantivos de

Descripción	Cantidad	Especificación técnica
		<p>docencia, investigación y proyección social para distribución y publicación por plataformas multicanales internas y externas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 (4 semestrales) programas de televisión y/o radio con directores de programa de noticias o interés nacional e internacional, duración máxima de 15 minutos cada uno; • 12 reuniones (6 semestrales) con directivos de Manejo de la comunicación en situaciones de crisis • Consolidación de 12 reuniones con representantes del alto Gobierno Nacional y el Rector y/o vicerrectores, denominadas El café UMNG, sin límite de tiempo. • Estructura de dos (2) planes de RRPP (1 semestral) enfocado a cada uno de los grupos de interés de la universidad, donde involucre conceptos, estrategias, acciones y ROI de cada uno de los anteriores RRPP • Diseño, diagramación, impresión y entrega de un (1) manual de protocolo institucional. Se debe entregar informe de seguimiento de la campaña y anexar los productos finalizados y los correspondientes archivos de las imágenes originales o en bruto (sin edición) en memoria tipo disco duro al igual que el plan de RRPP y el manual de protocolo institucional.

Fuente: Clausula segunda DIVCAD-CPS-08-2021

Elaboró: Equipo Auditor

Dentro de los soportes entregados por la UMNG, se observaron actas de seguimiento de la supervisión, los certificados de cumplimiento para pagos, informes de gestión mensual del contratista (acta de recibido de servicios) y las correspondientes facturas, sin embargo, no se observaron las evidencias de los entregables recibidos.

Por lo anterior, el 19 de octubre de 2023 se realizó reunión presencial en las instalaciones de la UMNG, con la supervisión del contrato, a fin de evidenciar los soportes y entregables del mismo, de acuerdo con la descripción de las cantidades y especificaciones técnicas pactadas en la cláusula segunda del contrato. No obstante, no se logró tener evidencia de los entregables, teniendo en cuenta que el supervisor designado desde el 23 de marzo de 2022 hasta la fecha de terminación del contrato actualmente no labora en la Universidad y la entidad no contaba en su archivo con la información requerida.

El 25 de octubre de 2023, se realiza reunión virtual con la asistencia del supervisor responsable, quien a través de correo electrónico envía nueve informes de supervisión realizados entre marzo y diciembre de 2022. Cada informe relaciona en anexo el registro de entregables y dispone un link para la exposición de los diferentes elementos audiovisuales entregados por el contratista. No obstante, no fue posible el acceso a los links, y respecto de los manuales no se tuvo evidencia de su realización y entrega.

Asimismo, en la reunión virtual, la jefe de la División de Comunicaciones de la UMNG, precisó que, en el acta de entrega de la División suscrita el 24 de agosto de 2023, la dependencia dejó pendiente el recibo de la información de este contrato, en razón a que no tenía los manuales y los entregables digitales presentaban dificultad para visualizarlos.

El 27 de octubre de 2023, la jefe de la División de Comunicaciones de la UMNG, de manera verbal, pone en conocimiento a este ente de control, el envío de los manuales por correo físico por parte del supervisor, descritos como: manual de producción audiovisual, manual de marca institucional, manual de redes y manual de protocolo. Lo anterior, genera incertidumbre sobre

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ya que dichos manuales debieron ser entregados antes de la terminación del contrato es decir en diciembre de 2022.

En concordancia con lo anterior, la jefe de la División de Comunicaciones de la UMNG, envía al equipo auditor a través de correo electrónico del 28 de octubre de 2023, informe de las situaciones observadas sobre los entregables de este contrato, indicando:

“En atención a la información recopilada para dar respuesta a los requerimientos formulados por la Contraloría, sobre el Contrato de Prestación de Servicios DIVCAD-CPS-08-2021, celebrado entre la Universidad Militar Nueva Granada y el Consorcio Pangea Comunicaciones, amablemente me permito dejar a su consideración las siguientes inquietudes, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes:

1. *En la cláusula segunda. Especificaciones del Servicio se enuncia como “parte integral del contrato la entrega en media carta, impresos con su respectivo contenido diseñado y diagramado full color y en formato PDF” de cuatro (04) manuales descritos como:*

- *Manual de Publicaciones Digital Multiplataforma.*
- *Manual de Producción Audiovisual para la Marca UMNG.*
- *Manual de Marca General para la UMNG.*
- *Manual de Protocolo Institucional.*

2. *El 24 de octubre del 2023 (tras una petición de estos entregables de la Contraloría), se reciben, mediante correo físico remitido por el supervisor del contrato que avaló acta de finalización del mismo (Coronel (R) Crisanto Quintero), cuatro (4) documentos anillados, con los siguientes títulos:*

- *Manual de Producción Audiovisual Universidad Militar Nueva Granada.*
- *Manual de Marca Institucional UMNG.*
- *Manual para redes sociales institucionales.*
- *Manual de Protocolo UMNG.*

**Las versiones digitales de estos documentos no se descargaron cuando se intentó revisarlas.*

3. *Al revisar el material remitido se puede notar que no hay entregable del Manual de Publicaciones Digital Multiplataforma. Adicionalmente los documentos recibidos tienen títulos diferentes a los registrados en el contrato y presentan evidentes inconsistencias como las que se describen a continuación:*

3.1 *Manual de Producción Audiovisual Universidad Militar Nueva Granada. Está conformado por 16 hojas. No tiene la estructura que debe caracterizar a un manual en aspectos mínimos como tabla de contenido, páginas numeradas, introducción, generalidades, alcance, referencias normativas, procedimientos, actividades, responsables, por cada tema tratado, glosario o terminología especializada, referencias bibliográficas y flujogramas, entre otros). Es una diagramación forzada de muy poco texto que poco aporta al tema propuesto.*

3.2 *Manual de Marca Institucional UMNG. Aunque este documento es presentado como producto generado en desarrollo del contrato en mención, dos funcionarias del equipo de diseño de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, evidenciaron que el contenido de las páginas, debidamente diagramadas y enumeradas, es prácticamente exacto a las versiones que ellas habían trabajado desde años anteriores y que contaban con la debida aprobación de la UMNG, mediante Resolución 0403 del 21 de junio del año 2021 (seis meses antes de la iniciación del contrato con el consorcio Pangea), lo que podría catalogarse como plagio (ver informe en correo adjunto y soportes correspondientes).*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los párrafos que se agregaron a la parte inicial del documento (que ya estaba aprobado), no se incorporaron a la tabla de contenido, ni al estilo de la diagramación.

Igual ocurre con dos insertos, sin numeración que se adicionan al final del manual. Es el mismo contenido de los documentos que anillan por separado y presentan como Manual de Producción Audiovisual Universidad Militar Nueva Granada y Manual de Redes Sociales.

3.3 Manual para redes sociales institucionales. Está conformado por 11 hojas. No tiene la estructura que debe caracterizar a un manual. Aunque proyecta tabla de contenido, no desarrolla introducción, generalidades, alcance, referencias normativas, procedimientos, actividades, responsables, por cada tema tratado, glosario o terminología especializada, referencias bibliográficas y flujogramas, entre otros). Las páginas no están enumeradas y la nomenclatura no responde a una estructura lógica de contenido. Se emplea la diagramación como recurso para distraer de la paupérrima calidad del aporte conceptual.

3.4 Manual de Protocolo UMNG (53 págs) de contenido que en una mínima parte guarda relación con el protocolo propio de una Institución de Educación Superior.

Este documento carece de orden lógico, no maneja nomenclatura, repite temas, es una mezcla de protocolos y ceremoniales de diferentes entidades del Estado, de la que podría haberse copiado su contenido, como se evidencia, en la página 22, donde dice: “se sugiere que no sean más de dos pendones, el de la Fiscalía siempre preside el orden”.

Entre las páginas 24 y 34 se incluyen párrafos referentes al protocolo de presidencia y de las Fuerzas Militares, sin ningún conector. A partir de la página 35 incluye texto y nomenclatura que surge de la nada.

Al parecer se trata de una simple agrupación de información, a la que en algunos apartados se le agrega el nombre de la Universidad Militar Nueva Granada. Habría que evaluar si pudiese constituirse en alguna modalidad de plagio también.

En términos generales el contenido de estos entregables, no corresponden a las expectativas de la Universidad Militar Nueva Granada, pues su aporte es casi nulo. No se logra comprender bajo qué criterios se determinó recibirlos y aceptarlos, como parte del cumplimiento de lo contratado.

También es oportuno precisar que la verificación de los entregables asociados a la producción audiovisual que se relaciona en el mismo contrato, también ha sido muy complicada, a partir del cambio del supervisor del contrato.

La falta de claridad en el registro de los numerosos archivos y piezas audiovisuales que se ofrecen para consulta en un vínculo en drive, hace prácticamente imposible la trazabilidad de cada orden de pago con las evidencias correspondientes, pues así como se encuentran buenos videos, también se archivó material que no tiene ninguna utilidad.

Es lamentable que después de una inversión tan importante (\$1.393.604.239), a corto y mediano plazo no se pueda contar con contenidos que permitan producir nuevos conceptos y piezas promocionales de la imagen institucional de la Universidad. En lo referente a las normativas desde el punto de vista de comunicaciones estratégicas, prácticamente todo quedó por hacer”

De igual forma, reenvía correo de las funcionarias de Diseño gráfico de la UMNG, donde exponen irregularidades en la elaboración de los manuales así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informar que revisando el entregable del documento titulado “Manual de Imagen Institucional” que hizo la agencia Pangea contratada en el año 2021, evidenciamos que este documento desde la página 1 hasta la página 51 (según el índice) es copiado del Manual de Imagen Institucional creado en su versión inicial en el año 2020 por el área de Diseño Gráfico de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo de la Universidad Militar Nueva Granada. La agencia Pangea ha agregado información en las 15 páginas iniciales no relevantes al documento y lo ha presentado como propio de la agencia antes mencionada.

Adjunto a este correo enviamos algunas capturas de pantalla que demuestran que el documento en cuestión se creó en el año 2020.

Como creador original de este documento, tenemos los derechos de autor evidenciados en la resolución 0431 del 21 de junio de 2021, que aprueba la creación y aplicación del documento, y que es firmada antes de contratar a la agencia. También se adjunta la primera versión del documento y la versión con la que se adquiere la resolución.

En el año 2022, y en el año en curso, Diseño Gráfico realizó algunas modificaciones y actualizaciones, las cuales se pueden evidenciar en el archivo adjunto, del “Manual de Imagen Institucional 2023”.

En nuestro concepto, en las páginas añadidas observamos que sólo se incluyeron varias definiciones que no aportan ni ahondan en la construcción de marca, vale la pena diferenciar entre el manual de imagen que se enfoca en la parte gráfica de la empresa, y un manual de marca que incluye elementos intangibles que van más allá de lo visual, como el tono de voz, la filosofía, los valores y el posicionamiento enfocados a unas necesidades de los grupos de interés, y más que una lista de definiciones, se debería proponer y dar guía de cómo llevar dichos elementos a la práctica en los diferentes medios de comunicación, que permita construir nuestro significado social de marca.

En relación con el Manual para redes sociales institucionales, el concepto se lo dejamos al comunicador social Felipe Prieto quien es el encargado de las redes de la universidad.

Lo único que podemos aportar es que este debe ir separado al manual de Imagen Institucional porque son dos temas diferentes.”

Teniendo en cuenta las situaciones descritas, la CGR concluye que la UMNG no cuenta con las evidencias o soportes de los entregables de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Asimismo, se observó que los manuales contratados fueron enviados hasta octubre de 2023, y la universidad en su respuesta no demuestra con evidencias su recibo, además que los manuales presentan irregularidades frente al contenido técnico de acuerdo con lo informado por la jefe de la División de Comunicaciones de la UMNG.

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias en la supervisión del contrato, al no exigir el cumplimiento de la cláusula quinta de obligaciones del contratista y, sin embargo, certificar el recibo del 100% de lo contratado y autorizar los pagos correspondientes. La CGR observó que la UMNG no cuenta con la información del desarrollo de las actividades, no obstante, el numeral 18 de la cláusula quinta que indicaba: “Devolver a la UMNG, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones”.

Por lo anterior, se genera una incertidumbre en la ejecución de los recursos por \$1.393.604.239, es decir por el pago total del contrato, en razón a la ausencia de evidencias sobre el cumplimiento

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de los productos a entregar tanto en cantidades como especificaciones técnicas durante el desarrollo del proceso auditor, lo que fue confirmado por la UMNG al existir irregularidades con la entrega y elaboración de los manuales contratados.

Respuesta del auditado

La UMNG indicó:

“La División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, hace las siguientes precisiones referentes a lo indicado por el equipo auditor:

1. No debe generalizarse al mencionar que hay ausencia de evidencias sobre el cumplimiento del contrato y que por ello se haya generado un presunto daño fiscal por el valor que se relaciona. De hecho, durante la presentación a la Contraloría del día 25 de octubre, quien cumplió funciones como supervisora, del 16 de diciembre al 17 de marzo (Adriana Arévalo Hernández), mostró la trazabilidad de los pagos autorizados con los entregables recibidos (ver actas de seguimiento N°1 y N°2), para ello preparó una presentación con los vínculos correspondientes, que adjunto a este informe.

2. Es oportuno precisar que la verificación de los entregables asociados a la producción audiovisual que se relaciona en el mismo contrato, a partir del cambio del supervisor, es muy complicada más por la desorganización y falta de claridad en el registro de los numerosos archivos y piezas audiovisuales que se ofrecen para consulta en un vínculo en drive, que por la ausencia de los mismos. Debido a ello, no fue posible demostrar a la Contraloría, en el tiempo requerido, la trazabilidad de cada orden de pago con las evidencias correspondientes, pues, así como se encuentran buenos videos, también se archivó material que no tiene ninguna utilidad.

3. En lo que hace referencia a los manuales incluidos en el contrato, que presentan las observaciones descritas en el informe presentado por esta División y citado por la Contraloría, no se puede determinar el valor específico que la universidad pagó por éstos, ya que no se individualizan en el contrato. Lo único cierto es que no equivale a la totalidad de lo pagado (\$1.393.604.239).

4. Como se conoce que el señor Coronel (R) Crisanto Quintero Ariza (quien recibió la supervisión del contrato hasta su finalización), ya tiene copia del informe de la Contraloría, se espera que él, con pleno conocimiento de los pagos realizados pueda con facilidad, rapidez y claridad, evidenciar la existencia de los demás entregables relacionados en este contrato.

El anexo, mencionado en el numeral 1, se encuentra en el siguiente link 11. DIVCADCPS- 08-2021 La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Cumplimiento obligaciones Contrato DIVCAD-CPS-08- 2021 y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

Por lo demás, la universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.

La UMNG le dio traslado de observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Respecto al acceso al DRIVE (servidor de la nube) toda la información se encuentra alojada en dos unidades compartidas en el servicio Google Drive, garantizando así en su momento la accesibilidad tanto para el personal del consorcio como para los funcionarios activos de la UMNG. La primera unidad, denominada "Entregables - PANGEA - DIVCOM" (imagen 4), que alberga un total de 1.771 archivos con un peso acumulado de 171 GB. (imagen 6) Estos archivos fueron entregados a la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo durante el período de vigencia del contrato.

Esta unidad se estableció como un repositorio central para los entregables específicos relacionados entre la universidad y el consorcio. La segunda unidad compartida, identificada como "Filmoteca - Entregables PANGEA", (imagen 7) es una extensa colección que consta de 8.000 clips de video. Estos clips están organizados de manera meticulosa en 118 carpetas temáticas, proporcionando una estructura que facilita la búsqueda y recuperación de contenido específico. (imagen 8) Esta unidad destaca por su enfoque en el material visual, y su tamaño total alcanza 1.06 terabytes, evidenciando la amplitud y complejidad de los recursos audiovisuales entregados. (imagen 9).

(...)NOTA: Es importante tener en cuenta las recomendaciones puestas por GOOGLE y el buen manejo de las herramientas digitales como lo son: a) asegurarse de tener conectividad estable. b) escribir de forma correcta el link. c) Contar con el tiempo para navegar por las más de los 9000 contenidos alojados en el servidor”.

“Los manuales se entregaron a la supervisión en los tiempos contractuales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para dichos manuales, y siguiendo la directiva presidencial Número 04 de 2012 que aborda el programa de gestión documental de la UMNG aprobado el 14 de noviembre de 2018 con vigencia al 2024 el cual aporta: ... “Así mismo la Universidad Militar Nueva Granada está implementado la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Eficiencia Administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública”, con el fin de hacer más eficiente la gestión documental al interior de la universidad, para esto se fija un compromiso por parte de los funcionarios sobre la importancia del ahorro del papel e impresión a doble cara, solo se tienen dispuestas algunas impresoras compartidas por diferentes áreas y se fija un tope máximo de impresión por funcionario”.

Análisis de respuesta

La universidad en su respuesta admite las debilidades de información, al manifestar que “La División de Contratación y Adquisiciones manifiesta con relación al Cumplimiento obligaciones Contrato DIVCAD-CPS-08- 2021 y a la revisión de la documentación que reposa en la División, no se encuentran soportes que permitan desvirtuar lo manifestado por la Contraloría General de la República, en el presente hallazgo.

De igual forma, reconoce que ...la universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”

En relación con el correctivo de la universidad referido a que 1. No debe generalizarse al mencionar que hay ausencia de evidencias sobre el cumplimiento del contrato y que por ello se haya generado un presunto daño fiscal por el valor que se relaciona. De hecho, durante la presentación a la Contraloría del día 25 de octubre, quien cumplió funciones como supervisora, del 16 de diciembre al 17 de marzo (Adriana Arévalo Hernández), mostró la trazabilidad de los pagos autorizados con los entregables recibidos (ver actas de seguimiento N°1 y N°2), para ello preparó una presentación con los vínculos correspondientes, que adjunto a este informe.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La CGR reconoce que fueron evidenciados algunos entregables, en dicha reunión, correspondientes a contenidos gráficos digitales, pero no se tuvo acceso a la totalidad de las entregables bajo la responsabilidad de la mencionada supervisión, por cuanto estaban condicionados a link o correo institucional que no se lograron abrir, además la Universidad no efectuó gestión para la presentación completa de los mismos.

Los informes de supervisión fueron objeto de análisis por la CGR y se cuestiona la imposibilidad de verificación de los entregables registrados en ellos. De igual forma, es importante precisar que la información de pagos del contrato fue solicitada en la misma reunión virtual del 25 de octubre de 2023, reiterada en correo del 1 de noviembre de 2023, la cual fue remitida por Tesorería hasta el día 16 de noviembre de 2023, sustentando pagos por \$1.020.755.909 a partir del mes de mayo.

Por tanto, los registros de pagos citados en los informes de supervisión de diciembre a abril por \$443.512.104 no tienen sustento, razón por la cual, el valor total del contrato sigue presentando incertidumbre en su ejecución desde el inicio del mismo. De cualquier forma, la responsabilidad de la supervisión de este contrato tiene las mismas obligaciones y complementariedad en un solo resultado institucional.

Con relación a la respuesta del exrector de la Universidad, es importante precisar que la CGR no obtuvo durante el proceso auditor explicación detallada para el acceso a la información, ni las indicaciones de correos institucionales mencionados y los links que se conectaban a los mismos correos.

La universidad a este respecto no ofrece soportes que evidencien la forma de entrega de los manuales. Por tanto, careció de información con la confirmación de la actual jefe de comunicaciones quien corroboró con su denuncia la falta de soportes recibidos con la formalidad y entrega descritos en el contrato.

De igual forma, es importante señalar sobre la afirmación *“En cuanto a la evidencia de los entregables, el supervisor al que hace referencia la observación anterior, a pesar de no ser funcionario de la institución actualmente, se hizo presente a una reunión técnica a solicitud del actual Jefe de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, donde ampliamente se expuso de nuevo lo referido respecto a la respuesta anterior, quedando satisfechas las partes, haciendo nuevamente entrega de la información correspondiente”*, que en ninguna de las reuniones se logró la información con precisión y que la presencia del funcionario obedeció precisamente a la falta de información en la universidad relacionada con los informes de supervisión y entregables, por tanto en esta reunión del 25 de octubre, remitió los informes de supervisión mediante correo para su revisión y análisis, con la salvedad nuevamente de no poder acceder a dicho material.

Por tanto, de acuerdo con las respuestas y los soportes entregados por la universidad, no hay certeza sobre la materialización del daño, por lo que no es posible cuantificar, de manera precisa y concreta, el valor del daño patrimonial que se ha venido generando por las causas ya expresadas. Por esta razón, se valida el hallazgo administrativo con solicitud de apertura de indagación preliminar, para valorar los hechos identificados por la CGR y establecer los elementos necesarios que para determinar un daño al patrimonio público.

Hallazgo No. 17 Selección objetiva y requisitos habilitantes FEDEGRANADINOS (D, P)

El hallazgo se refiere al incumplimiento e inobservancia de los principios generales de la contratación estatal de planeación, transparencia y selección objetiva, consagrados en el estatuto general de contratación estatal, así como en el Acuerdo 17 de 2014 “Reglamento general de contratación Universidad Militar Nueva Granada”, que toma como pilares fundamentales los principios generales de la contratación estatal, debido a que la UMNG seleccionó y adjudicó contratos a FEDEGRANADINOS, sin verificar la capacidad financiera, idoneidad y experiencia del contratista, trámite que le dio la Universidad a estos contratos, sin la observancia de los requisitos legales esenciales y el cumplimiento de los mismos.

-Ley 80 de 1993, artículo 4 numerales 1, 2, 5 y 6; artículos 5 numeral 2, artículos 23, 24 y 26 numerales 1 y 4.

-Ley 1150 de 2007, artículo 5

-Ley 599 del 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

-Acuerdo 17 de 2014, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 2. Principios Generales.

La contratación en la Universidad Militar Nueva Granada, se desarrollará con arreglo a los principios de la administración pública y la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, en la Ley, en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 6. Principios Particulares de la Actividad Contractual.

La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes principios:

(...)

Transparencia: conforme a este principio la escogencia del contratista se realizará de conformidad con los procesos y procedimientos que garanticen la selección objetiva y la moralidad pública.

5. Responsabilidad: los servidores públicos de la universidad están obligados al cumplimiento de los principios y fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, a proteger los derechos de la universidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. los servidores públicos de la universidad, responderán penal, civil, fiscal y administrativa y disciplinariamente por las actuaciones y omisiones antijurídicas o reglamentarias.

Artículo 7. Deberes y Postulados de la Actividad Contractual.

La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes deberes:

Selección Objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines de la misma, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier otra clase de motivación subjetiva”.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

-Acuerdo 04 de 2021, por la cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 4. Principios.

La gestión contractual de la Universidad, conforme a las normas que regulan la materia, aplicará los principios constitucionales y de la función administrativa: “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”, y los principios de gestión fiscal que trata la Constitución Política.”

-Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección B Consejera ponente: Ruth Stella Correa Palacio Bogotá D.C., 28 de mayo de 2012 Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

“Contratación Estatal - principios. planeación

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

(...). Principios. Transparencia

El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

(...) Principios. Principio de Responsabilidad.

Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).

(...) Principios. Principio de selección objetiva.

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la aplicación de precisos factores de escogencia, que 2 impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad.

-Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia No. 28.508 de 2010. M.P.: Leónidas Bustos Martínez. En igual sentido, véase CSJ. Sentencia No. 19.392 de 2006. M.P.: Julio E. Socha Salamanca.

“(…) Siendo ellos los encargados de señalar o fijar en primera instancia las necesidades por cubrir conforme a los planes y programas previamente autorizados, verificar costos, determinar las condiciones básicas para su contratación a través de elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia, comprobar la existencia de recursos para su cobertura, incluso asumir por iniciativa propia la labor de e convocatoria pública o privada, de recibo y calificación de ofertas, y hasta presentar al ordenador del gasto concepto sobre aquella que considera más conveniente, labor que corresponde desarrollar con especial apego a los procedimientos por cuyo medio se realizan los postulados de planeación, transparencia, selección objetiva y demás principios rectores consagrados en el estatuto general de contratación para las entidades estatales, haciéndose acreedores a la sanción penal cuando desatinen injustificadamente y dolosamente tales directrices”.

En el ejercicio de la Auditoría Financiera que realiza la CGR a la Universidad Militar Nueva Granada, vigencia 2022, se revisó la información precontractual, y contractual de aquellos contratos suscritos entre el ente universitario y la Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - FEDEGRANADINOS, refiriéndonos en especial a los contratos DIVCAD-CCV-02-2021 y DIVCAD-CPS-02-2022 y sobre la siguiente situación detectada:

- **DIVCAD-CCV-02-2021**

Este contrato se suscribió el 23 de junio de 2021 con el objeto de: *“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento incluido la adecuación de los espacios de los laboratorios referidos en los proyectos identificados con el código BPIN No. 2020000100103 y código BPIN No. 2020000100101, denominados: “Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de diagnóstico en el Campus de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, Cundinamarca” incluida su habilitación integral de acuerdo a la normatividad técnica y de bioseguridad vigente (tanto a nivel nacional como internacional); financiados con recursos provenientes del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías SGR y “Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá” incluida su habilitación integral de acuerdo a la normatividad técnica y de bioseguridad vigente (tanto a nivel nacional como internacional); financiados con recursos provenientes del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías SGR.”, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas contempladas en la invitación de la contratación Directa No. 07 de 2021”, por \$6.448.724.694.*

Revisada la parte precontractual, la CGR observó la siguiente situación:

La Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada-FEDEGRANADINOS, se constituyó en diciembre de 2019 y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de enero de 2020 con un patrimonio de \$190.000.000, certificando su capacidad financiera. Se constituyó como microempresa, según el Decreto 957 de 2019, establece que para el sector servicios los ingresos anuales para este tipo de empresas deben ser menor o igual a 32.988 UVT (\$38.004), equivalente en a \$1.253.675.952.

De acuerdo con lo anterior, se observó que el valor del contrato superaba el límite de ingresos anuales para la microempresa FEDEGRANADINOS. Sin embargo, la Universidad no tuvo en cuenta la capacidad financiera reportada por el contratista como requisito habilitante para la contratación, sin verificar que esta fuera proporcional al valor del contrato. Asimismo, se evidenció que el contratista no acreditó la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, la CGR considera que la UMNG seleccionó al contratista FEDEGRANADINOS, sin observancia a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, consagrados en el estatuto general de contratación estatal, así como en el Acuerdo 17 de 2014 “*Reglamento general de contratación Universidad Militar Nueva Granada*” que estaba vigente para la suscripción del contrato.

- **DIVCAD-CPS-02-2022**

El contrato tiene como objeto: *“La prestación de todo tipo de servicios acordes al objeto social de las partes y a las actividades definidas en cada una de las especialidades de cada presupuesto asignado; particularmente en la ejecución de: consultorías, estudios y diseños, adquisición de bienes, servicios y obras por contratación directa*”, por \$3.014.688.535, iniciando el 5 de diciembre de 2022 y con fecha de terminación para el 4 de diciembre de 2023. En la cláusula segunda se realiza alcance al objeto contractual así: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** *Este contrato se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante cartas de acuerdo anexas conforme a las necesidades que tenga la UMNG a través de sus Centros de Práctica (...).*

Es importante mencionar que, en los estudios previos de este contrato, no se identifica lo relacionado con el alcance al objeto contractual, ni se especifica qué tipo de servicio debe prestar el contratista.

En el proceso de selección del contratista, se observó que la oficina de Contratación de la UMNG el 16 de septiembre de 2022, evaluó el concepto técnico, aprobando la selección del contratista FEDEGRANADINOS, basados en el literal H del objeto social del certificado de la Cámara de Comercio del contratista, el cual corresponde exactamente al objeto de contrato: *“La prestación de todo tipo de servicios acordes al objeto social de las partes y a las actividades definidas en cada una de las especialidades de cada presupuesto asignado; particularmente en la ejecución(...)*”, sin especificar el análisis de la experiencia, idoneidad o servicio ofrecido por el contratista con relación al objeto contractual.

De igual forma, el 16 de septiembre de 2022 el comité evaluador jurídico emitió concepto sobre la modalidad de contratación, en el que se evidenció una lista de chequeo de los documentos de requisitos habilitantes, manifestando con una X si cumplía o no. Sin embargo, no se hace

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

referencia a la verificación en el Registro Único de Proponentes, del patrimonio del contratista, ni al tipo de empresa como está conformado el contratista.

Por lo anterior, en este contrato no se cumplen los principios generales de la contratación estatal, ni los plasmados en los acuerdos de la UMNG respecto a la contratación, tales como estudios de capacidad financiera como microempresa, estudios previos e idoneidad y experiencia en el asunto a contratar.

Es preciso indicar que, la oficina de Control Interno de la UMNG presentó alertas e informes sobre estas situaciones detectadas y que pese a existir esas alertas en especial la manifestada en comité del 11 de agosto de 2022, sobre posibles incumplimientos en el contrato DIVCAD-CCV-02-2021, se hace caso omiso y se procede a suscribir con FEDEGRANADINOS el contrato DIVCAD-CPS-02-2022.

Mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, la Universidad Militar Nueva Granada señala que se encuentra tramitando con las áreas encargadas, los incumplimientos que se han causado con relación a la ejecución del objeto contractual de los dos contratos mencionados.

Esta situación se presenta por debilidades en la verificación por parte de las áreas encargadas de la selección y adjudicación de la contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en pro de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y de la correcta aplicación a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, que consagra la normatividad vigente, así como los Acuerdos de la Universidad que regulan y dan directrices sobre las contratación y sus modalidades.

De igual forma, las situaciones se presentan por la omisión a las alertas generadas por parte de control Interno de la UMNG, sobre asuntos directamente relacionados con la ejecución de contratos por parte de FEDEGRANADINOS y sobre el presunto incumplimiento contractual, así como por la inobservancia del cumplimiento de los requisitos mínimos en la selección del contratista, generando una afectación o menoscabo al cumplimiento de los deberes y correcta selección en los procesos contractuales y afectando de igual manera, las prácticas y buen funcionamiento de la Universidad.

Respuesta del auditado

La UMNG responde:

“La Universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir.”

La UMNG le dio traslado de las observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas como un tercero sin funciones de representante legal de la entidad así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...). La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la designación realizada, requiere poner en funcionamiento los laboratorios de diagnóstico molecular, en la sede Campus Nueva Granada y Facultad de Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada de acuerdo a lo presentado y aprobado en los proyectos BPIN 2020000100103 “Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del laboratorio de diagnóstico en el Campus de la Universidad Militar Nueva Granada, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Cundinamarca” y BPIN 2020000100101 “Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del laboratorio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la UMNG, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá”, respectivamente.

Por lo anterior y teniendo como antecedentes que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID - 19; además, mediante la Resolución 385 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Como consecuencia de la expedición del Decreto 417 de 2020 y de la Resolución 385 de 2020, y con el fin de proporcionar a las entidades territoriales mecanismos que les permitan atender de manera urgente y rápida las necesidades generadas por la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional y de afrontar sus consecuencias e impedir la extensión de sus efectos en sus territorios.(...).

(...) El proyecto de laboratorios formulado en 2020 por la UMNG ya no es necesario para contribuir a las medidas mundiales contra el SARS-Cov 2, dado que la estrategia ahora no es la detección temprana de portadores asintomáticos, sino que la estrategia es la vacunación masiva y realización de pruebas solo en pacientes enfermos para confirmación de los casos. Además, los equipos e insumos que deben importarse aumentaron su valor considerablemente.

Ante esta nueva realidad, imprevista en el año 2020, los laboratorios de la UMNG se orientaron a la investigación de enfermedades infecciosas que también requieren laboratorios de alto nivel de bioseguridad. Ya no es necesario crear laboratorios orientados a la atención de público externo, pues los del sistema de salud tienen esa función. Y no es necesario tener áreas tan grandes como las inicialmente proyectadas, porque la misión ahora vuelve a ser la de contar con laboratorios para investigación científica y docencia que no requieren y no manejan un alto volumen diario de muestras, lo cual exigió el cambio de norte, el replanteo y la ejecución adecuada.

Análisis de respuesta

Revisadas y analizadas la respuesta, tanto de la UMNG, como la enviada por el exrector, no desvirtúan la observación puesto que la respuesta de la UMNG es que no tienen insumos como debatir la misma y que de manera inmediata harán acciones de mejora para que situaciones como la descrita en las observaciones, no se vuelvan a repetir.

Por otro lado, la respuesta del exrector se limitó a realizar un resumen de la urgencia mundial por la pandemia y que bajo esta premisa y la necesidad de construir laboratorios especializados en el tema, se contrató directamente con la federación FEDEGRANADINOS, sin embargo, no se refirió a los aspectos técnicos, ni experiencia o pericia, ni a los asuntos que se pusieron en evidencia dentro de la observación, debido a que la Universidad dio trámite a estos contratos, sin la observancia de los requisitos legales esenciales y el cumplimiento de los mismos, consagrados en los principios generales del estatuto de contratación pública, así como en su reglamento de

contratación, Acuerdo 17 de 2014, que toma como pilares fundamentales los principios de la contratación estatal, situación que adicionalmente, desencadenó el incumplimiento de los contratos que se adjudicaron al mismo. Por estas razones, se configura hallazgo con presunta incidencia penal y disciplinaria.

Hallazgo No. 18 Informes de supervisión contratos (D)

Hallazgo por debilidades en la supervisión, deficiencias en el control, verificación y seguimiento de la ejecución contractual de órdenes, convenios y contratos que generan riesgo de incumplimiento de los objetos contractuales y de las obligaciones de los contratistas.

-Ley 80 de 1993, artículo 26.

-Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

-Ley 87 de 1993, artículo 2

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

-Resolución 2780 de 2016, por medio de la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.

“Artículo 4: Definición de Interventoría y Supervisión.

(...) Supervisor: En el contexto de la contratación estatal, es conjunto de actividades que en representación de la Universidad realiza un funcionario de planta de la Universidad con perfil profesional y/o idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contratado designado para los mismos fines y propósitos, es decir, siempre será una persona natural encargada de vigilar, controlar, verificar y realizar seguimiento a la ejecución contractual (contrato u orden) o del convenio, de acuerdo a lo pactado, hasta su liquidación, respetivamente.

Artículo 5: Objeto de la Supervisión e Interventoría. El objeto de la supervisión e Interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrante (por ejemplo, estudios previos, pliego de condiciones, contrato, anexos técnicos, etc.), especialmente en relación a las siguientes:

- A. Especificaciones técnicas del objeto contratado.*
- B. Actividades administrativas a cargo del contratista.*
- C. Actividades legales.*
- D. Actividades financieras y presupuestales.*
- E. Actividades ambientales.*
- F. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
- G. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.*

Artículo 13. Las funciones de la supervisión. Numeral 7. Para los contratos cuya naturaleza sea de tracto sucesivo rendir informes mensuales (de acuerdo al modelo establecido por la División de Contratación y Adquisiciones) durante la ejecución y vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados a la división de Contratación y Adquisiciones.”

Revisada la información contractual suministrada por la UMNG, respecto a los contratos que se mencionan, se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 33 Observaciones sobre supervisión Contratos y Convenios

Contrato	Observación
<p>O.S 171-2022, suscrita entre la Universidad Militar Nueva Granada y ORIGENES TRAVEL GROUP S A S – OTG, cuyo objeto era: "contratar una agencia de viajes para el servicio de transporte, alojamiento y alimentación en la ciudad de Cali, para los estudiantes y docentes instructores de los seleccionados deportivos de la universidad militar nueva granada a los juegos universitarios nacionales ASCUN 2022", por \$141.977.500.</p>	<p>Se evidenció un único informe de supervisión del periodo del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2022, fecha en las que se desarrollaron las justas deportivas. Sin embargo, este informe indica sobre las disciplinas en que participaron, incluye registro fotográfico de la entrega de premios, participantes y en general el desarrollo de los juegos. No obstante, no se evidencia el seguimiento a la ejecución del objeto contractual, esto es, el cumplimiento y detalle sobre el transporte, alojamiento y alimentación para los estudiantes y docentes que hacían parte de los juegos y cumplimiento por parte de la agencia de viajes como contratista y así proceder al pago respectivo y posterior acta de terminación.</p>
<p>Contrato DIVCAD-CINT-001-2021, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Interventora JAHV McGregor S.A.S., cuya función es: ejecutar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y legal para garantizar la adecuada prestación de los servicios del contrato principal cuyo objeto es: "La implementación del ecosistema de información digital institucional, a través, de la instalación, configuración y parametrización de las licencias ON PREMISE de la suite ORACLE PEOPLESOFT (ERP Académico - ERP Financiero - HCM nómina), inteligencia de negocios (BI), bus de integración; y la configuración, parametrización de las licencias cloud ORACLE CRM RIGTHNOW y ORACLE PBCS en la universidad militar nueva granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas; acompañados de un proceso de validación, depuración y calidad de datos y de un proceso de gestión del cambio que involucra acompañamiento para la cobertura de la implementación del ecosistema de información digital institucional que, la universidad va a adoptar en su propósito de transformación tecnológica", por \$1.200.139.466.</p>	<p>No se cuenta con ningún informe de supervisión de los funcionarios de la UMNG asignados al seguimiento de este contrato, que den cumplimiento a las disposiciones legales tanto de orden nacional, como las consagradas en su manual de supervisión e interventoría, sobre la ejecución, avance y estado en general del contrato mencionado y de la misma manera, sobre la autorización de los pagos según ejecución y avance.</p>
<p>Contrato de prestación de servicios No. DIVCAD-CPS05-2022 suscrito el 22 de noviembre de 2022 con la Unión Temporal SEPECANDIS, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física de la Universidad Militar Nueva Granada: grupo 1: Bogotá-facultad de medicina. grupo 2: sede campus, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 01 de 2022 y sus adendas, así como en las especificaciones técnicas y económicas expuestas en la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SEPECANDIS, el 03 de noviembre de 2022", por \$4.376.324.960.</p>	<p>Se presentan 7 actas de seguimiento a partir del mes de noviembre de 2022, encontrando que no registran el valor ejecutado real correspondiente a cada mes, por tanto, el valor pendiente de pago no corresponde.</p> <p>De igual manera, las actas de seguimiento no reflejan el balance financiero real del contrato, adicionalmente, estas se presentan hasta el 22 de marzo de 2023, lo que demuestra un seguimiento inoportuno para la realización de los trámites de pagos; los certificados de cumplimiento se registran el 4 de abril de 2023.</p>
<p>Convenio específico 01 Cafam cuyo objeto es "prestar el servicio de alojamiento y alimentación en las instalaciones del centro de vacaciones CAFAM – Melgar para los funcionarios de la UMNG. Los cupos y el cronograma de asignación de cabañas y habitaciones en hoteles en cada periodo, requeridos por la UMNG estarán supeditados a la disponibilidad que tenga LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas", por \$800.000.000.</p>	<p>En los informes de supervisión se indica el presupuesto global ejecutado y saldo, cuadro relación de facturas y valores, avance de ocupación de los alojamientos y un texto que cita la ocupación. No obstante, no se presenta la evidencia de seguimiento al objeto contractual, o el balance financiero detallado y soportes sobre el seguimiento de la prestación de servicio por parte del Conviniente.</p>

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato	Observación
Orden de prestación de servicios – 90152 en desarrollo del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Aseo y Cafetería de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, como objeto “el suministro del servicio integral de aseo y cafetería catálogo de servicios CCE-972-AMP-2019, para la universidad militar nueva granada de acuerdo con las especificaciones técnicas”, por \$1.894.339.190.	La supervisión presentó en acta del mes de noviembre balance financiero con un valor ejecutado por \$1.894.339.189, es decir, el valor total del contrato, lo cual no es correcto, ya que a la fecha del acta de noviembre la ejecución real era por \$1.414.221.813, teniendo en cuenta que la factura fue presentada hasta marzo de 2023 y no se habían realizado pagos de octubre y noviembre de 2022.
Contrato número DIVCAD-CCV-08-2021 celebrado con la empresa DEVELOPER & INTEGRATOR, con el objeto: "Suministro, instalación, implementación, puesta en marcha y capacitación de un sistema integral de educación híbrida para la Universidad Militar Nueva Granada", por \$1.019.554.154. Mediante Otrosí N° 1 se solicita prorrogar por 21 días calendario y adición por \$157.1999.981, para un valor total del contrato por \$1.176.754.135.	No se evidencia el cumplimiento de entrega especialmente en relación a lo siguiente: “3) Rendir informes mensuales durante la ejecución del contrato 4) Recibir y revisar todos los informes, controles, documentos u otros que forman parte de las obligaciones del contratista. 7) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD MILITAR sobre cualquier irregularidad en la ejecución del contrato, para tomar las medidas pertinentes”
Orden de Compra No. 72613-2021 suscrito el 16 de Julio de 2022 con la Unión Temporal EMINSER-SOLOASEO 2020, cuyo objeto es “Se requiere el servicio de aseo a través de un proveedor que cuente con el personal y los insumos, brindando así apoyo a la comunidad neogranadina en todo lo relacionado con la presentación, organización e higiene de todas las áreas de la estructura física de la institución, garantizando el desarrollo de servicios educativos de calidad, un ambiente laboral seguro, aseado, ordenado y saludable que permita mejorar las condiciones ambientales y ofrecer bienestar laboral y personal a la comunidad neogranadina”, por \$2.286.057.310	Se encontraron diferencias entre los valores mencionados en el informe y los realmente pagados, de igual manera, la supervisión no realizó el seguimiento oportuno para exigir al contratista el trámite de las facturas para realizar los pagos. Presentando demoras en los certificados de cumplimiento y demás documentos que impidieron la realización normal de los pagos acorde a los cronogramas estipulados. De lo anterior, se concluye que, las actas no reflejan el balance financiero real del contrato, además que en estos informes o actas de seguimiento solo se evidencian los primeros tres pagos realizados en 2022.

Fuente: Contratos, convenios, ordenes de prestación de servicios
Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias en el control, verificación y seguimiento de la ejecución contractual o de los convenios a cargo de los supervisores, en concordancia con la normatividad vigente y en especial con el manual de la UMNG sobre la interventoría y supervisión.

Las debilidades en la supervisión de los contratos o convenios, genera riesgo de incumplimiento de los objetos contractuales y de las obligaciones de los contratistas, ya que para las situaciones descritas no se observó un estricto seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico de los contratos.

Respuesta del auditado

La UMNG precisó:

“La División de Contratación y Adquisiciones indica que una vez revisada la documentación que reposa en la Dependencia, no se encuentra soportes referentes a los informes de supervisión que permitan desvirtuar lo manifestado.

En razón de los anterior, la universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La UMNG le dio traslado de las observaciones formuladas por la CGR, al exrector de la Universidad, quien respondió a estas como un tercero sin funciones de representante legal de la entidad así:

“Los cuadros de supervisión (..) obedecen a ordenes, convenios o Contratos que fueron suscritos en el 2022 o inclusive 2021, pero que las presuntas novedades de supervisión en la ejecución se encontraron en el último tramo del 2022, por lo que estaban bajo la supervisión de los funcionarios nombrados para tal fin, y bajo control de las reuniones efectuadas por parte de la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, donde se debe evidenciar el seguimiento que se desarrolló a dichos Contratos y ordenes, tema que no aplica para el convenio por no ser responsabilidad de dicha División”

“El Supervisor del contrato DIVCAD-CINT-001-2021, frente a esta observación manifestó (...) “Me permito aclarar que la supervisión del contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizaba mesas de trabajo con la Interventoría JAHV McGregor S.AS., con el fin que la misma, presentará un Informe de Gestión Mensual, el cual era sustentado por los profesionales de la interventoría para su aprobación; es esta mesa, la Supervisión debatía dicho Informe, sugería ajustes si se daban a lugar y aprobaba el Informe como parte de la facturación que JAHV McGregor S.AS. tramitaba mensualmente. Es de aclarar que el Informe era mes vencido, en los periodos comprendidos entre el día 9 y el día 8 del mes siguiente, a modo de ejemplo, el último Informe (Informe 24) que se revisó y aprobó fue el del periodo correspondiente al 9 de julio al 8 de agosto del 2023.

Como parte de las Obligaciones de la Interventoría se proyectaron 125 informes desde la fecha de inicio del proyecto hasta el día 30 de agosto de 2023, estos Comunicados eran de temas correspondientes al seguimiento y control de la ejecución del Proyecto EPISIO de la UMNG, donde la Interventoría Comunicaba oficialmente las situaciones que se estaban presentando en el día a día de la ejecución de actividades tanto por el Operador como por la UMNG, dichos comunicados eran dirigidos o bien sea a la UMNG o al Operador Contratista UT KUO CONSULTING, se copiaba a todos los interesados del Proyecto como buena práctica de Información del estado real del Proyecto, los 125 Comunicados eran Proyectados por la Interventoría JAHV McGregor, revisados y avalados por la Supervisión para poder ser socializados, dependiendo el tema.

Los temas de documentación correspondiente a la facturación que se realizaba mes a mes, eran revisados por la Supervisión del Contrato de la Interventoría en cumplimiento de lo los requisitos de la UMNG para temas contractuales de facturación, se revisaba Acta de Seguimiento Mensual, Certificación de Pago, que presentaba McGregor y se daba Aval mediante correo electrónico dirigido al área de Facturación de la División de Contratación del a UMNG y posteriormente la División de contratación la remitía a la División Financiera la cual también ejercía el control documental para finalmente realizar los respectivos pagos.

Los Comunicados, Informes, y de más documentación correspondiente a la ejecución de actividades propias de la Interventoría JAHV McGregor, se encuentran en el repositorio del Proyecto, la Interventoría JAHV McGregor concedió permisos de consulta a Control Interno de la UMNG, para que pudiera evidenciar ante la Contraloría lo correspondiente a la Auditoria que se han venido dando por el ente de Control CGN.

Así mismo se anexa los veinticuatro (24) informes de gestión mensual, las veinticuatro (24) actas de seguimiento mensual de la supervisión, y los veinticuatro (24) paquetes de la documentación con la facturación consolidada”. (Carpeta 4).

Respecto al Convenio específico 01 se indica en la respuesta:

“El antiguo Jefe de la División de Gestión de Talento Humano, informó: Esta observación fue debidamente sustentada en el desarrollo de la observación No. 15 Convenio No. 01 de 2022 y No. 03 de 2023 Alojamiento Centros vacacionales”

Sobre el Contrato DIVCAD-CPS-05-2022 se indicó:

“Como supervisor en el Campus, enviaba la información a Bogotá (calle 100); esta, observaba lo consumido durante el mes, teniendo en cuenta las horas prestadas por los vigilantes, así como otros servicios, entre estos el binomio canino. Cada mes se hacía un balance de lo realizado dentro del contrato y se restaba o se reducía lo que no se había prestado en cuanto al servicio. Este informe era analizado en Patrimonio y posteriormente enviado a la División de contratación para su aval y seguir el conducto administrativo y pago final (...).”

Análisis de respuesta

Revisada y analizada las respuestas tanto de la Universidad como del exrector, no se logra desvirtuar la observación respecto a los informes de supervisión. En primer lugar, con la respuesta del exrector, se anexan informes de supervisión del contrato DIVCAD-CINT-001-2021, información que debería reposar en la división de contratación y adquisiciones, pero que no fue entregada por la Universidad. Lo anterior genera incertidumbre sobre el repositorio de la información contractual, el cual pertenece a la UMNG y no a las administraciones salientes.

Sobre la respuesta del convenio específico 01 de 2022 Cafam, para la CGR no se desvirtúa la observación, considerando que no se aportó información diferente a la revisada en el proceso auditor y no controvierten las debilidades planteadas a la supervisión del convenio.

Respecto del Contrato de prestación de servicios No. DIVCADCPS-05-2022, la respuesta no presenta concordancia con lo observado, puesto que se cuestiona el contenido en los informes de supervisión frente a los reportes reales de ejecución del contrato. Por tanto, no se desvirtúa la observación, considerando que no se controvierte la información revelada con relación a la supervisión del contrato.

En la respuesta, no se aportaron evidencias del desarrollo de la función de la supervisión para la orden de servicios O.S 171-2022, la Orden de prestación de servicios – 90152, el Contrato DIVCAD-CCV-08-2021 y Orden de Compra No. 72613-2021. Por lo anterior, persiste la incertidumbre del cumplimiento de la elaboración de los informes de acuerdo con el manual de supervisión de la UMNG. Por los anteriores motivos, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 19 Carta de Acuerdo No. 10 de 2021 FEDEGRANADINOS (OI)

El hallazgo se relaciona con el pago pendiente de parte de la UMNG del Acuerdo No. 10 con FEDEGRANADINOS, en razón a la incertidumbre sobre si los servicios prestados por esa entidad están o no exentos de IVA.

-Carta de Acuerdo No. 10 de 2021 entre la Universidad Militar Nueva Granada y Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada-FEDEGRANADINOS.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Clausula Tercera. -Valor: Para efectos fiscales y presupuestales, la Carta de Acuerdo tendrá un valor de SIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.053.629.200), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos que hubiere lugar

*Clausula Quinta. Forma y condiciones de pago: La UMNG pagará a FEDEGRANADINOS el valor de la presente Carta de Acuerdo, así: La UMNG pagará a FEDEGRANADINOS el valor de la presente carta de Acuerdo, así: 1) Un primer pago, por el 30% del valor de la Carta de Acuerdo, esto es, la suma de Dos mil Ciento Dieciséis Millones, ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos (\$2.116.088.760.00), una vez cumplidos los requisitos para que se efectúe el primer pago a la UMNG, del Contrato de prestación de Servicios No. 128-2021. 2) Un segundo pago, por el 30% del valor de la Carta de Acuerdo, esto es, la suma de Dos mil Ciento Dieciséis Millones, ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos (\$2.116.088.760.00), una vez cumplidos los requisitos para que efectúe el segundo pago a la UMNG, del Contrato de Prestación de Servicios No. 128-2021, y efectuado el pago correspondiente a la UMNG. 3) Un tercer pago, por el 20% del valor de la Carta de Acuerdo, esto es, la suma de Mil Cuatrocientos Diez Millones Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$2.116.088.760.00), una vez cumplidos los requisitos para que efectúe el tercer pago a la UMNG, del Contrato de Prestación de Servicios No. 128-2021, y efectuado el pago correspondiente a la UMNG. 4) Un cuarto pago, por el 10% del valor de la Carta de Acuerdo, esto es, la suma de Setecientos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil, Novecientos Veinte Pesos (\$705.362.920.00), Una vez recibido el 100% del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2021 y efectuado el último pago del Contrato en mención a la UMNG. 5) Un quinto pago, por el 10% del valor de la Carta de Acuerdo, esto es, la suma de Setecientos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil, Novecientos Veinte Pesos (\$705.362.920.00), una vez liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2021 suscrito entre la Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la UMNG. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos señalados en la presente cláusula se consignarán en la cuenta corriente No. 69000002497, del Banco de Colombia a Nombre de FEDEGRANADINOS. PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la presentación efectiva de los siguientes documentos: a) Factura revisada y aceptada por la División Financiera de la UMNG. b) Certificación emitida por el supervisor de la Carta de Acuerdo, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual. c) Certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales en el régimen contributivo, del periodo correspondiente.*

Clausula Séptima. “Obligaciones de las Partes...4) FEDEGRANADINOS asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. (...).” Negrita fuera de texto.

El 5 de octubre de 2021, la Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial contrató a la Universidad Militar Nueva Granada, a través del contrato de prestación de servicio No. 128 de 2021, con el objeto de: “Prestar los servicios pedagógicos y académicos para el diseño y estructuración curricular en la modalidad e-learning de los programas, cursos y módulos de aprendizaje auto dirigido (MAA) que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2021”, por \$8.326.400.000.

Para la ejecución de este contrato, la UMNG suscribió carta de Acuerdo específico de Cooperación No. 10 del 4 de noviembre de 2021, para que la Federación de Asociaciones de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada-FEDEGRANADINOS, ejecutara en coordinación con la Universidad el objeto del contrato de prestación de Servicios No. 128-2021 por \$7.582.729.256.

De este Acuerdo No.10 entre FEDEGRANADINOS y la UMNG, se han girado recursos por \$6.506.996.296, quedando pendiente un pago por \$924.078.375, radicado ante la Universidad el 17 de agosto de 2023.

Este último pago, ha sido objeto de desacuerdos entre la UMNG y la Federación debido a que, para FEDEGRANADINOS los servicios prestados a la Universidad están exentos del impuesto de IVA, basados en el numeral 6) del artículo 476 del Estatuto Tributario y del artículo 2.2.16.3 del Decreto 1078 de 2015 (Servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales). Sin embargo, la Universidad argumenta lo contrario, es decir que si están gravados con IVA.

Esta situación se presenta por falta de gestión oportuna por parte de la UMNG para establecer si los servicios prestados por la Federación están o no exentos de IVA.

Lo que genera incertidumbre sobre los efectos legales que para la Universidad puede representar el no pago oportuno de sus obligaciones. De igual forma, se genera incertidumbre sobre si los pagos efectuados a FEDEGRANADINOS bajo la ejecución del Acuerdo No. 10 a la fecha, debían o no ser sujetos de este impuesto.

Respuesta del auditado

La UMNG y el exrector responden en el mismo sentido:

“En conclusión, la Universidad está realizando lo procedente ante la DIAN, para eliminar la incertidumbre respecto a si FEDEGRANADINOS, por los servicios prestados y facturados debían o no ser sujetos del impuesto de IVA. Como administradores de los recursos públicos, más allá de la incertidumbre, la duda razonable respecto a la obligatoriedad del IVA, nos lleva a retener el pago hasta que la DIAN no se pronuncie al respecto, a fin de no actuar de forma contraria a la norma tributaria y/o penal”.

“Frente a esta observación, la División Financiera manifiesta que en su momento se elevó la respectiva consulta a la DIAN, con el fin de esclarecer el procedimiento y tarifa a aplicar en este contrato. Dicha respuesta fue suministrada, pero ya que los funcionarios (contadora), que tuvieron que ver con esta novedad, fueron removidos de su cargo y ya no laboran en la Universidad, fue imposible ubicar la respuesta de la DIAN, la cual se reitera, existe con el fin de aclarar el procedimiento sobre el cual, basada en las indicaciones de la DIAN, la UMNG simplemente tiene que realizar el cobro correspondiente frente a esta tarifa de IVA y poder hacer los desembolsos que se adeuden a FEDEGRANADINOS”.

Análisis de respuesta

Revisada y analizada las respuestas, no se presentan argumentos que desvirtúen lo observado por la CGR. Se valida como hallazgo administrativo que será comunicado a la DIAN.

Hallazgo No. 20 Responsabilidad en la entrega de información que involucra la gestión de la Universidad Militar Nueva Granada -Representante Legal (D)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El hallazgo se presenta debido a que para las respuestas a las observaciones del proceso auditor (vigencia 2022), la administración actual alega dificultades en el empalme y recepción de información documental respecto de la administración saliente, sin embargo, no se demuestra gestión alguna por la pérdida de la información, ni se allegó prueba documental del requerimiento que la actual administración debió efectuar a la administración saliente, en ejecución del artículo 13 de la ley 951 de 2005.

-Constitución Política artículo 6 y 209.

-Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

-Ley 951 de 2005, artículo 13:

“La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO. En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos dentro del término señalado en esta ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 5° de la presente ley.”

La Universidad Militar Nueva Granada, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa, mediante radicado No. 2023210.04.000018218 Id: 40810 del 14 de noviembre de 2023, entrega respuesta a las observaciones remitidas el 3 de noviembre de 2023 con radicado No. 2023EE0194324, por parte de la CGR producto de la auditoría financiera a la UMNG por la vigencia 2022.

La Respuesta de la Universidad a la CGR, precisa:

*“Como prelude de las explicaciones que se exponen por parte de la actual administración de la Universidad Militar Nueva Granada, se hace necesario indicar, para los fines que se estime pertinentes, **que el proceso de empalme y acta de entrega entre la administración saliente y la administración entrante, no se cumplió en debida forma,** conforme lo dispone la normatividad vigente, por lo anterior, en escrito de fecha 07 de noviembre de 2023 se remitió al exrector y representante legal de la universidad, el escrito de observaciones, en el cual se evidencia que la información y soporte documental fue deficiente, para conocer la situación, administrativa, financiera y jurídica de la institución”.*(Subrayado y negrita fuera de texto).

Por lo anterior, el oficio de comunicación de observaciones con radicado No. 2023EE0194324 del 3 de noviembre de 2023 emitido por la CGR, fue trasladado al exrector Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres, para que entregara respuesta a estas observaciones debido a que la Universidad Militar Nueva Granada y su actual administración, no contaban con los soportes necesarios para ejercer su derecho a la contradicción, por incumplimiento de la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

normatividad en el proceso de empalme y actas de entrega de la administración saliente, como se expone en la respuesta, sin embargo, no se adjunta denuncia alguna por la pérdida de la información, ni se allegó prueba documental del requerimiento que la actual administración debió efectuar a la administración saliente, en ejecución del artículo 13 de la Ley 951 de 2005.

En este sentido, el exrector responde a las observaciones presentadas por la CGR en comunicación del 10 de noviembre de 2023 dirigida a la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, en la que preliminarmente expone lo siguiente:

“(...) La administración saliente aclara que resulta dispendioso tener claridad absoluta y el respaldo total de la información, sobre todo en la parte contable, que se requiere para dar contestación puntual a estas observaciones.

*Lo anterior se explica, en el sentido de que esta **administración saliente ya no tiene ningún contacto con la Universidad ni mucho menos**, acceso a esa información, se reitera, sobre todo en lo contable. En este sentido, la recomendación es que la actual administración a través del Contador en ejercicio, tome contacto con la anterior Contadora, que fue retirada de su cargo y así poder establecer las respuestas basadas en los registros contables a entregar a la Contraloría, para que dichas respuestas tengan coherencia en las mismas y lo que se responda en últimas, sea soportado con las evidencias puntuales. (...).”*

La CGR en el ejercicio del control fiscal a través de la auditoría financiera a la UMNG, procedió a realizar el análisis respectivo de las observaciones, encontrando en primer lugar, que, si bien existe la situación manifestada por la Universidad y su actual administración, respecto a que no se cumplió con la entrega y respectivo empalme con la administración saliente, lo que ha ocasionado que la Universidad actualmente no cuente con información suficiente y completa de todos sus procesos, no se observaron las medidas jurídicas necesarias y oportunas emprendidas por la entidad para mitigar o subsanar esta situación.

Se precisa, que el exrector, como bien lo exponen en las respuestas enviadas a la CGR, no ostenta la calidad de representante legal de la Universidad, respondiendo por este ente universitario como un tercero, sin poder legal para ejercer este derecho de contradicción.

Es así como, el actual rector y representante legal de la Universidad, cumpliendo sus obligaciones y deberes funcionales encomendados, es quien debe responder a las observaciones presentadas, no obstante, para algunas observaciones, indicó:

“La universidad Militar, no cuenta con el insumo informativo adecuado que le permita de manera sensata rebatir las observaciones provenientes del ente de Control. Sin embargo, asume responsablemente el compromiso de emprender de manera inmediata las acciones de mejora que imposibiliten que a futuro las situaciones descritas en las observaciones de la Contraloría General se vuelvan a repetir”

Lo anterior, es contradictorio teniendo en cuenta que el actual representante legal envió la respuesta del rector saliente.

Esta situación se presenta por deficiencias y omisiones en el cumplimiento y obligaciones tanto del exrector y su administración, como por la administración actual, en la entrega y recibo de la información en el empalme, el cual debía realizarse en aras de garantizar el funcionamiento y manejo adecuado de los archivos documentales de la Universidad Militar Nueva Granada,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

generando incertidumbre sobre la información veraz y confiable en materia contable, presupuestal y contractual que son objeto de auditoría.

Respuesta del auditado

La UMNG respondió:

“Con toda consideración, debo indicar a la Contraloría General de la República, que desde el proceso de empalme, y al observar la ausencia de concisa información referida a las dinámicas administrativas, contractuales, funcionales, académicas, de extensión y proyección social, y demás actividades propias de la Universidad, el líder del equipo de empalme, suscribió en total 25 requerimientos a las distintas dependencias de la Universidad, solicitando información documental necesaria para que la funcionalidad del empalme cumplirá su cometido y la nueva administración tuviera enteramiento pleno del estado actual de cada uno de las dependencias y los procesos, trámites y actuaciones en curso. (Documentos adjuntos).

Sin embargo, por parte de las Directivas y demás servidores públicos de la Universidad, no se obtuvo respuesta alguna a tales requerimientos.

De otra parte, una vez que la actual administración asumió la dirección de la Universidad Militar Nueva Granada, y luego de transcurrido un mes de haber asumido las actividades funcionales, se informó al Ente de Control Fiscal, precisamente sobre las ausencias documentales de gran cantidad de procesos.

Teniendo en cuenta que, la Universidad Militar Nueva Granada tiene establecido el formato “Acta de Entrega del Cargo” GA-GH-I-15, en el sistema de gestión de calidad, el cual define los lineamientos generales para la entrega formal de los cargos en caso de retiro definitivo, traslado de dependencia o sede de trabajo, encargo o comisión de los funcionarios de la Universidad.

A partir del 15 de agosto de la presente vigencia, la administración actual inició el proceso de recepción de cada uno de los cargos, llevando a cabo la revisión de información entregada por parte de los funcionarios salientes, evidenciando debilidades de información las cuales se registraron en los Formatos “Acta de Entrega del Cargo” GA-GH-F-10, dejando la claridad en la firma de las actas que se anexa documento con observaciones, lo anterior, teniendo en cuenta que la mayoría de los funcionarios salientes dejaron el acta únicamente para la firma, sin atender los requerimientos adicionales de información por parte de la actual administración. Se adjuntan las Actas de Entrega de los siguientes cargos, así:

1. Rector
- 1A. Correo envío BG (r) Luis Fernando Puentes Torres
2. Vicerrector General
3. Vicerrector Campus
4. Vicerrector de Investigaciones
5. Vicerrector Académica
6. Vicerrector Administrativa

De las anteriores Actas de Entrega de los Cargos – GA-GH-F-10, se evidencia las debilidades en la forma de entrega de la información y falta de documentos que evidencien la gestión desarrollada en la rectoría y vicerrektorías.

Asimismo, en Cumplimiento del artículo 04 de la Ley 951 de 2005, el señor BG (R) Luis Fernando Puentes Torres – Exrector de la Universidad Militar Nueva Granada, remitió el Acta de Informe de Gestión el día 05 de septiembre de 2023 a la Contraloría General de la República (Ver Correo Envío

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acta Informe de Gestión por entrega del Cargo de la Universidad Militar Nueva Granada y documentos adjuntos); en el cual se evidencia que se encuentra firmado por Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres - Rector Universidad Militar Nueva Granada FUNCIONARIO SALIENTE, RESPONSABLE y el Mayor (R) Manuel Alejandro López Rozo - Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica – FUNCIONARIO SALIENTE; **sin contar con la firma del señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya**, incumpliendo con lo establecido en la Circular 11 de 2006 Contraloría General de la República, que establece en el numeral “4. Forma para la entrega del informe de gestión... Copia del Acta de Informe de Gestión, además de ser suscrita por el funcionario que entrega el cargo, **quien lo recibe**, salvo que no se presente cambio, debe ser remitida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la dejación, ratificación en el cargo o finalización de su administración a la Oficina de Control Interno de la misma Institución y a la Contraloría General de la República.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Lo anterior evidencia nuevamente, la falta de cumplimiento del deber funcional a cargo de los directivos de la administración saliente, manifiestan su renuencia para suministrar la información requerida por la nueva administración.

Respecto a las obligaciones de quien recibe el cargo, la Ley 951 de 2005, la cual fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos públicos del Estado Colombiano, establece en el artículo 5° "... Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.", en razón de lo anterior, se remitió el Acta de Informe de Gestión Final del Rector saliente de la Universidad Militar Nueva Granada, BG (R) Luis Fernando Puentes Torres, con observaciones a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y al señor BG (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES el día 19 de Octubre de 2023 a través de correo electrónico, cumpliendo con los plazos establecidos en la normatividad mencionada como se observa en los siguientes documentos anexos:

- A. Acta de Informe de Gestión Final con observaciones
- B. Observaciones Acta de Informe de Gestión Final
- C. Acta de Informe de Gestión Final firmado por Rector saliente
- D. Correo Envío Observaciones a Informe final de Gestión - Rector saliente
- E. Correo Recibido Contraloría General de la República.

Los soportes a los que se hace referencia se encuentran en la carpeta OBSERVACION 21.

Por lo anterior, esta administración ha puesto en conocimiento de la anterior administración y de la Contraloría General de la República, de las dificultades en el empalme y recepción de la información documental respecto de la administración saliente.

Adicionalmente, en el desarrollo de la Auditoría Financiera 2022 de la Contraloría, se ha realizado un esfuerzo por parte de esta administración en proporcionar a los señores auditores la información requerida, ubicando a supervisores de la administración saliente para brindar información que no se encuentra disponible en la Universidad.

Finalmente, y con todo respeto me permito expresar a la Contraloría, que la ausencia de documentos, relacionados con cada una de las observaciones plasmadas en los informes luego de culminada la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en considerado criterio de este Despacho, son fruto precisamente de la constatación de las evidencias documentales que se encontraron en la UMNG.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tan evidente fueron esas carencias de información documental, que incluso al mismo equipo auditor le fue imperioso requerir reuniones presenciales con los supervisores de contratos o con líderes de procesos, para que ilustraran al equipo auditor sobre lo sucedido con la ejecución, de los contratos elegidos en el muestreo, toda vez que no se halló información documental suficiente acorde con la misión Fiscal y de control confiada a la Contraloría General de la República.

Quiero respetuosamente reiterar que, desde el empalme, la actual administración realizó los requerimientos documentales que se adjuntan, los cuales no fueron atendidos por la administración saliente.

No se trata de inacciones, ni de omisiones por parte de la actual administración. Se trata de una imposible labor, de obtener la información documental confiable, necesaria y suficiente, la cual no reposa en la UMNG.

Agradezco de antemano al equipo auditor tener en consideración lo expuesto por esta casa de estudios, en el proceso de cierre de la auditoría y permita a la Universidad establecer planes para mejorar la gestión de la Universidad Militar Nueva Granada”

Análisis de la respuesta

La CGR en el ejercicio de la auditoría financiera a la vigencia 2022 evidenció que la Universidad y la actual administración, no cuentan con documentación y/o soportes que dieran cuenta de la ejecución de los contratos, contabilidad y sobre el presupuesto de la misma entidad, situación que ocasionó que en reiteradas veces la Contraloría oficiara a la Universidad para que allegaran dicha información, encontrando y como se evidencia en las observaciones, que no contaban con insumos suficientes.

Esta situación se detectó por parte de la CGR, sin embargo, la UMNG no oficializó al ente de control sobre lo acontecido por medio de oficios, todo se verbalizó producto de las reuniones que la CGR realizó con el fin de aclarar los asuntos pertinentes producto de la auditoría. Es de aclarar que, la única vez que se logra tener esta situación de manera oficial para la CGR es en respuesta al oficio de comunicación de las primeras 10 observaciones con radicado de la CGR 2022EE0194324 del 3 de noviembre de 2023.

Por otra parte, la UMNG pese a que tienen conocimiento de la situación que ellos mismos manifiestan respecto al empalme y entrega de información de la anterior administración, sus acciones solo se han limitado a requerimientos internos, sin acudir a instaurar las respectivas quejas o denuncias a los entes de control sobre lo acontecido, ocasionando esto que el ente universitario persista en el vacío informativo. Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Anexo 2. Estados financieros auditados

Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800 225 340-8
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

ACTIVO	NOTA	2022	2021	PASIVO	NOTA	2022	2021
ACTIVO CORRIENTE		262.683.242.273	220.151.548.716	PASIVO CORRIENTE		43.140.497.036	24.538.063.731
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		175.182.422.172	190.123.958.819	CUENTAS POR PAGAR		5.092.119.289	7.000.991.452
CAJA		0	0	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		3.443.213.176	1.338.940.920
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	113.682.422.172	88.623.958.619	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		1.052.248	1.052.248
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		75.000.000.000	0	DESCUENTOS DE NOMINA	21	1.782.140.272	1.571.871.431
CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT)	6	75.000.000.000	0	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		967.718.000	424.851.000
CUENTAS POR COBRAR		11.626.747.249	29.831.139.237	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		247.062.819	57.561.933
PRESTACION DE SERVICIOS		3.314.219.822	3.823.197.882	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-1.349.067.226	3.006.713.920
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	7	2.071.341.641	23.034.515.754				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		6.241.185.786	2.073.425.601				
INVENTARIOS		275.075.000	184.418.356	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		19.645.893.453	9.049.255.368
MERCANCIAS EN EXISTENCIA	9	275.075.000	184.418.356	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	22	19.645.893.453	9.049.255.368
OTROS ACTIVOS		8.997.852	12.032.504				
AVANCES Y ANTIPOSI ENTREGADOS	16	8.997.852	12.032.504				
ACTIVO NO CORRIENTE		509.706.273.452	506.329.298.516	OTROS PASIVOS		18.402.484.294	8.888.836.911
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		47.720.925	42.510.999	AVANCES Y ANTIPOSI RECIBIDOS		634.057.790	630.617.960
APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO	6	47.720.925	42.510.999	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	24	17.768.426.504	8.258.218.921
CUENTAS POR COBRAR		0	3.070.483				
CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO		44.445.179	208.636.856	PASIVO NO CORRIENTE		4.861.286.241	7.837.488.335
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	7	-44.445.179	-208.636.856	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		2.374.689.447	2.085.639.398
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		507.275.858.751	503.867.488.455	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		1.679.323.439	1.524.098.272
TERRENOS		129.017.029.600	129.017.029.900	BENEFICIOS POSTEMPLO	22	695.368.008	561.541.126
CONSTRUCCIONES EN CURSO		66.987.057.575	65.061.786.016				
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE		3.203.977.278	3.203.977.278	PROVISIONES		2.486.596.794	2.965.950.672
BIENES MUEBLES EN BODEGA		18.957.678	0	LITIGIOS Y DEMANDAS	23	2.486.596.794	2.965.950.672
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO		330.337.008	330.903.192				
EDIFICACIONES		232.369.622.803	232.724.073.599	OTROS PASIVOS		0	2.785.898.265
REDES, LINEAS Y CABLES		2.735.439.173	1.713.942.111	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	24	0	2.785.898.265
MAQUINARIA Y EQUIPO	10	5.238.327.246	5.120.730.253				
EQUIPO CIENTIFICO		29.708.669.158	28.661.581.033	TOTAL PASIVO		48.001.783.277	32.776.572.066
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		14.957.577.274	14.781.503.038				
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		29.808.208.464	27.588.113.368	PATRIMONIO			
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		1.374.763.697	1.320.605.702	CAPITAL FISCAL		374.652.550.648	374.652.550.648
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA		233.201.814	186.267.321	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27	310.192.034.605	240.080.770.857
BIENES DE ARTE Y CULTURA		8.877.070.114	8.784.581.378	RESULTADO DEL EJERCICIO		38.953.147.196	78.970.953.662
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-17.460.880.430	-15.253.936.834	TOTAL PATRIMONIO		723.797.732.448	683.704.275.168
OTROS ACTIVOS		2.382.693.776	2.416.228.579	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		111.789.515.725	728.480.847.232
ACTIVOS INTANGIBLES	14	2.935.970.437	2.965.876.778				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-553.276.660	-549.651.199				
TOTAL ACTIVO		111.789.515.725	728.480.847.232				
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		-320.182.587.086	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
DEUDORAS DE CONTROL		-160.091.293.543	159.268.961.237	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	26	2.950.645.957	3.517.444.153
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	-160.091.293.543	-159.268.961.237	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-2.950.645.957	-3.517.444.153

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2022 y 2021 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Universidad y la contabilidad se elaboró conforme a la Normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades del Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

YENNY CLAROS GONZÁLEZ
Contadora
T.P. 171273-T

CN (RA) RAMIRO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUGE
Jefe División Financiera
C.C. 79.433.581

BG (RA) LUIS FERNANDO PUNTES TORRES
Representante Legal – Rector
C.C. 3.481.809

Estado de resultados del 01 enero al 31 de diciembre de 2022


UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 NIT 800.225.340-8
ESTADO DE RESULTADOS
 DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

	NOTA	2022	2021
INGRESOS OPERACIONALES		265.361.395.006	272.077.381.039
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN		217.556.390.712	199.135.930.426
VENTA DE SERVICIOS		217.556.390.712	199.135.930.426
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN TECNOLÓGICA		3.396.390.020	1.076.025.798
SERVICIOS EDUCATIVOS		3.397.837.872	1.650.644.777
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-1.447.852	-574.618.979
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL		177.441.750.094	153.983.876.406
SERVICIOS EDUCATIVOS		178.282.538.110	188.793.574.735
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	28	-840.788.016	-34.809.698.329
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR POSTGRADOS		18.689.050.319	33.075.781.713
SERVICIOS EDUCATIVOS		19.382.114.001	42.748.024.125
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-693.063.682	-9.670.242.412
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - FORMACIÓN EXTENSIVA		18.029.200.279	11.000.246.509
SERVICIOS EDUCATIVOS		18.087.988.209	11.027.905.509
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-58.787.930	-27.659.000
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN		47.805.004.294	72.941.450.613
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		47.805.004.294	72.941.450.613
OTRAS TRANSFERENCIAS		47.805.004.294	72.941.450.613
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN		2.996.629.846	1.353.065.202
PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28	31.652.441.174	30.536.089.413
PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN		13.102.803.874	41.035.425.986
DONACIONES		53.329.400	16.870.012
COSTO DE VENTAS		148.202.077.664	125.984.056.950
SERVICIOS PERSONALES		111.392.897.094	101.990.823.932
GENERALES	31	35.081.939.273	22.101.119.205
DEPRECIACIONES		1.727.241.297	1.892.113.813
UTILIDAD BRUTA		117.159.317.342	146.093.324.089
GASTOS OPERACIONALES		88.388.523.435	69.662.465.694
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		86.656.445.912	68.713.426.810
SUELDOS Y SALARIOS		45.118.450.005	44.378.853.400
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	29	38.667.741.632	23.225.588.821
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		2.872.254.274	1.110.984.589
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29	1.732.077.523	949.038.884
UTILIDAD OPERACIONAL		28.770.793.907	76.430.858.395
INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES		17.074.893.825	4.772.950.965
OTROS INGRESOS		16.789.578.844	4.495.363.396
FINANCIEROS	28	15.580.043.527	3.499.027.884
INGRESOS DIVERSOS		1.209.535.317	996.335.512
OTROS GASTOS		6.607.225.556	1.955.268.129
COMISIONES		285.314.980	277.587.569
FINANCIEROS	29	1.910.290	349.964
GASTOS DIVERSOS		190.570.859	490.999.354
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		6.129.429.627	1.186.331.242
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		38.953.147.196	78.970.953.662

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022 y 2021 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Universidad y la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

YENNY CLAROS GONZÁLEZ
 Contadora
 T.P. 171273-T

CN (RA) RAÍMUNO ALFONSO RODRÍGUEZ RUOE
 Jefe División Financiera
 C.C. 79.439.551

BO (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
 Representante Legal - Rector
 C.C. 3.181.609

Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2022



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

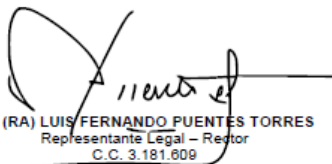
SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	693.704.275.166
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2022	30.093.457.282
SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	<u>723.797.732.448</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	NOTA	2022	2021	VARIACIÓN
INCREMENTOS:				
				<u>70.111.263.748</u>
Resultado de ejercicios anteriores		310.192.034.605	240.080.770.857	70.111.263.748
	27			
DECREMENTOS				
				<u>-40.017.806.467</u>
Resultado del ejercicio		38.953.147.196	78.970.953.662	-40.017.806.467

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Cambios en el Patrimonio con corte al 31 de diciembre de 2020 y 2019 fueron tomados fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias. Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.


YENNY CLAROS GONZÁLEZ
Contadora
T.P. 171273-T


CN (RA) RAMIRO ALFREDO RODRÍGUEZ RUGE
Jefe División Financiera
C.C. 79.427.56


BG (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Representante Legal – Rector
C.C. 3.181.809

Anexo 3. Efectividad Plan de mejoramiento

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
1	Riesgo de Planeación Presupuestal NO se evidencia el cumplimiento de los controles diseñados para mitigar los riesgos identificados en el proceso de planeación presupuestal para la vigencia 2020.	Revisión y análisis de los riesgos descritos por parte de la OFIDEIC y sus controles incluyendo los lineamientos Institucionales.	NO	Los soportes de las acciones de mejora evidencian cumplimiento de las actividades programadas. Sin embargo, en relación con el documento final "Circular 003 del 10 de junio de 2022 - "Criterios, lineamientos, y orientaciones generales para la preparación, elaboración del anteproyecto, y proyecto de presupuesto del plan de acción de la vigencia 2023", se determinaría su efectividad en vigencia 2023, teniendo en cuenta que la presente auditoría detectó debilidades de programación en el Plan de Inversión 2022 y la programación del presupuesto de inversión con deficiencias en el banco de proyectos.
2	Aplicativo Finanzas Plus. La información se obtiene por procesos manuales, se encuentra separada en módulo de la aplicación y con distinta clasificación, evitando articulación e integración de la misma, no permita ver la trazabilidad del proceso de manera completa, afecta características cualitativas de la información en oportunidad, comprensibilidad y confiabilidad	Implementación de un Sistema ERP (Enterprise resource planning), que permita realizar reportes desde el inicio, apropiación inicial, expedición del certificado de disponibilidad presupuestal en la Sección de Presupuesto, certificado de registro presupuestal, registro en el modulo contabilidad y finalmente el pago del tercero respectivo, realizado por la Sección de Tesorería.	SI	Se evidencia que a través de la celebración del contrato de Prestación de SERVICIO DIVCAD-CPS-03-2021 celebrado entre la entre la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y UNION TEMPORAL KUO CONSULTING, se realizó el levantamiento de información de las necesidades de las diferentes áreas. Lo anterior evidencia cumplimiento de la actividad propuesta.
3	Fondos Especiales. No se evidencia acto administrativo por parte del Rector que reglamente cálculo y uso de los excedentes de los fondos, según Acuerdo Estatuto Presupuesto. No se encuentra procedimiento, para los saldos no ejecutados. Así mismo, no se evidenciaron las liquidaciones de los fondos al mes de agosto de la vigencia 2019 para su incorporación en la vigencia 2020	Reglamentar los excedentes del fondo de Extensión de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 07 del 2013.	SI	Se evidenció la ejecución de la actividad propuesta por medio de la Resolución rectoral No 0622 de 25 julio 2022 "Por la cual se reglamenta la metodología de cálculo, el uso de los excedentes y los saldos no ejecutados originados por actividades del Fondo Especial de Extensión a cargo de la División de Extensión y Proyección Social de la Universidad Militar Nueva Granada".

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
4	Oportunidad y Calidad de la Información - Reservas Presupuestales 2019-2020. No se puede acceder de manera oportuna y eficaz a los soportes documentales de contratación, ocasiona fragmentación, demoras en entrega de información, afectando la oportunidad, comprensibilidad y confiabilidad, impidiendo establecer la situación real de reservas y contratos, destinación y estado de los recursos	Realizar conciliación entre la División Financiera y las divisiones con ordenador del gasto o que gestionan Registros Presupuestales (Talento Humano y Contratos).	NO	Los soportes presentados demuestran el cumplimiento de la acción de mejora en referencia a la constitución de la reserva. Sin embargo, en este proceso auditor se sigue evidenciando la falta de planeación en la contratación lo que genera que los recursos no se ejecuten en la respectiva vigencia, razón por la cual las reservas no obedecen a un caso fortuito sino a la oportunidad en la ejecución.
5	Operaciones recíprocas. NO efectuó circularización de las operaciones recíprocas con las entidades reportadas a la Contaduría General de la Nación en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA, ni adelantó gestiones tendientes a la conciliación de dichas operaciones	Realizar la circularización, control y seguimiento mensualizado de las operaciones recíprocas realizadas con las entidades contables públicas de conformidad con la normatividad aplicable vigente	NO	De las actividades planteadas en el plan de mejoramiento por parte de la universidad referente a la creación del correo electrónico Institucional para las operaciones recíprocas, se evidencia que si fue creado y por este medio realizan las circularizaciones con las diferentes entidades. No obstante, continúan las inconsistencias en el reporte y conciliación de la información de operaciones recíprocas con las diferentes entidades.
6	Cálculo actuarial - Beneficios postempleo. Incumplimiento de las disposiciones generales, e incertidumbre en la subcuenta 251401 Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2514 Beneficios postempleo-pensiones, toda vez que no es posible conocer la situación financiera real del pasivo pensional de la universidad	Elaboración de cálculo actuarial a 2021 y el registro contable.	SI	Se realizó la actividad registrada en el plan de mejoramiento correspondiente al registro del cálculo actuarial, respecto a los soportes entregados del registro contable causación DC-3010 por concepto de registro mayor valor por variación del cálculo actuarial por concepto de cuotas partes de pensiones de 151 trabajadores con corte al 31 de diciembre de 2021.
7	Provisión procesos judiciales. Sobreestimación en la información financiera reportada en los estados financieros, por la Universidad Militar Nueva Granada, relacionada con los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2020	Realizar conciliación periódica de los procesos y sentencias judiciales a favor y en contra de la entidad conforme los criterios de la normatividad vigente y la metodología adoptada por la	SI	En relación a las evidencias entregadas por parte de la universidad se puede corroborar que efectivamente se cumplió con la actividad establecida en el plan de mejoramiento de crear una carpeta en drive para trazabilidad de las conciliaciones realizadas con sus correspondientes soportes y de las novedades reportadas por la oficina asesora jurídica.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
		Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado o las que sean aprobadas para tal efecto.		
8	Propiedad Planta y Equipo. La información financiera no cumple con los objetivos entre los que tenemos: conocer en cualquier momento información oportuna, detallada, confiable, razonable y comprobable de la realidad económica y financiera de la entidad, su evolución, sus tendencias y lo que se puede esperar de ella, así mismo el tomar decisiones con precisión y tener el control de los r	Conformación de la Comisión para el saneamiento de la propiedad, planta y equipo en servicio de la Universidad Militar Nueva Granada	NO	Mediante Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021 se creó la Comisión Interdisciplinaria de saneamiento de propiedad planta y equipo, la UMNG como evidencia entrego 7 actas de reunión del comité de saneamiento realizadas entre marzo y septiembre del 2022, no obstante, se evidenció que se continua en depuración de la información sin avances significativos.
9	Deterioro cuentas por cobrar. Sobreestimación en la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$254.191.677 y consecuentemente en la cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (Cr) por el mismo monto	Actualización del Manual de Políticas Contables UMNG conforme con la normatividad vigente y los procesos que se adelantan en la Universidad	SI	Se evidenciaron procesos de circularización de las cuentas por cobrar por medio del correo electrónico cartera@unimilitar.edu.co . Así como la conciliación con la oficina jurídica mediante acta de comité técnico contable del 16 de agosto 2022 se autorizó y aprobó la baja de la cuenta por cobrar del Fondo Local de Suba.
10	Provisión de vacantes por concurso de méritos. Vulneración a los principios de igualdad, mérito e imparcialidad en el proceso de selección y el consecuente incumplimiento de la normatividad interna asociada a la convocatoria	Elaborar un procedimiento de concurso de méritos en la UMNG (para acceder a cargos de carrera) asegurando la custodia y disponibilidad de la información del procedimiento cuando exista convocatorias.	SI	Se cumplió con la actividad de realizar el procedimiento de concurso de méritos denominado "PROCEDIMIENTO CONCURSOS" con código GA-GH-P-26 Versión 1. para acceder a cargos de carrera).
H.1 2021	Hallazgo No. 1 Consistencia saldos Cuentas por cobrar - Otras transferencias	Ajustar el valor de la diferencia registrada sobre los descuentos aplicados en el recibo de matrícula por concepto de voto.	SI	Según lo indicado en las Notas a los Estados Financieros Nota 7.2 se realizó la reversión del registro realizado por el ingreso de los recursos de apoyo por los descuentos realizados en los valores de matrícula por concepto de votaciones del periodo 2021 por valor de \$10.505.386.135.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
H.10 2021	Hallazgo No. 10. Ejecución Presupuestal Fondo de Investigaciones	Programar reunión con la División Financiera, con el fin de evaluar la diferencia de sobreestimación de la vigencia 2021 encontrada por la Contraloría.	NO	La universidad presenta acciones de mejora, sin embargo, la situación persiste para la vigencia 2022, ya que la ejecución presupuestal de gastos de la universidad no corresponde a la realidad de la ejecución presupuestal del Fondo Especial de Investigaciones.
H.14 2021	Hallazgo No 14 Planeación contractual y determinación del objeto contractual en contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Actualización del procedimiento de contratación de OPS y CPS para incluir el Formato de Estudio Previo para las solicitudes de contratos u órdenes de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	SI	Se elaboro el procedimiento para la contratación por orden o contrato de prestación de servicios (OPS-CPS) relacionadas con el sistema general de regalías con fecha de emisión del 13 de marzo de 2023.
		Implementación de Guía para la elaboración de estudios previos.	NO	Aunque se elaboró en Borrador la guía de estudios previos con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de planeación y anualidad dentro de los procedimientos de la contratación, la Guía aún se encuentra en estado de elaboración.
		Implementación del Formato de Estudio Previo para las solicitudes de contratos u órdenes de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	SI	Se implementó el formato de estudios previos de Contratos u Ordenes de Prestación de Servicio y/o apoyo a la Gestión con fecha de emisión del día 02 de septiembre de 2022 con numero GA-GH-F-25.
H.2 2021	Hallazgo No. 2 Saldos propiedades, planta y equipo al cierre de 2021 (D, OI)	Actualización del Manual de Políticas Contables UMNG conforme con la normatividad vigente y los procesos que se adelantan en la Universidad Militar Nueva Granada.	NO	Al 31 de diciembre del 2022 no se evidencia avance en esta actividad.
		Hacer seguimiento al proceso de saneamiento de la propiedad, planta y equipo en servicio de la Universidad Militar Nueva Granada.	NO	En las actas de reunión del comité de saneamiento de la propiedad, planta y equipo no se evidencia avance con los acuerdos para el saneamiento de la propiedad, planta y equipo de la universidad.
		Revisar por parte de la División Financiera (Contabilidad), la División Logística (Almacén e Inventarios) y la División de Contratación y	NO	Las diferencias en los saldos del grupo 16 persisten en la vigencia 2022, por lo cual la acción de mejora propuesta no fue efectiva.

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
		Adquisiciones los saldos del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo.		
		Solicitar la aprobación a los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debidamente soportada de las acciones a adelantar para la depuración de la propiedad, planta y equipo en servicio de la Universidad Militar Nueva Granada.	NO	En relación con las actas entregadas del comité técnico de sostenibilidad contable se observa la implementación de acciones para la depuración de cartera, no obstante, falta depurar la mayoría de información de la propiedad, planta y equipo por tanto la actividad no ha sido efectiva.
H.3 2021	Hallazgo No. 3 Proceso de depuración de la información de propiedades, planta y equipo. (D, OI)	Elaborar la formulación del plan de mejoramiento de la auditoría Forense realizada la firma BYC AUDITORS.	NO	Se elaboró el plan de mejoramiento de la auditoría externa, pero no se presenta avance al cierre de la vigencia 2022, ya que siguen persistiendo las diferencias en el Grupo 16 propiedad, planta y equipo.
		Reactivar comité de Sostenibilidad Contable	SI	El comité queda activo por medio de la Resolución 0530 del 07 de julio del 2022 "Por la cual se estructura y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Militar Nueva Granada" expedida por el Rector de la Universidad.
H.4 2021	Hallazgo No. 4 Activos intangibles - Software (OI)	Revisar y realizar la conciliación a que haya lugar con la División Financiera (Contabilidad), la División Logística (Almacén e Inventarios) y la Oficina de Tecnologías de la Información de los saldos del Grupo 19 Activos Intangibles (Software y licencias).	NO	No se evidencia avance en conciliación entre las áreas, ya que persisten las diferencias entre la información del área del Almacén y Financiera en relación a los saldos del Grupo 19 Activos Intangibles.
		Solicitar la aprobación a los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debidamente soportada de las acciones a adelantar para la depuración de los activos intangibles (Software y Licencias) en	NO	Según documentación enviada por la UMNG en el acta de comité de sostenibilidad contable en referencia a los activos intangibles solo mencionan "Se explica cuál es el valor residual para los bienes de maquinaria y equipo, Equipo de tracción y elevación y los activos intangibles", por cuanto no se evidenció avance en la depuración.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código hallazgo SIRECI	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Efectiva	Observación
		servicio de la Universidad Militar Nueva Granada.		
H.5 2021	Hallazgo No. 5 Registros contables proyecto de inversión del Sistema General de Regalías - SGR (OI)	Solicitar a la Contaduría General de la Nación (CGN) concepto técnico para establecer los lineamientos a aplicar para el reconocimiento de los hechos económicos asociados al control de los recursos sin situación de fondos en calidad de entidad ejecutora de fondos de proyectos de inversión.	SI	En relación a la documentación entregada por parte de la UMNG referente a la actividad establecida en el plan de mejoramiento se pudo evidenciar que la acción de mejora se completó a satisfacción, en relación a que realizaron la reclasificación de los saldos en las cuentas correspondientes al seguimiento de los proyectos de Inversión como lo establece la CGN.
H.9 2021	Hallazgo No. 9 Reserva presupuestal Convenio 88 de 2011 (D)	Implementar y fortalecer los puntos de control que permitan a la UMNG, ejercer un mayor seguimiento a los deberes presupuestales adquiridos con ocasión a los Convenios Docencia Servicio, garantizando la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones y preceptos normativos en materia presupuestal.	NO	Se evidenciaron actas de las mesas de trabajo. A través del acta 3, se determinan análisis con avances de ejecución reserva 2021 y Vigencias Expiradas, avance ejecución vigencia 2022, estado contrato operador logístico, el estado de expedición de CDP y RP para los procesos de contratación de los laboratorios, los reprocesos que están afectando la ejecución de los laboratorios y el adecuado funcionamiento de los mismos, se manifiesta revisar puntualmente. sin embargo no se detecta una situación final y de solución en las mismas.

Fuente: SIRECI e información oficina de Control Interno de Gestión UMNG

Elaboró: equipo auditor